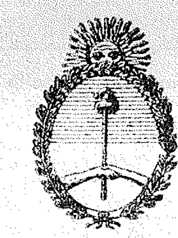


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, martes 1º de octubre de 1968 — Nº 21.531

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

C R I S T I
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 4 de setiembre de 1968, otorgada ante el Escribano Alberto A. de Anchorena que lleva número 1.020 del Registro 193 se ha disuelto la sociedad "CRISTI, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por retiro de personería jurídica de acuerdo a la Resolución Nº 2.314 de fecha 29 de diciembre de 1967 que deja sin efecto el Decreto Nº 501 del 26 de mayo de 1958, habiéndose designado Liquidadores a los señores Enrique Sobanski y Jacobo Chometowski. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840.— e.1º|10-Nº 29.961-v.1º|10|68

D A O R F I
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 5 de julio de 1968 y aclaratoria de fecha 4 de setiembre de 1968, pasada por ante el Escribano Luis Núñez Cremades, la sociedad "DAORFI, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", por Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de junio de 1968, resuelven aumentar su capital social a la suma de pesos 50.000.000 m|n lo que así se solicitó y obtuvo en el expediente N. 18.537 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según Resolución Nº 1.585 de fecha 13 de agosto de 1968, quedando modificado el artículo 4º de los Estatutos Sociales, el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal, y dividido en quinientas series de cien mil pesos moneda nacional cada serie, de las cuales las primeras veinticuatro series son de acciones clase "A" con derecho a cinco votos, y las cuatrocientas setenta y seis restantes, clase "B" con derecho a un voto por acción. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.1º|10 Nº 30.074 v.1º|10|68

C O V I C O N
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pública de fecha 2 de setiembre de 1968, pasada ante el escribano Rafael Sverdloff, se ha producido la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "COVICON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL", modificándose como consecuencia de ello el artículo 4º, que queda redactado así: Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos 120.000.000 representado por 1.200.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una y dividida en 120 series de $ 1.000.000 cada una. Las primeras tres series serán acciones ordinarias nominativas y las 117 series restantes serán acciones ordinarias al portador, todas de clase "A" con derecho a cinco votos cada una. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación (un sello dice:) Inspección General de Justicia, 67, Buenos Aires, 13 Ago. 1968. Visto el expediente N. 21.501, en el que la sociedad "Covicon, Sociedad Anonima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cinco vuelta (55 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Covicon, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", por la asamblea celebrada el 18 de junio de 1968. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible. (Un sello dice:) Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.606. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.520 e.1º|10 Nº 30.106 v.1º|10|68

A C O N C A G U A
Compañía Sudamericana de Seguros S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ACONCAGUA" COMPAÑIA SUDAMERICANA DE SEGUROS, S. A., celebrada el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se ha resuelto modificar los artículos Cuarto y Quinto de los Estatutos Sociales, reforma que fue aprobada por resolución ministerial de fecha 23 de mayo de 1968. — Resolución I. G. J. número ochocientos setenta y cinco, y protocolizada mediante escritura otorgada el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Escribano de esta Ciudad, don Rodolfo M. Mendonça Paz, al folio 1.803 del Registro 633 a su cargo. — Dichos artículos han quedado reformados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional ($ 60.000.000 m|n.), dividido en seiscientas series de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada una, y compuesta cada serie de mil (1.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. — Se declaran suscriptas e integradas las doscientas cincuenta primeras series por la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta un máximo del quíntuplo del mismo en series de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada una. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán elevadas a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicadas a las autoridades competentes. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de sesenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse dentro del capital autorizado pudiendo delegar en el Directorio la facultad de establecer la oportunidad de la emisión de las acciones y del ofrecimiento a la suscripción, así como la forma y modo de pago de las mismas. — Los plazos de integración no podrán ser nunca mayores de un año, contando a partir de la fecha de suscripción. — Artículo Quinto: No se podrá emitir serie alguna sin que la emisión anterior esté totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento (setenta por ciento) como mínimo, pudiéndose emitir en cualquier oportunidad las series en conjunto que se crea conveniente. — Toda emisión de acciones se hará conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a las autoridades competentes.

Buenos Aires, 18 de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.1º|10 Nº 29.865 v.1º|10|68

JUDICIALES

FAL PAPELERA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Quinientos Setenta y Tres. En la ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Joaquín Núñez, argentino, casado, con C. I. P. F. Nº 1.349.837, domiciliado en la calle Chacabuco número mil doscientos treinta y seis, piso primero, departamento B, Capital Federal; don Asunto Masciandaro, argentino, casado, con C. I. P. F. Nº 2.480.353, domiciliado en la calle Porvenir número novecientos sesenta, de Haedo, Partido de Morón; don Osbaldo Aníbal Buzzo, argentino, casado con C. I. P. F. Nº 2.263.314, domiciliado en Directorio dos mil cuatrocientos noventa y uno, Capital Federal; don Buenaventura De Vergilio, argentino, casado, con C. I. P F. Nº 2.362.729, domiciliado en la calle Piedras mil doscientos cincuenta y cinco, departamento cuatro, Capital Federal; don Lucio Evans, argentino, casado, con C. I. P. F. Nº 2.029.960, domiciliado en la calle General Hornos mil doscientos veintiséis, departamento H, primer piso, Capital Federal; don Braulio Fortunato Machado, argentino, soltero, con C. I. P. F. Nº 5.165.543, domiciliado en la calle Curupayti número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis de Valentín Alsina; don Julián Amadeo Cuccarese, argentino, casado con L. E. Nº 220.023, domiciliado en la calle Tacuarí número novecientos siete, Capital Federal; don Héctor Edmeo Mazzotti, argentino, casado, con C. I. P. F. Nº 2.693.475, domiciliado en la calle Vieytes número seis, piso primero, departamento B, Capital Federal; don Abel García, argentino, casado, con C. I. P. F. Nº 2.116.105, con domicilio en Carlos Calvo número dos mil ochocientos veinticuatro, de Remedios de Escalada, de esta Provincia; don Daniel David Gatarisano, argentino, casado, con domicilio en calle Curupaytí número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, de Valentín Alsina, de esta Provincia y don Julio Otto Alfredo Knop, argentino, casado, con C. I. P. F. Nº 2.306.977, domiciliado en la calle Libertad trescientos cincuenta y nueve, de Haedo, Partido de Morón; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, de tránsito en ésta; y expresan: Que con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se constituyó la sociedad anónima "Fal Papelera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", según acta que individualiza a los constituyentes y detalla las demás resoluciones adoptadas por los mismos, inclusive contiene al Estatuto que ha de regir a la sociedad. Por expediente iniciado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número veintiséis mil ochocientos treinta y uno, con fecha catorce de junio del corriente año por resolución número siete tres siete dos, dictado por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Justicia, quedó aprobado el referido estatuto y acordada la personería jurídica de la mencionada sociedad. En su virtud los otorgantes vienen a protocolizar las actuaciones obrantes en el indicado expediente, que tengo a la vista y copiado por su orden, su tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Joaquín Núñez, Asunto Masciandaro, Osbaldo Aníbal Buzzo, Buenaventura De Vergilio, Lucio Evans, Braulio Fortunato Machado, Julián Amadeo Cuccarese, Héctor Edmeo Mazzotti, Abel García, Daniel David Catarisano y Julio Otto Alfredo Knop y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 196 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "FAL PAPELERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la adquisición, compra venta, permuta, importación, exportación, representación, financiación, comisión, consignación, distribución de toda clase de productos, bienes, muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, relacionados con el ramo de librería, papelería y afines. — Industriales: mediante la elaboración, fabricación, producción, transformación de toda clase de productos vinculados con el ramo de librería, papelería y afines. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía real hipotecaria o prendaria, con aval o garantía de terceros o sin garantía; participación en empresas comerciales o industriales, constituidas o a constitutirse, ya sea mediante aporte de capitales o adquisición de cuotas en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acciones o debentures, aportes de capitales para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país y/o en el extranjero, dejando constancia que se excluyen las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcción por sí, por terceros o por cuenta de terceros de edificios, ya sea para renta o para venta, su subdivisión por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez Millones de pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de Un Millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Las mismas serán ordinarias, al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Joaquín Núñez. 2.000 acs. 5 votos. m$n. 20.000. Asunto Masciandaro. 100 acs. 5 votos $ 10.000. Osbaldo Aníbal Buzzo. 2.000 acs. 5 votos. $ 20.000. Buenaventura de Vergilio. 2.000 acs. 5 votos. $ 20.000. Lucio Evans. 2.000 acs. 5 votos. $ 20.000. Braulio Fortunato Machado. 2.000 acs. 5 votos m$n. 20.000 Julián Amadeo Cuccarese 2.000 acs. 5 votos. $ 20.000. Héctor Edmeo Massotti. 2.000 acs. 5 votos. $ 20.000. Abel García. 2.000 acs. 5 votos. $ 20.000. Daniel David Catarisano. 2.000 acs. 5 votos. $ 20.000. Julio Otto Alfredo Knop. 1.000 acs. 5 votos. $ 10.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Joaquín Núñez. Vicepresidente a Julián Amadeo Cuccarese. Vocales a: Asunto Masciandro, Buenaventura De Vergilio; Suplentes a. Síndico titular a Julio Otto Alfredo Knop y Síndico suplente a Lucio Evans. — Cuarto: Autorizar a los señores Asunto Masciandaro y Julio Otto Alfredo Knop a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. J. Núñez. A. Masciandaro. Buzzo. B. De Vergilio. Lucio Evans. B. F. Machado. J. A. Cuccaresse. Hector E. Mazzotti. A. García. D. Catarisano. J. O. Knop. Certifico: que las firmas anteceden pertenecen y fueron puestas en mi presencia por los señores don Joaquín Núñez, C. I. Nº 1.349.837; don Asunto Masciandaro, C. I. Nº 2.480.353; don Osbaldo Aníbal Buzzo, C. I. Nº 2.263.314 don Buenaventura De Vergilio, C. I. 2.362.729; don Lucio Evans, C. I. número 2.029.960; don Braulio Fortunato Machado, C. I. Nº 5.165.343; don Julián Amadeo Cuccaresse, L. E. Nº 220.023; don Héctor Edmeo Mazzotti, C. I. Nº 2.693.475 don Abel García, C. I. 2.116.105; don Daniel David Catarisano, L. E. número 4.058.510 y Julio Otto Alfredo Knop, C. I. Nº 2.306.977, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y de que de acuerdo con las asentadas en Acta Nº 149 Tomo V, Folio 149 del libro de Actas de Requerimiento de Autenticidad de Firmas del Reg. Nº 21 del Partido de Matanza a mi cargo. Conste. Ramos Mejía, 8 de mayo de 1968. Hay una firma y un sello que dice: Osvaldo Lionel Knop, Escri-


19681001

bano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nacion. Inspeccion General de Justicia. Nº 26.836. Buenos Aires, 14 de junio de 1968. Visto lo solicitado a fojas nueve, atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del articulo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "Fal Papelera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 30 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra en fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificacion de fs. 11 (foja once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del final de fs. tres (fojas tres). — 2º) Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nacion Argentina, y notifiquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello que dice: Enrique Saldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7372-PJ". Fdo. Osvaldo Lionel Knop. Escribano. — Enmendado: 7372. Vale. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.1º|10-Nº 29.922-v.1º|10|68

CARL-CO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.634. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil doscientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Uno: don Carlos Enrique Erico Klappenbach, argentino, casado, que concurre por sí y por su hijo don Roberto Pablo Klappenbach, argentino, soltero, como se justificará más adelante; Dos: la esposa del primero doña María Julia Illing de Klappenbach casada, argentina, ambos domiciliados en la calle Echeverría número dos mil novecientos cincuenta y tres; Tres: don Carlos Marcos Illing, argentino, casado, con domicilio en la calle Echeverría número mil novecientos cincuenta, tercer piso B; Cuatro: don Máximo Haraldo Eckell, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número cuatro mil ciento veinticuatro, séptimo piso; Cinco: don René Bastianini, argentino casado, que se domicilia en la calle Cramer número mil setecientos cuarenta y seis; Seis: don Juan Alberto Diéguez argentino, casado, con domicilio en la Avenida Del Trabajo número dos mil cincuenta y dos: Siete: don Laureano Herminio Siciliano, argentino, casado con domicilio en la calle Acassuso número cinco mil seiscientos treinta y seis Ocho: don Carlos Defez Vergara, español, casado, que vive en la calle Llavallol número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, todos los nombrados vecinos de esta Capital; Nueve: don Antonio Carlos Trauttenmiller, argentino, casado, con domicilio en la calle Santa Rosa número mil doscientos cuarenta y ocho en Vicente López, Diez: don Osvaldo José Depaula, argentino, casado, domiciliado en la calle Urquiza número mil doscientos quince en Vicente López y Once: don Teodoro Mancasola, argentino, casado, que vive en la calle Río Colorado número cuatrocientos sesenta y cuatro, en Hurlingham, siendo éstos tres vecinos de los lugares nombrados, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, hallándose de paso aquí y los once comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que todos ellos junto con el señor Roberto Pablo Klappenbach, en asamblea reunida en esta ciudad el treinta de mayo del año en curso, resolvieron la constitución de una sociedad anónima en base a un estatuto confeccionado con sujeción a las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, habiéndose presentado a efectos de obtener la competente autorización para su funcionamiento, a la Inspección General de Justicia de la Nación, donde se formó el expediente veintisiete mil ciento catorce uno sesenta y ocho, cuyos trámites ya se han cumplido. — Que en consecuencia, me piden eleve a escritura pública las piezas pertinentes para formalizar la constitución de la entidad, por lo que procedo a transcribirlas por su orden, advirtiendo que en cada caso incluiré en los textos las reformas aconsejadas por la repartición aludida y aceptadas por la sociedad, a saber: Primero: Acta Constitutiva: Fojas una y dos, con sus modificaciones. "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen: los señores María Julia Illing de Klappenbach, Roberto Pablo Klappenbach, Carlos Marcos Illing, Máximo Haraldo Eckell, René Bastianini, Antonio Carlos Trauttenmiller, Osvaldo José Depaula, Juan Alberto Diéguez, Carlos Enrique Erico Klappenbach, Laureano Herminio Siciliano, Teodoro Mancasola y Carlos Defez Vergara y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CARL-CO. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra venta de frutos, productos y|o subproductos, semovientes, productos agropecuarios, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y su posterior venta, exportación y|o importación, transporte almacenaje, distribución de mercaderías y bienes, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre, comisiones, mandatos y representaciones; b) Industriales: fabricación y elaboración de productos y subproductos alimenticios, bebidas alcohólicas y sin alcohol, textiles, derivados del cuero, metalúrgicos, siderúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, del vestido, forestales, materiales de construcción máquinas para la industria, herramientas y repuestos, productos eléctricos y electrónicos; c) Financieras: suministros de capitales a particulares o empresas constituidas o en vía de formación, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, como ser acciones y obligaciones de Compañías o firmas comerciales, industriales; o financieras y de títulos públicos, compra venta, negociación y administración de créditos en general, quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: compra venta, administración, explotación y|o construcción de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y actuar en operaciones relacionadas con la propiedad horizontal en todos sus aspectos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos m|n.) cada serie. Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de voto plural, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Carlos E. E. Klappenbach 8.000, 5 votos, 80.000. — Roberto P. Klappenbach, 500 5 votos, 5.000. — María Julia Illing de Klappenbach, 500, 5 votos, 5.000. — Carlos M. Illing, 200, 5 votos, 2.000. — Osvaldo J. Depaula, 100, 5 votos, 1.000. — Antonio C. Trauttenmiller, 100, 5 votos. 1.000. — Juan A. Diéguez, 100, 5 votos, 1.000. — Teodoro Mancasola 100. 5 votos, 1.000. — Laureano H. Siciliano, 100, 5 votos, 1.000. — Carlos Defez Vergara, 100, 5 votos, 1.000. — Máximo Haraldo Eckell, 100, 5 votos, 1.000. — René Bastianini, 100, 5 votos, 1.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento del valor de las acciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Carlos E. E. Klappenbach; Vicepresidente a Antonio C. Trauttenmiller; Vocales a Osvaldo J. Depaula. Suplentes a Roberto P. Klappenbach. Síndico titular a Juan A. Diéguez y Síndico suplente a Carlos M. Illing. — Cuarto. Autorizar a los señores Carlos E. E. Klappenbach, Alberto Gourdy y Rogelio N. Maciel a fin de que actuando en forma individual, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. E. E. Klappenbach. — T. Mancasola. — A. C. Teuttenmiller. — Carlos Defez. — O. J. Depaula. — M. Eckell. — María Julia I. de Klappenbach. — R. Bastianini. — R. P. Klappenbach. — Carlos M. Illing. — Laureano H. Siciliano. — J. A. Diéguez". — Segundo: Estatutos. Fojas tres y cuatro, con sus modificaciones y agregado de fojas doce. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 27.114. Buenos Aires, 16 de julio de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto numero 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Carl-Co, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 30 de mayo de 1968, cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once) y la de oficio de fs. 12 (fojas doce). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad debera comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.622. — Firmado: Enrique Zaldívar. Sello. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Ernesto Guerrico, Escribano.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.1º|10-Nº 29.966 v.1º|10|68

TURAMA

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio ocho mil seiscientos noventa y tres. — Primer Testimonio. — Escritura Dos Mil Doscientos Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el autorizante escribano comparecen los señores Max Tschudin, casado, suizo, Ernesto O'Farrell, casado, argentino, Daniel Juan José Molina, casado, argentino, Marcos Schwarz, soltero, argentino, Eduardo Aníbal Daly, casado, argentino, Miguel Bernardo O'Farrell, soltero, argentino Eduardo Alberto Vásquez, casado, argentino, Enrique Vera Villalobos, casado, argentino, Mario Alberto Gallacher, casado, argentino, y Miguel Pazienza, casado, argentino, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, con domicilio legal en Carlos Pellegrini ochocientos ochenta y cinco, tercer piso, Capital Federal. Y los comparecientes según concurren dicen: Que en su carácter de accionistas constituyentes de la sociedad "Turama, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta Capital con fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, solicitaron a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el expediente número veinte y siete mil seiscientos noventa y seis la correspondiente autorización para funcionar como Sociedad Anónima la que fue concedida por Resolución número ocho mil sesenta y nueve de fecha veinte y seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en consecuencia dejan definitivamente constituida la sociedad a cuyo efecto me hacen entrega del expediente mencionado del que elevo a escritura pública las correspondientes actuaciones que dicen así: "Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco dias del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho se reunen los señores Max Tschudin, Ernesto O'Farrell, Daniel Juan José Molina, Marcos Schawarz, Eduardo Aníbal Daly, Miguel Bernardo O'Farrell, Eduardo Alberto Vásquez, Enrique Vera Villalobos, Mario Alberto Gallacher y Miguel Pazienza, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TURAMA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y DE MANDATOS", b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Actividades Agropecuarias: Mediante la explotación, administración, forestación y colonización de tierras, estancias, bosques, chacras, y toda clase de terrenos en general, pudiendo dar y tomar campos en arrendamiento; b) Actividades Industriales: Por la industrialización de productos alimenticios y maderas, utilizando métodos o instalaciones de fabricación propios o de terceros; c), Actividades Comerciales en General, incluyendo importaciones, exportaciones de cualquier mercaderías y productos; d), Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Operaciones Financieras, aportes de capitales, directa o indirectamente a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, inclusive suscribir acciones y tomar participación en otras sociedades y negocios, adquisición y transferencia de bienes raíces y constitución, aceptación y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; excluyendo las del artículo noventa y tres, Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público; f) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre comisiones y mandatos con toda amplitud, y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil (diez mil) acciones de mil pesos moneda nacional (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco (cinco) series de dos millones de pesos moneda nacional (dos millones de pesos moneda nacional) cada serie e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. Ernesto O'Farrell, mil novecientas ochenta y nueve, pesos ciento noventa y ocho mil novecientos; Max Tschudin, tres, pesos trescientos; Daniel Juan José Molina, una, pesos cien; Marcos Schwarz, una, pesos cien; Eduardo Aníbal Daly, una, pesos cien; Miguel Bernardo O'Farrell, una, pesos cien; Eduardo Alberto Vásquez, una, pesos cien; Enrique Vera Villalobos, una, pesos cien, Mario Alberto Gallacher, una pesos cien; Miguel Pazienza, una, pesos cien, dos mil, pesos doscientos mil La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Ernesto O'Farrell; vicepresidente, a Daniel Juan José Molina; vocales a Marcos Schawrz; síndico titular a Luis Larrosa y síndico suplente, a Mario Alberto Gallacher. Cuarto: Atuorizar a los señores Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell, Daniel Juan José Molina, Ernesto O'Farrell, Eduardo Alberto Vásquez. Mario Alberto Gallacher, Miguel Bernardo O'Farrell y|o Eduardo Aníbal Daly a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. E. O'Farrell, M. Tschudin, D. J. J. Molina, M. Schwarz, Eduardo A. Daly, M. B. O'Farrell, Eduardo A. Vasquez, E. Vera Villálobos, M. A. Gallacher, Miguel Pazienza. Buenos Aires, veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho. En mi carácter de escribano adscripto al Registro número ciento sesenta y cuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Ernesto O'Farrell, Max Tschudin, Daniel Juan José Molina. Marcos Schwarz, Eduardo Aníbal Daly, Miguel Bernardo O'Farrell, Eduardo Alberto Vásquez, Enrique Vera Villalobos, Mario Alberto Gallacher, Miguel Pazienza; Alvaro Gutiérrez Zaldivar. Alvaro Gutiérrez Zaldívar, Escribano". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. veintisiete mil seiscientos noventa y seis: Buenos Aires, veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el

artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad Turama Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, constituida en está ciudad el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el veintiséis de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una (una) a fojas tres (fojas tres) y sus estatutos de fojas cuatro (fojas cuatro) a fojas cinco (fojas cinco). Dos. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Resolución número oc o mil sesenta y nueve, E. Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Son Copias fieles, doy fé. Se hace constar que por esta escritura se abona el impuesto fiscal del seis por ciento sobre el total del capital autorizado de Diez millones de pesos moneda nacional. o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional que se ingresará con la declaración jurada de escrituras públicas del mes en curso. Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí. doy fe. Max Tschudin, E. O'Farrell. D. J. J. Molina, Marcos Schwarz, E. A Daly, Miguel B. O'Farrell. Eduardo A. Vásquez, E. Vera Villalobos, M. A. Gallacher, Miguel Pazienza. Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale. Concuerda con su matriz que pasó en el registro trescientos siete a cargo del escribano Pedro Saúl Briones y siendo adscriptos los escribanos Alfredc Luis Giugale y Florencio Sánchez. Para la sociedad expido el presente en siete sellos numerados correlativamente del cero cero nueve millones quinientos noventa y tres mil ciento diez y siete al cero cero nueve millones quinientos noventa y tres mil ciento veinte y dos y cero cero nueve millones quinientos noventa y tres mil ciento diez al cero cero nueve millones quinientos noventa y tres mil ciento once, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Se deja constancia que el presente testimonio se extiende en ocho sellos numerados correlativamente del cero cero nueve millones quinientos noventa y tres mil ciento diez y siete al cero cero nueve millones quinientos noventa y tres mil ciento veinte y dos y cero cero nueve millones quinientos noventa y tres mil ciento diez al presente cero cero nueve millones quientos noventa y tres mil ciento once. Raspado: y—colonización—de—compraventa — reglamentaciones — —instalaciones. — Vale. Fdo. F. Sánchez Florencio J. Sánchez, Escribano. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. —Lucio R. Meléndez, secretario.

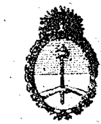
$ 12.600.— e.1º|10-Nº 29.920-v.1º|10|68

ABRAZADERAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de: "Abrazaderas S.A.C.I.F.I.". — Escritura Número Ciento Noventa y Uno. — En la Ciudad y Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina a diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribana autorizante comparece don Héctor Antonio Vitale, casado, argentino, vecino de la Capital Federal de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por su propio derecho, en su carácter de constituyente de la sociedad denominada "Abrazaderas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y en nombre de los demás fundadores de la expresada sociedad, don Armando Jorge Cano, don Francisco Horacio Valverde, don Raúl Oscar Minervini, don Horacio Alejandro Peria, don Ricardo Vital, don Juan Adolfo Minetto, don Carlos Francisco Nocetti, doña Amanda Amalia Cano, doña Ercilia Juana Valverde a mérito del Poder Especial Irrevocable que más adelante se transcribirá y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Escribano de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, de esta Provincia, don Benjamír A. Rajlin, al folio mil ochocientos setenta y siete del Registro dieciocho a su cargo, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia. Que el testimonio de la misma y sus Estatutos se presentaron en las actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia, expediente número 26.092, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad, una vez cumplimentados los requisitos exigidos, por resolución del señor Inspector General de Justicia, en las respectivas actuaciones originales que he tenido a la vista para este acto, y que transcriptas dicen: "Constitución provisoria de: Abrazaderas S.A.C.I. F.I.". — Escritura número setecientos treinta y cuatro. En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante comparecen: don Héctor Antonio Vitale, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ercilia Juana Valverde, nacido el cuatro de Diciembre de mil novecientos diecisiete, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos treinta y tres mil nueve, comerciante, domiciliado en la calle México número ochocientos sesenta y uno de Avellaneda, de esta provincia: don Armando Jorge Cano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Valverde, nacido el once de abril de mil novecientos once, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos veinte mil setecientos ochenta y siete, con domicilio en la calle Vicente López número setecientos ochenta y siete de Monte Grande de esta provincia: don Francisco Horacio Valverde, argentino, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con Gabriela Morgade, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos treinta y cuatro mil veintitrés, que se domicilia en la calle Mármol número dos mil ciento veintitrés de la Capital Federal, comerciante: don Raúl Oscar Minervini, argentino, soltero, nacido el siete de Octubre de mil novecientos treinta y uno, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos, bancario, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil cuatrocientos sesenta y siete Capital Federal; don Horacio Alejandro Peria, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amanda Amalia Cano, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y seis, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, mecánico, que se domicilia en la calle Vicente López número setecientos ochenta y siete de Monte Grande; don Ricardo Vital, soltero, argentino, empleado, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos veintiuno, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos cuarenta mil setecientos cuarenta y cinco que se domicilia en la calle Austria número mil ochocientos cuarenta de la Capital Federal; don Juan Adolfo Minetto, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Sagardoy, viajante, nacido el veintinueve de febrero de mil novecientos dieciséis, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y un mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Pereyra número quinientos treinta y cinco de Ciudadela, de este partido; don Carlos Francisco Nocetti, argentino, viajante, casado en primeras nupcias con Zumilda Antonilda Cano, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos diez y ocho, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos noventa mil treinta y cuatro, domiciliado en la calle Colombia número quinientos cincuenta y ocho de Moreno, de esta Provincia; doña Amanda Amalia Cano, argentina, nacida el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con don Horacio Alejandro Peria, con libreta cívica número tres millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos diez, domiciliada en la calle Vicente López número setecientos ochenta y siete de Monte Grande, de esta provincia, maestra; doña Delia Valverde, argentina, casada en primeras nupcias con don Armando Jorge Cano, nacida el cinco de julio de mil novecientos trece, con libreta cívica número dos millones ciento noventa mil ochocientos once, domiciliada en la calle Vicente López número setecientos ochenta y siete de Monte Grande, de esta provincia, y doña Ercilia Juana Valverde, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Antonio Vitale, nacida el trece de setiembre de mil novecientos veinte, con libreta cívica número dos millones doscientos veinticinco mil ochocientos setenta y dos domiciliada en la calle México número ochocientos sesenta y uno de Avellaneda, de esta Provincia, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ABRAZADERAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante compraventa al por mayor y|o al por menor y|o permuta y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, automotores, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de abrazaderas de cualquier material, productos de y para la industria del caucho en todos sus aspectos y modalidades, electrónica y eléctrica en general, metalúrgica, automotores y rodados, sus repuestos y accesorios en todos sus aspectos y modalidades, materiales sintéticos y plásticos, cuero, maderera y textil; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso del público; d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción por valor de dos millones de pesos moneda nacional que son suscriptas íntegramente en la siguiente forma: por don Héctor Antonio Vital, acciones por quinientos sesenta mil pesos moneda na-

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5645 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4300
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — **EDICION DEL DIA 1º|10|68 (40 págs.)**

ciona., por don Armando José Gano, acciones por quinientos sesenta mil pesos moneda nacional, por don Francisco Valverde, acciones por cincuenta mil pesos nacionales; por don Raúl Oscar Minervini, acciones por veinte mil pesos moneda nacional: por don Horacio Alejandro Peria, acciones por ciento noventa mil pesos moneda nacional; por don Ricardo Vital, acciones por doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, por don Juan Adolfo Minetto, acciones por cincuenta mil pesos nacionales, por don Carlos Francisco Nocetti, acciones por cincuenta mil pesos moneda nacional; por doña Amanda Amalia Cano, acciones por ciento setenta mil pesos moneda nacional, por doña Delia Valverde, acciones por diez mil pesos nacionales y por doña Ercilia Juana Valverde acciones por ochenta mil pesos moneda nacional. — Los accionistas integran el diez por ciento respectivo en dinero efectivo, declarando las comparecientes mujeres que el dinero que aportan es propio. — Tercero: De acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de los estatutos se resuelve que el Directorio sea compuesto por cuatro miembros titulares, eligiéndose para el desempeño del órgano administrativo y fiscalizador a los señores: Presidente: don Hector Antonio Vitale; Vicepresidente: don Armando Jorge Cano; Directores: doña Ercilia Valverde; doña Delia Valverde: Síndico titular: don Raúl Oscar Minervini y Síndico Suplente: don Horacio Alejandro Peria. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable a favor de don Héctor Antonio Vitale y don Armando Jorge Cano, quienes a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Bajo lo estipulado dan por formalizada la presente por lo que previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí, de que doy fe. — Sobre raspado: setecientos — de — primeras — de — Moreno — doña — Industrial — venta — Del — Vitale. Vale. — Entre líneas: Horacio — Horacio — Horacio. Vale. — Testado: será compuesto por cuatro miembros titulares — eligiéndose. No vale. — Héctor Vitale. — A. Cano. — F. H. Valverde. — Raúl O. Minervini. — H. A. Peria. — Ricardo Vital — Juan A. Minetto — C. F. Nocetti. — Amanda A. C. de Peria — Delia V. de Cano — Ercilia V. de Vitale. — Hay un sello. — Ante mí: Benjamín A. Rajlin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Folio 1877 del Registro 18 del Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio fotocopiado en cuatro fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Benjamín A. Rajlin. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Acc. 26.092. Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 17, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Abrazaderas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en Santos Lugares, Pcia. de Buenos Aires, el 31 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs 21 (fojas veintiuno) a fs. 23 (fojas veintitres) y sus estatutos de fs. 7 (fojas siete) a fs. 10 (fojas diez). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.171. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Celia Schapira. Escribana.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.400 e.1º|10 Nº 29.873 v.1º|10|68

BERG, HENDERSON Y CIA.
Sociedad Anónima
Asesores Publicitarios

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.436. — Reforma de Estatutos: Berg, Henderson y Cía. S. A. — Escritura número mil trescientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el autorizante escribano comparece el señor Roberto Mann, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente de la sociedad "BERG, HENDERSON Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA ASESORES PUBLICITARIOS", personería que justifica de la siguiente manera: Con los estatutos sociales protocolizados con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis al folio mil trescientos treinta y dos, con la reforma de los mismos, otorgada el veinte y cuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos, al folio ciento tres, por la que se cambió su denominación social por el que actualmente lleva, ambas escrituras de este Registro; y con las de Asamblea y Directorio de las que surge su nombramiento, las que se hallan transcriptas también en este Registro al folio mil cuatrocientos veinte y cinco, del protocolo corriente. De los antecedentes relacionados y los que tengo a la vista resulta: a) Que los estatutos sociales se inscribieron en el Registro Público de Comercio el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil quinientos cincuenta y tres, al folio doscientos veinte y cuatro del libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales; b) Que el plazo de la sociedad es de noventa años a contar de la fecha de su constitución; c) Que el capital autorizado de la sociedad es de cinco millones de pesos moneda nacional, según resulta de la escritura de fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada al folio mil trescientos sesenta y seis, de este Registro, y d) Que no existe obligación de elevar a escritura pública cada emisión de acciones que efectúe la sociedad dentro del capital autorizado. Y el compareciente continúa diciendo: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de febrero del corriente año, resolvió reformar los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los estatutos sociales que en lo principal consiste en el aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional, solicitando a la Inspección General de Justicia en el expediente número nueve mil seiscientos veinte y ocho la correspondiente aprobación a la reforma, la que fue acordada por resolución número mil doscientos cuarenta del veinte y cinco de junio del año en curso. Y el compareciente continúa diciendo: Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio a cuyo efecto me entrega el citado expediente del que elevo a escritura pública las actuaciones correspondientes que dicen así: "Acta Nº 103 — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de febrero de 1968, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local sito en la calle Cerrito número 264, los Señores Accionistas de Berg, Henderson y Cía., Sociedad Anónima Asesores Publicitarios, que se registran y firman al folio 18 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, en el número 9, 8 por sí y 1 por representación, con un total de 39.950 acciones que representan pesos 3.995.000 m|n. de capital y dan derecho a 1.280 votos deducidas las limitaciones de ley. Siendo las 12 y 15 horas, el Presidente, Señor Roberto Mann declaró abierto el acto con la asistencia del Síndico Titular y sin la presencia del Inspector de Justicia y puso a consideración de los presentes el siguiente orden del día: 1º Cambio de fecha de cierre de los ejercicios sociales. 2º. Aumento de capital y reforma de estatutos. 3º Conferir las autorizaciones inherentes a lo resuelto 4º. Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. Se trata el punto 1º y el Presidente expone acerca de la conveniencia de cambiar la fecha de cierre de los ejercicios sociales llevándola al 31 de diciembre de cada año. Los presentes, luego de un cambio de ideas resuelven por unanimidad cambiar la fecha de cierre de los ejercicios sociales, llevándola del 30 de junio al 31 de diciembre de cada año. Se trata el punto 2º, y el Presidente se refiere al proyecto de reformas al estatuto, que incluye el aumento del capital autorizado, oportunamente enviado a los Señores Accionistas, dando amplias informaciones al respecto. Seguidamente, la Señora E. V. de Rodríguez Palacios propone que se omita la lectura del proyecto mencionado, en razón de ser del conocimiento de todos los presentes por haberlo recibido con anticipación en los términos del artículo 362 del Código de Comercio y que se vote su aprobación sin observaciones. Los presentes, luego de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad aprobar la proposición de la Señora E. V. de Rodríguez Palacios y la modificación de los artículos 3º, 4º, 5º, 17 y 18 del estatuto, los cuales tendrán en definitiva el texto siguiente: Artículo 3º: El Capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n.), representado por 200.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 m|n. cada una y dividido en 100 series de $ 200.000 m|n. cada una. — Artículo 4º.: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones ordinarias al portador cuyo monto época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio, y pudiendo autorizar al Directorio para determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. — Artículo 5º: Cada resolución para aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 %. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 20.000.000 mn. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 17: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a 1 voto. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, salvo en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio para resolver acerca de los cuales se requiere en primera y en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de accionistas que representen no menos del 80 % del capital suscripto. — Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Artículo 18: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Asimismo, resolvieron dejar sin efecto, cual si como no dictada, la reforma de los artículos 3º, 4º y 5º del estatuto que fuera resuelta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 1963. — Se trata de inmediato el punto 3º y se resuelve por unanimidad autorizar con las más amplias facultades a los Sres. Roberto Mann, Federico Florencio Ortiz, Juan Carlos Shaw y Eduardo Aníbal Daly, para que cualquiera de ellos, separada e indistintamente, realice todas y cuantas más gestiones y trámites sean necesarios hasta obtener la aprobación de las reformas resueltas y para que una vez obtenida la misma y otorgada que sea la escritura pública del caso, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación. — Asimismo autorizaron a los nombrados para aceptar y|o rechazar las observaciones que pudieren hacer las autoridades intervinientes. — Se trata finalmente el punto 4º y último del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad designar a la Sra. Emma Varela de Rodríguez Palacios y a la señorita María Teresa Ganly para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12 y 50 horas (Firmado): Roberto Mann. — Eduardo A. Daly. — E. V. de Rodríguez Palacios. — María Teresa Ganly". — "Asamblea General Extraordinaria Número de Orden — Fecha — Año 1968 — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de Votos (Décimo) — Art. 350 C. C. — (Dos décimos de los presentes) — Firmas — 1 — 2 — Feb. — Activaria S. R. L. — Emma V. de Rodríguez Palacios 39.550 — 3.955.000 — 4.000 — 880. — E. V. de Rodríguez Palacios 2 — 2 — Feb. — Roberto Mann por sí — 50 — 5.000 — 50 — 50. — R. Mann 3 — 2 — Feb. — Federico Florencio Ortiz por sí — 50 — 5.000 — 50 — 50. — Florencio Ortiz 4 — 2 — Feb. — Ernesto Arturo Rumboll por sí — 50 — 5.000 — 50 — 50. — E. A. Rumboll 5 — 2 — Feb. — Hildur Carlander de Berg - No concurrió — 50 — 5.000. — No concurrió por sí — 50 — 5.000 — 50 — 50. — 6 — 2 — Feb. — Pedro Carlander Berg por sí — 50 — 5.000 — 50 — 50. — P. C. Berg 7 — 2 — Feb. — Alberto A. Scopesi por sí — 50 — 5.000 — 50 — 50. — A. Scopesi 8 — 2 — Feb. — Carlos A. Lesca por sí — 50 — 5.000 — 50 — 50. — C. A. Lesca 9 — 2 — Feb. — Juan Carlos Shaw por sí — 50 — 5.000 — 50 — 50. — J. C. Shaw 10 — 2 — Feb. — María Teresa Ganly por sí 50 — 5.000 — 50 — 50. — María Teresa Ganly — 40.000 — 4.000.000 — 4.400 — 1.280. — El día 5 de febrero de 1968 se cerró este registro habiendo sido depositadas 40.000 acciones por parte de 10 accionistas. — Eduardo A. Daly. — Siendo las 12.45 horas del día 8 de febrero de 1968 se cerró este registro con la presencia de 9 accionistas, 8 por sí, 1 representado, con un total de 39.950 acciones que representan $ 3.995.000 m|n. de capital y dan derecho a 1.280 votos deducidas las limitaciones de ley. — R. Mann. — Eduardo A. Daly. — C. A. Lesca. — María Teresa Ganly". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 jun. 1968. — Visto el Expediente N. 8.004 en el que la sociedad Berg, Henderson y Cía., Sociedad Anónima Asesores Publicitarios solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veinte vuelta (120 vta.) a ciento veintiuno (121), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Berg, Henderson y Cía., Sociedad Anónima Asesores Publicitarios, por la asamblea celebrada el 8 de febrero de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. número 1.240". — Son copias fieles, doy fe. — Se hace constar que por esta escritura se abona el impuesto fiscal sobre el aumento de capital efectuado de quince millones de pesos moneda nacional, o sea la suma de noventa mil pesos moneda nacional que se ingresará con la declaración jurada de escritura pública del mes en curso. — Leída que le fue al compareciente se ratificó en su contenido y firmó por ante mí, doy fe. — Raspado: ocho, la, novecientos, por la que se cambió su denominación, cuatrocientos, es, escritura, la, los, 3.995.000, inherentes, la unanimidad, capital, observaciones, señora, moneda, por, asamblea, una, representado, capital, los, como, caso, Sra., levanto, Ganly, Mann, Ernesto, Lesca, I, Registro, por, 121, Publicitario, Publíquese, Conrado, abona, valen — Raspado: Henderson, vale. — Entre líneas: cinco, vale. — Firmado: Roberto Mann. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Primer Testimonio. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2.436, del Registro número 164, de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alvaro Gutiérrez Zaldívar. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400. — e.1º|10 Nº 29.926 v.1º|10|68

COMERCIO-NEGOCIOS INTERNACIONALES, CONISA
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Novecientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alejandro Benjamín Gancedo, Abogado, argentino, Cedula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.642.458, de cuarenta y nueve años, casado en primeras nupcias con doña Evelina Nelly María Detry, persona hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de don Francisco Loring Cortés, doña Mercedes Rodríguez Spiteri Tejón de Loring Cortés, doña Evelina Nelly María Detry de Gancedo, don Eduardo Fernández de Aráoz y Núñez, doña Sonsoles Diez de Rivera y de Icaza de Fernández de Aráoz, don José María Alvarez Romero, doña Guadalupe González Hontoria Allendesalazar de Alvarez Romero, don Miguel Jorge Russo Dacunda y doña Esther Felsen de Russo Dacunda, a mérito de los poderes que éstos le otorgaron y de la autorización que surge de la escritura que más adelante se citará y el Doctor Gancedo por sí y por la representación que ejerce dice; Que conjuntamente con sus representados y por escritura pública pasada en este mismo Registro, al folio cuatro mil doscientos ochenta y uno, con fecha once de julio del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima, denominada "Comercio-Negocios Internacionales, Conisa, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Mandatos", según el Acta que transcripta en sus partes pertinentes dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires,... comparecen: don Francisco Loring Cortés... doña Mercedes Rodríguez Spiteri Tejón... don Alejandro Benjamín Gancedo... doña Evelina Nelly María Detry... todos los comparecientes... de mi conocimiento, doy fe, así como de que don Francisco Loring Cortés, doña Mercedes Rodríguez Spiteri Tejón de Loring Cortés, doña Evelina Nelly María Detry de Gancedo, concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo el Doctor Gancedo por sí y además en nombre y representación de don Eduardo Fernández y Núñez y su esposa doña Sonsoles Diez de Rivera y de Icaza... don José María Alvarez Romero y de su esposa doña Guadalupe González Hontoria Allendesalazar... don Miguel Jorge Russo Dacunda y de su esposa doña Esther Felson... y dicen: Que en virtud de las conversaciones mantenidas anteriormente, de los derechos invocados y de las facultades que resultan de los poderes que se agregan resuelven: Constituir una Sociedad Anónima, cuyos Estatutos se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "COMERCIO-NEGOCIOS INTERNACIONALES, CONISA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de treinta años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Representaciones de Empresas o personas radicadas en el país o en el extranjero, importaciones y exportaciones; comisiones, mandatos y consignaciones; compra-venta, cesión y|o transferencia y|o cualquier otra forma de disposición a título gratuito u oneroso de bienes muebles, mercaderías elaboradas o no, de licencias de fabricación, de planos, cálculos y estudios, marcas de fábrica, fórmulas y|o procesos de materias primas y productos elaborados o no. — Financieros: Negocios financieros mediante el aporte de capitales a empresas o a particulares o a sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales incluso participaciones en otras sociedades. Quedan excluídas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contrato y operaciones que se relacionen directamente con él; d) El capital autorizado se fija en Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional, cada una, y dividido en diez series iguales de doscientas cuarenta acciones por un valor de Doscientos cuarenta mil pesos, cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares pudiendo nombrarse suplente en igual o menor número que los titulares, en cuyo mandato durará tres años siendo reelegibles; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Don Francisco Loring Cortés, suscribe cuarenta acciones con un valor nominal de Cuarenta mil pesos moneda nacional, cada una; doña Mercedes Rodríguez Spiteri Tejón de Loring Cortés, suscribe Cuarenta acciones por un valor nominal de Cuarenta mil pesos moneda nacional; don Alejandro Benjamín Gancedo, suscribe Ochenta acciones por un valor nominal de Ochenta mil pesos moneda nacional; doña Evelina Nelly María Detry de Gancedo, suscribe Ochenta acciones, por un valor nominal de Ochenta mil pesos moneda nacional; don Eduardo Fernández de Aráoz y Núñez, suscribe Cuarenta acciones, por un valor nominal de Cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Sonsoles Diez de Rivera y de Icaza de Fernández Aráoz, suscribe Cuarenta acciones por un valor nominal de Cuarenta mil pesos moneda nacional; don José María Alvarez Romero, suscribe Cuarenta acciones por un valor nominal, de Cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Guadalupe González Hontoria Allendesalazar, de Alvarez Romero, suscribe Cuarenta acciones, por un valor nominal de Cuarenta mil pesos moneda nacional; don Miguel Jorge Russo Dacunda, suscribe Cuarenta acciones por un valor nominal de Cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Esther Felsen de Russo Dacunda, suscribe Cuarenta acciones por un valor nominal de Cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea un total en conjunto de Cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional, que representa el veinte por ciento del capital social, que es integrado en su diez por ciento en dinero efectivo, por cada uno de los comparecientes en proporción al capital suscripto por los mismos, suma que será depositada en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Inspector General de Justicia y del Señor Presidente de la Sociedad, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigor. — Cuarto: Hasta tanto la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas designe a los miembros que integrarán el Directorio y elegirá a los Señores Síndicos se designa para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Señor Alejandro Benjamín Gancedo. Vicepresidente: Señor Francisco Loring Cortés; Director: Señora Evelina Nelly María Detry de Gancedo; Síndico Titular: señor Miguel Jorge Russo y Síndico Suplente: Señor Eduardo Fernández de Aráoz. — Quinta: Autorizar al Doctor Alejandro Benjamín Gancedo y a la señorita Irma Piano para que conjunta, separada, o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — El Doctor Alejandro Benjamín Gancedo queda también autorizado para otorgar en su oportunidad la escritura de constitución definitiva. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Mercedes R. Spiteri Tejón. — Francisco Loring. — Nelly D. de Gancedo. — Ante mí: Jorge P. Rey". — Inspección General de Justicia de la Nación Nº 27.527. — "Buenos Aires, 26 de julio de 1968: — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la sociedad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la Sociedad Comercio - Negocios Internacionales, Conisa, Sociedad Anónima, Comercial Financiera y de Mandatos, constituida en esta Ciudad el 11 de julio de 1968, con el nombre de "Conisa" - Comercio, Negocios Internacionales Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Mandatos, cuya Acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho) con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce) y sus Estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 7736". — Firmado: Jorge P. Rey. — Escribano.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.1º|10 Nº 29.870 v.1º|10|68

EL CERRITO

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 20 de agosto de 1968, pasada ante el escribano de esta Capital, don Alberto Pombo, bajo el Nº 309, folio 838, del Registro Nº 3 a su cargo, fue protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de noviembre de 1965, por la cual la sociedad denominada "EL CERRITO, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA", resolvió aumentar el capital autorizado a 100.000.000 de pesos moneda nacional de curso legal y modificar el artículo 5º del estatuto, lo que fue aprobado por Resolución P. J. Nº 000174, de fecha 25 de noviembre de 1966 (expediente N. 4166|2|65), que dice así: "Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la cantidad de $ 100.000.000 m|n. (cien millones de pesos m|n. representado por 100.000 (cien mil) acciones de un mil pesos cada una, divididas en 500 series de 200 acciones cada una. Por resolución de una asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de pesos 500.000.000 m|n. (quinientos millones de pesos m|n.), mediante la emisión total o parcial de 400.000 acciones de $ 1.000 cada una, en series iguales al capital autorizado. La asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumentado del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Cada nueva resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio y publicará por tres días en el Boletín Oficial, dando cuenta a la Inspección General de Justicia. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el capital social, sin que estén totalmente suscriptas y pagadas, por lo menos, en un diez por ciento de su valor, las acciones de la serie anterior y no podrá anunciarse como capital autorizado sino el que se fija en la primera parte de este artículo con más los aumentos que se efectúen en adelante.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.1º|10-Nº 29.901 v.1º|10|68

CASIA

Sociedad Anónima de Inversiones

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura pública número quinientos cincuenta y siete, del catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano Hernán Bunge, han quedado protocolizados los Estatutos de la Sociedad denominada "Casia Sociedad Anónima de Inversiones" — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece la Doctora Angela Macchi de Afeltra, viuda, domiciliada legalmente en la Avenida Corrientes 545, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación del Doctor Alfredo Lisdero, doctor en ciencias económicas, casado, con cédula de identidad número 2.385.783; don Artura Eugenio Lauro Lisdero, contador público nacional, casado, con cédula de identidad número 3.784.492, ambos domiciliados en la calle Corrientes 545, Capital; don Mario Meazza, técnico, casado, con cédula de identidad número 3.638.222; don Dositeo Meazza, técnico, soltero, con cédula de identidad número 4.887.576, ambos domiciliados en la calle Cangallo 461, Capital; don Sergio Meazza, empleado, soltero, con cédula de identidad número 4.887.583; don Juan Luis Meazza, empleado, soltero, con cédula de identidad número 4.887.572, ambos con domicilio en la calle Conesa 455, Capital; don Carlos Alberto José Andreoli, contador público nacional, casado, con cédula de identidad número 3.321.685, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 2442, Capital; doña Marta Catalina Victoria Gotelli, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 5.292.202, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña 454, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y doña Eda Bruna Tomada, empleada, soltera, con cédula de identidad número 4.953.279, domiciliada en Juan de Garay 4272, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, según personería que acredita con la escritura a que se hará referencia a continuación y expresa: Que con sus representados constituyó por escritura pasada ante mí el 7 de mayo último, al folio 552 de este mismo protocolo, una Sociedad Anónima bajo la denominación definitiva de "Casia Sociedad Anónima de Inversiones", cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del año 1963 y las disposiciones específicas que surgen de la misma escritura. Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo otorgado la personería jurídica viene a elevar a escritura pública tales actuaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. Me exhibe al efecto el expediente de la Inspección General de Justicia número 27.105, del que procedo a transcribir la escritura de constitución provisoria que corre de fojas 1 a 5, con la modificación introducida durante la tramitación del expediente, al Acta y al Estatuto en lo pertinente, dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Lisdero... doña Angela Macchi de Afeltra... don Arturo Eugenio Lauro Lisdero... don Mario Meazza... don Dositeo Meazza... don Sergio Meazza... don Juan Luis Meazza... don Carlos Alberto José Anlreoli... doña Marta Catalina Victoria Gotelli... y doña Eda Bruna Tomada... Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: Primero: La Sociedad se denominará "CASIA SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES" (Artículo primero del Estatuto). — Segundo: Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (artículo segundo del Estatuto). — Tercero: Tendrá por objeto: Inversiones en otras empresas y en inmuebles con fines de renta (artículo tercero del Estatuto). — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones ordinarias, con derecho a un voto de un mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de mil acciones de un millón de pesos moneda nacional cada serie. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (artículo cuarto del Estatuto). — Quinto: El Directorio estará compuesto de un mínimo de uno y un máximo de siete miembros cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles (artículo séptimo del Estatuto). — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo del Estatuto). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, suscripta en la siguiente forma: don Mario Meazza suscribe quinientas acciones, o sea quinientos mil pesos moneda nacional; don Sergio Meazza, suscribe ciento cincuenta acciones o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; los señores Dositeo Meazza, Juan Luis Meazza y Carlos Alberto José Andreoli, suscriben cada uno de ellos cien acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; los señores Alfredo Lisdero, Angela Macchi de Afeltra, Arturo Eugenio Lauro Lisdero, Eda Bruna Tomada y Marta Catalina Victoria Gotelli, diez acciones, o sea diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. Estas suscripciones importan un total de un millón de pesos moneda nacional, habiendo integrado los accionistas el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea en total cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: El primer Directorio se compondrá de un Director Unico, designándose al Doctor Alfredo Lisdero; Síndico Titular se designa a la doctora Angela Macchi de Afeltra, y Síndico Suplente, al Contador Público Nacional Arturo Lisdero. — El Director único depositará en la Sociedad las garantías que fije la Asamblea. — Cuarto: Se autoriza, confiriéndoles al efecto el más bastante Poder Especial a los señores Dr. Alfredo Lisdero, Dra. Angela Macchi de Afeltra y señor Arturo Eugenio Lauro Lisdero, para que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización

otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente y realicen todos los trámites necesarios para la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman, por ante mí, doy fe. — Alfredo Lisdero. — Angela M. de Afeltra. — Arturo Lisdero. — Mario Meazza. — D. Meazza. — Sergio Meazza. — J. L. Meazza. — Carlos A. J. Andreoli. — Marta C. V. Gotelli. — Eda Tomada. — Ante mí: Hernán Bunge, está su sello...". — La Resolución del Inspector General de Justicia que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.105. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Casia, Sociedad Anónima de Inversiones", constituida en esta Ciudad el 7 de mayo de 1968 con el nombre de "Casia, Sociedad Anónima", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 2 (fojas dos) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.652. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. Está su firma. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. - República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 9.800.— e.1º|10 Nº 29.837 v.1º|10|68

CARVAJAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento nueve. En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen don Paulino Carvajal Hernández, argentino, nacido el 22 de febrero de 1922, casado en primeras nupcias con María Carmen Urcola, domiciliado en la calle Bucarelli 2025; don Emilio Nicolás Masucci, argentino, nacido el 20 de enero de 1931, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Espósito, que posee libreta de enrolamiento número 4.501.278, domiciliado en la calle Otamendi 519; doña Josefina Inés Antonia Barbajosa, argentina, nacida el 20 de abril de 1914, soltera que posee cédula de identidad de la Policía Federal número 1.052.301, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 47; doña Elisa Nélida Encarnación Carvajal, argentina, nacida el 16 de marzo de 1918, soltera, que posee cédula de identidad de la Policía Federal número 1.335.681, domiciliada en la calle Paraguay 2691; don Paulino Carvajal, español, nacido el 1 de agosto de 1893, casado con doña Teresa Hernández, que posee cédula de identidad de la Policía Federal número 358.156, domiciliado en la calle Paraguay 2691; don Manuel Jorge Fernández Marconi, argentino, nacido el 26 de octubre de 1922, casado en primeras nupcias con doña Ida Lenor Machiareli, que posee libreta de enrolamiento número 1.678.683, domiciliado en la calle Miñia 626; don Antonio Gómez, argentino, nacido el 20 de diciembre de 1930, casado en primeras nupcias con doña Zulema Delia Onetto, qu posee cédula de identidad de la Policía Federal número 2.679.549, domiciliado en la calle Santa Fe 5131; don Juan Francisco Irigoyen, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1915, casado en primeras nupcias con doña Celia Elda Juárez, que posee cédula de identidad de la Policía Federal número 1.796.684, domiciliado en la calle Rivadavia 5485; don Vicente Solana Castillo, argentino naturalizado, nacido el 19 de julio de 1912, casado en primeras nupcias con doña María Esther Magariños, que posee cédula de identidad de la Policía Federal número 1.616.045, domiciliado en la calle Santa Fe 5131, todos de este vecindario, y don Juan Carlos Serignese, argentino, nacido el 20 de febrero de 1930, casado en primeras nupcias con doña Teresa D'Alessio, que posee libreta de enrolamiento número 4.344.159, domiciliado en la calle Brandsen 4707 de la localidad de Villa Domínico, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha 24 de junio del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "Carvajal Sociedad Anónima Industrial y Comercial" redactaron y aprobaron los estatutos que rigen de acuerdo al decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, los que fueron aprobados por la Inspección General de Justicia por Resolución número 7.589, de fecha 12 de julio corriente, que en el expediente número 27.325 de la citada Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto y del que resulta: Que a fojas uno y dos corre el acta de constitución provisoria, a fojas tres y cuatro los estatutos aprobados y a fojas diez la Resolución del Inspector General de Justicia que aprueba dichos estatutos y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, cuyos documentos por su orden son del tenor literal siguiente: Acta de constitución de Carvajal Sociedad Anónima Industrial y Comercial. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Paulino Carvajal Hernández, Juan Carlos Serignese, Emilio Nicolás Masucci, Josefina Inés Antonia Barbajosa, Elisa Nélida Encarnación Carvajal, Paulino Carvajal, Manuel Jorge Fernández Marconi, Antonio Gómez, Juan Francisco Irigoyen, Vicente Solana Castillo y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL: b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto. Industrial: Mediante la fabricación, transformación, producción, distribución, industrialización y comercialización de: a) mástiles, torres metálicas en general, antenas o equipos para radiocomunicaciones, telecomunicaciones, cables coaxiles y controles de cualquier tipo como así también filtros electroestáticos para purificación de aire en general; equipos de pintura electroestática y todo aquello que como parte, repuesto, complemento o de alguna manera se vinculen ellos o a la industria electrónica; b) De varillas de fibra de vidrio-resina huecas o macizas en todos s tipos, ángulos y formas; c) En general, median. la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, eléctrica y electrónica. Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución al por mayor y menor de mercaderías, maquinarias y materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o de, extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras, la explotación del negocio publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000.—), representado por trescientas mil acciones de mn$. cien (m$n. 100.—) valor nominal cada una, dividido en treinta series. a) El directorio estará compuesto de tres miembros a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten sesenta mil acciones ordinarias y al portador de un voto, series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto, Paulino Carvajal Hernández 6.000, ordinarias 1 voto 60.000. — Juan Carlos Serignese 6.000 ordinarias, 1 voto, 60.000. — Emilio Nicolás Masucci 6.000 ordinarias, 1 voto, 60.000. — Josefina Inés Antonia Barbajosa 6.000 ordinarias, 1 voto, 60.000. — Elisa Nélida Encarnación Carvajal, 6.000, ordinarias, 1 voto, 60.000. — Paulino Carvajal 6.000 ordinarias, 1 voto, 60.000. — Manuel Jorge Fernández Marconi, 6.000 ordinarias, 1 voto, 60.000. — Antonio Gómez 6.000 ordinarias, 1 voto, 60.000. — Juan Francisco Irigoyen 6.000 ordinarias, 1 voto, 60.000. — Vicente Solana Castillo 6.000 ordinarias, 1 voto, 60.000. — 60.000. — 600.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo, y el fiscalizador: Presidente a Paulino Carvajal Hernández. Vicepresidente a Paulino Carvajal Vocales a Josefina Inés Antonia Barbajosa y Elisa Nélida Encarnación Carvajal. Suplentes a Manuel Jorge Fernández Marconi y Antonio Gómez. Síndico titular a Juan Carlos Serignese y Síndico suplente a Juan Francisco Irigoyen. — Cuarto: Autorizar a los señores Emilio Nicolás Masucci y Juan Carlos Serignese a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Juan C. Serignese. — Juan F. Irigoyen. — E. Masucci. — P. Carvajal. — E. N. E. Carvajal. — P. Carvajal. — J. I. Barbajosa. — V. Solana. — Antonio Gómez. — M. J. Fernández Marconi. En mi carácter de Escribano Regente del Registro 393 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Carlos Serignese, Juan Francisco Irigoyen, Emilio Nicolás Masucci, Paulino Carvajal Hernández, Paulino Carvajal, Elisa Nélida Encarnación Carvajal, Josefina Inés Antonia Barbajosa, Vicente Solana, Antonio Gómez y Manuel Jorge Fernández Marconi, personas de mi conocimiento y quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. Hay un sello. Carlos S. Duvobe. Estatutos: de Carvajal Sociedad Anónima Industrial y Comercial...". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia número 27.325. Buenos Aires, julio 12 de 1968. Visto: lo solicitado de: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Carvajal Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 24 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.589. Hay un sello. "Son copias fieles doy fe. Fdo. Carlos S. Duvobe, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.920. — e.1º|10-Nº 29.935 v.1º|10|68

NAVIERA RIOPLATENSE

Sociedad Anónima de Comercio, Navegación y Finanzas

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 443, de fecha 12 de agosto de 1968, pasada por ante el escribano Hernán Telechea, se reformó el Art. 4º de los Estatutos de la sociedad "NAVIERA RIOPLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO, NAVEGACION Y FINANZAS", según asamblea celebrada el 31 de julio de 1967, y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 000384, de fecha 1º de abril de 1968, según Expte. Nº 10.866, quedando redactado el artículo reformado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000, representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividida en veinticinco series de diez acciones de cien pesos cada serie. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de Ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento de capital autorizado dentro de las condiciones generales establecidas por los estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones o de las Asambleas para los aumentos de capitales se hará conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial pudiendo hacer uso de su derecho de preferencia hasta quince días después de la última publicación, se elevará a escritura pública pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Veinticinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de acuerdo a estos estatutos. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto cada una y acciones preferidas. — Las acciones se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades y formas y modos de pagos que determine el Directorio, pudiendo emitir títulos por más de una acción y a un precio mayor de su valor nominal. — E|L.: "Ministerial". Vale.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760 e.1º|10 Nº 29.899 v.1º|10|68

ABALON

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 21 de julio de 1968, pasada por ante el escribano Marcos E. Bruzzo y por Asamblea de Accionistas de la sociedad "ABALON, SOCIEDAD, ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", celebrada el 5 de agosto de 1967, resolvieron reformar el Artículo 4º que fue aprobado por Resolución Ministerial P. J. Nº 2059, de fecha 29 de noviembre de 1967, en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por 500.000 acciones de m$n. 100 cada una. — Las acciones de dos tipos a saber: ordinarias "A" con derecho a 5 votos por acción y ordinarias "B", con derecho a un voto por acción. — Se hallan emitidos y suscriptos m$n. 10.000.000. — Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, formas y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta m$n. 250.000.000, en una o más series, en acciones ordinarias clase "A" y|o "B", y cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de m$n. 50.000.000 (Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que lo representen, llevarán las firmas de los Directores y demás recaudos de Ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para sucribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho, dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760 e.1º|10 Nº 29.900 v.1º|10|68

SOLDE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escrituras otorgadas ante el escribano Jorge Eduardo Nicolás Soldano Deheza, con fechas veinticuatro de junio y dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho pasadas a los folios dos mil ochocientos treinta y tres y cuatro mil doscientos veinticuatro, del Registro número doscientos cincuenta y cuatro de su adscripción "SOLDE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA', protocolizó lo resuelto en la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por Resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación número trescientos treinta y cinco, de fecha primero de abril último, que consiste en la reforma de los artículos cuarto y octavo de los estatutos sociales, que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: "Art. 4º) El capital social autorizado se fija en m$n. 5.000.000 (Cinco Millones de pesos moneda nacional), representado por

acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en cincuenta series iguales. — "Artículo 8º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto o extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida conjuntamente por dos directores conjuntamente o por un director y un apoderado en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea, asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referéndum" de aquélla". Sobre raspado: la; Secretaría; de. Vale. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.600.— e.1º|10-Nº 29.896-v.1º|10|68

CREDITO BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, al primer día del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el presente Escribano Público, comparece don Alberto Puzzo, que firma como acostumbra, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Ada Angélica Beccaria, según lo manifiesta, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y ocho, hijo de don Antonio Puzzo y de doña Rosina Turco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento noventa y uno, vecino de Tablada, Partido de Matanza, domiciliado en la casa calle Avellaneda número tres mil novecientos treinta y cinco, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Domingo Florio, italiano, comerciante, nacido el cuatro de enero de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Elisabetta Di Stefano, hijo de don Emilio Florio y de doña Allegrina Fabbri, con Cédula de Identificación Civil número dos millones doce mil ciento cuarenta, doña Elisabetta Di Stefano de Florio, italiana, nacida el veintiuno de Enero de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con don Domingo Florio, hija de don Eugenio Di Stefano y de doña Anna Scochia, con Pasaporte italiano número tres millones quinientos noventa y tres mil ochocientos noventa y tres; ambos vecinos de Morón (Partido del mismo nombre), con domicilio en la casa calle Ozanam número mil ochocientos veintiocho; don Francisco Florio, italiano, comerciante, nacido el seis de Noviembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Emma o Ema Nori, hijo de don Emidio Florio y de doña Allegrina Fabbri, con Cédula de Identificación Civil número un millón quinientos sesenta y nueve mil ochenta y cuatro; doña Emma o Ema Nori de Florio, italiana, nacida el diez de noviembre de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con don Francisco Florio, hija de don Francisco Nori y de doña Giuditta Giardelli, con Cédula de Identificación Civil número un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, ambos vecinos de Morón (Partido del mismo nombre), con domicilio en la casa calle Humaitá número mil quinientos treinta; don Aldo Florio, italiano, comerciante, nacido el cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña María Di Stefano, hijo de don Emidio Florio y de doña Allegrina Fabbri, con Cédula de Identificación Civil número dos millones nueve mil ochocientos noventa y seis; doña María Di Stefano de Florio, italiana, nacida el dos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con don Aldo Florio, hija de don Eugenio Di Stéfano y de doña Anna Scochia, con Cédula de Identificación Civil número dos millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos sesenta y tres; ambos vecinos de Morón (Partido del mismo nombre), con domicilio en la casa calle Humaitá número mil quinientos treinta; doña Ada Angélica Beccaria de Puzzo, argentina, nacida el quince de setiembre de mil novecientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con don Alberto Puzzo, hija de don José Beccaria y de doña Catalina Bono, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y dos; vecina de Tablada, Partido de Matanza, domiciliada en la casa calle Avellaneda número tres mil novecientos veinticinco; don Eugenio Di Stefano, italiano, jubilado, de sesenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Anna Scochia, hijo de don Pancrasio Di Stefano y de doña Elisabetta Di Berardino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ciento ochenta y ocho, y don Silvio Di Stefano, italiano, comerciante, nacido el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, de estado civil soltero, hijo de don Eugenio Di Stefano y de doña Anna Scochia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos quince; ambos vecinos de Hurlingham (Partido de Morón), con domicilio en la casa calle Valdez número dos mil novecientos treinta; según lo comprueba con el Poder Especial Irrevocable, que me exhibe, otorgado por ante el Escribano Adscripto a este Registro número dos de Matanza, con fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número seiscientos treinta y uno, de este protocolo corriente, con facultades suficientes para este acto, el cual se encuentra plenamente vigente sin haberse modificado, revocado, ni limitado en forma alguna, según así lo asegura el mandatario. — El compareciente es mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y en el carácter expresado dice: Que viene por este acto a formalizar la presente Escritura Pública, de "Protocolización de acta constitutiva de sociedad y de estatutos", a cuyo efecto me exhibe el expediente formado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Argentina, Inspección General de Justicia número veintiséis mil novecientos, caratulado: "Crédito Buenos Aires, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", del que resulta que: a fojas uno a dos vuelta, corre Acta Constitutiva de la Sociedad, suscripto por Alberto Puzzo; Domingo Florio; Elisabetta Di Stefano de Florio; Francisco Florio; Emma o Ema Nori de Florio; Aldo Florio, María Di Stefano de Florio; Ada Angélica Beccaria de Puzzo; Eugenio Di Stefano; y Silvio Di Stefano, cuyas firmas se encuentran debidamente autenticadas; que a fojas tres y cuatro vuelta corre Estatuto de la Entidad suscripto igualmente por todos los interesados cuyas firmas están debidamente autenticadas; que a fojas cinco a ocho corre agregada escritura de Poder Especial Irrevocable suscripta por Domingo Florio, Elisabetta Di Stefano de Florio, Francisco Florio, Emma o Ema Nori de Florio, Aldo Florio, María Di Stefano de Florio, Alberto Puzzo, Ada Angélica Beccaria de Puzzo, Eugenio Di Stefano y Silvio Di Stefano, según escritura pasada al folio seiscientos treinta y uno, escritura número doscientos nueve de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por ante el Escribano Jorge J. Barrio Olivares, en el registro número dos de Matanza, Provincia de Buenos Aires, de su adscripción debidamente legalizado. — Que a fojas nueve corren los datos personales de los recurrentes. — Que a fojas diez corre agregada boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por doscientos mil pesos moneda nacional. — Que a fojas once el señor Alfredo Arrosagaray debidamente autorizado en el acta constitutiva, se presenta pidiendo autorización para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima, la entidad: "Crédito Buenos Aires, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria". — Que a fojas once vuelta se certifica por la oficina respectiva que no existe registrada ninguna sociedad anónima con nombre similar al que se refieren las actuaciones. — Que a fojas doce no se efectúan observaciones de ninguna especie, por la Inspección de Justicia. — Que a fojas doce vuelta se adhieren al informe de la Inspección de Justicia. — Que a fojas trece se dicta la presente resolución: "Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 11; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nro. 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar com sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Crédito Buenos Aires", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 30 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fojas 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.302. — Hay dos sellos. — Es copia fiel, doy fe. — El compareciente llevando a efecto lo resuelto protocoliza por ante mí, los siguientes instrumentos: Primero: Acta Constitutiva de la Sociedad "Crédito Buenos Aires, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria". — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesentiocho se reúnen los señores Alberto Puzzo, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 3935, Tablada, Provincia de Buenos Aires; Domingo Florio, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ozanam Nº 1828, Morón, Provincia de Buenos Aires; Aldo Florio, italiano, casado, domiciliado en la calle Humaitá Nº 1530, Morón, Provincia de Buenos Aires; Francisco Florio, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Humaitá Nº 1530, Morón, Provincia de Buenos Aires; Elisabetta Di Stefano de Florio, italiana, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Ozanam Nº 1828, Morón, Provincia de Buenos Aires; María Di Stefano de Florio, italiana, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Humaitá Nro. 1530, Morón, Provincia de Buenos Aires Emma Nori de Florio, italiana, casada, domiciliada en Humaitá Nº 1530, Morón, Provincia de Buenos Aires; Ada Angélica Beccaria de Puzzo, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Avellaneda Nº 3935, Tablada, Provincia de Buenos Aires; Silvio Di Stefano, italiano, soltero, empleado, domiciliado en la calle Valdez Nº 2930, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Eugenio Di Stefano, italiano, casado, jubilado, domiciliado en la calle Valdez Nº 2930, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CREDITO BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Financieras: Dar o tomar préstamos, con o sin garantía real y|o personal; aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos; compra y venta y negociación de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento o documentos, prendas o cualquier otro de las permitidas por la ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley Nº 11.672, ni otras por las que se requiera concurso público. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, consignación y representación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos de procedencia nacional o extranjera, materiales, máquinas, herramientas, patentes y marcas y proceso y todo otro producto elaborado o no. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, intermediación, permuta, arrendamiento, administración y explotación, de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. un mil, valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Alberto Puzzo: 200, ord. 5 votos, 200.000; Domingo Florio: 200, ord. 5 votos, 200.000; Aldo Florio: 200, ord. 5 votos, 200.000; Francisco Florio: 200, ord. 5 votos, 200.000; Elisabetta Di Stefano de Florio; 200, ord. 5 votos, 200.000; María Di Stefano de Florio: 200, ord. 5 votos, 200.000; Emma N. de Florio: 200, ord. 5 votos, 200.000; Ada A. B. de Puzzo: 200, ord. 5 votos, 200.000; Silvio Di Stefano: 200, ord. 5 votos, 200.000; Eugenio Di Stefano: 200, ord. 5 votos, 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en un diez por ciento del total de lo suscripto. Cada accionista ha cumplido su respectiva integración. Las señoras Elisabetta Di Stefano de Florio, María Di Stefano, Emma Nori de Florio y Ada Angélica Beccaria de Puzzo realizan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador presidente: a Alberto Puzzo; Vicepresidente a Domingo Florio; Vocales a Aldo Florio; Suplentes a Síndico titular a Francisco Florio y síndico suplente a Eugenio Di Stefano. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Puzzo, Domingo Florio, Aldo Florio, Alfredo Arrosagaray y Héctor-Hugo Maleplate a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todos las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Domingo Florio. Di Stefano Elisabetta, Emma Nori de Florio. A. Puzzo. Eugenio Di Stérfano. Silivio Di Stéfano. Francisco Florio. Florio Aldo. Mari Di Stefano Ada Angélica Beccaria. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en este acto ante mi, y pertenecen a don Domingo Florio; Elisabetta Di Stefano. Francisco Florio; Enma Nori de Florio; Aldo Flório; María Di Stefano: Alberto Puzzo; Ada Angélice Beccaria; Eugenio Di Stéfano y Silvio Di Stefano, personas de mi conocimiento, doy fe. Labrándose el acta numero 494, Fº 94 en el libro Nº 1, año 1968, de Requerimientos para certificaciones de autenticidad de firmas e impresiones digitales, perteneciente al Registro Nº 2 de Matanza. Ramos Mejia (Matanza). 5 de abril de 1968. Hay una firma ilegible Hay un sello que dice: Escribano Jorge J. Barrio Olivares, Escribano Público. Escribano: Jorge Barrio Olivares". Es copia fiel, del acta de referencia, doy fe. — Segundo. Estatutos: — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Crédito Buenos Aires, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1º — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º. La sociedad tiene por objeto: las siguientes actividades: Financieras: dar o tomar préstamos, con o sin garantía real y|o personal: aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades para negocios realizados o a realizarse: aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos; compra y venta y negociación de títulos y acciones y otros valores mobiliarios, y|o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672, ni otras por las que se requiera concurso público. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, consignación y representación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos de procedencia nacional o extranjera, materiales, máquinas, herramientas, patentes y marcas y procesos y todo otro producto elaborado o no. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, intermediación, permuta, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relaciones directa o indirectamente con aquel.

— 4º. El capital social autorizado se fija en pesos diez millones m|n., representado por acciones de un mil m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5º. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primer sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicial con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9º. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar de las asambleas mediante cartapoder dirigida al Directorio. — 11. El Ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. —

Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Domingo Florio. — Di Stéfano Elisabetta. — Emma Nori de Florio. — A. Puzzo. — Eugenio Di Stéfano. — Silvio Di Stéfano. — Francisco Florio. — Florio Aldo. — María Di Stéfano. — Ada Angélica Beccaria. — Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en este acto, ante mí, y pertenecen a don Domingo Florio; Elisabetta Di Stéfano; Francisco Florio; Emma Nori de Florio; Aldo Florio; María Di Stéfano; Alberto Puzzo; Ada Angélica Beccaria; Eugenio Di Stéfano, y Silvio Di Stéfano, personas de mi conocimiento, doy fe, labrándose el acta Nº 494, folio 94, en el Libro Nº 1, año 1968, de Requerimientos para certificaciones de autenticidad de firmas e impresiones digitales; perteneciente al Registro Nº 2 de Matanza. — Ramos Mejía (Matanza) 5 de abril de 1968. — Escribano Jorge Barrio Olivares. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Jorge J. Barrio Olivares. Escribano Público". — Es copia fiel de los Estatutos de referencia, doy fe. En tal virtud el compareciente en el carácter expresado, da por formalizada la presente escritura de Protocolización de Acta Constitutiva de Sociedad y de Estatutos, solicitando se expidan las copias que sean necesarias a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, previas las reposiciones de práctica, en su oportunidad la comunicación correspondiente a la Inspección a la Inspección General de Justicia, las publicaciones de estilo, todo con la advertencia que el Impuesto Fiscal que corresponda tributar por este acto, deberá efectuarse en Jurisdicción de la Capital Federal, ya que el presente excluye de su ejercicio la jurisdicción de esta Provincia. — Asimismo se deja constancia que se harán las reposiciones que correspondan conforme a la primera emisión de acciones o sea por el importe de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que le fue la presente Escritura Pública, al señor interesado y aquí compareciente, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, Escribano Autorizante del Registro número Dos, de Matanza, de todo lo que doy fe. — Alberto Puzzo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge J. Barrio Olivares. — Concuerda con la escritura matriz, seiscientos cincuentinueve, que pasó ante mí al folio dos mil cincuenticuatro, del Registro número dos, de Matanza a cargo del Escribano Jorge Barrio Olivares, con adscripción del Escribano Jorge J. Barrio Olivares, doy fe. — Para la parte interesada expido el presente testimonio en diez sellos de ley numerados así: cero quinientos treinta y un mil novecientos veinticinco; cero quinientos treinta y un mil novecientos veintiséis; cero quinientos treinta y un mil novecientos veintinueve; cero quinientos treinta y un mil novecientos treinta; cero quinientos treinta y un mil novecientos treinta y uno; cero quinientos treinta y un mil novecientos treinta y dos; cero quinientos treinta y un mil novecientos treinta y tres; cero quinientos treinta y un mil ochocientos diez; cero quinientos treinta y un mil ochocientos ocho y el presente inclusive, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: Emilio — Eugenio — Público — fojas — marcas — votos — A. B. de — es — las — transferir — permuta — sido — pagados — previamente — Florio — jurisdicción, ochocientos diez. Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Jorge J. Barrio Olivares, Escribano Público. — Legalización: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 708.608, que se agrega. Morón, 13 de agosto de 1968. — Hay una firma. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge J. Barrios Olivares, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0531811. — Morón, 13 de agosto de 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto Félix Juliano. Vocal de legalización Morón. Hay dos sellos.

Buenos Aires, 17 setiembre de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria

$ 32.600 e.1º|10 Nº 29.879 v.1º|10|68

M I T E L L A

Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Número Novecientos Veintidós. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen: don José Miguel Llaneza, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones ochenta y tres mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle General César Díaz número cinco mil ciento noventa y tres, de esta ciudad; don Oscar Rodríguez, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y siete mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Campana número mil trescientos veinticinco, de esta ciudad; don Oscar Floriano Gómez, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cinco mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Yerbal número cuatro mil novecientos ochenta y uno, de esta ciudad; don Salvador Nicolás Franco, argentino, viudo, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Calderón de la Barca número trescientos uno, de esta ciudad; don Alberto González, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil dieciocho, domiciliado en la calle Chacabuco número ciento treinta y dos, de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Domingo Gil, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos trece, domiciliado en la calle Provincias Unidas número cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Francisco Antonio Intriago Blanco, español, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Bermejo número tres mil doscientos cincuenta y seis, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Norberto Félix Di Pasquale, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y dos mil setecientos sesenta, domiciliado en la calle Cipolletti número quinientos sesenta y cinco, de esta ciudad; don Carlos Alberto Casimiro Villar, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta, domiciliado en la calle General César Díaz número cinco mil ciento noventa y tres, de esta ciudad; y don Nemesio Gómez, español, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y cinco mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Yerbal número cuatro mil novecientos setenta y cinco, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Mitella, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por Resolución número siete mil novecientos noventa y dos, de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Mitella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Mitella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, al cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas nueve vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas nueve vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas doce; todo lo que, copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Miguel Llaneza, Oscar Rodríguez, Oscar Floriano Gómez, Salvador Nicolás Franco, Alberto González, José Domingo Gil, Francisco Antonio Intriago Blanco, Norberto Félix Di Pasquale, Carlos Alberto Casimiro Villar, Nemesio Gómez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MITELLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías en general, representaciones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y/o transformación de productos elaborados, semielaborados y subproductos relativos a las industrias metalúrgica y maderera. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y de toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras públicas o civiles, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y/o administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en

la suma de m$n. 7.000.000 (Siete Millones de pesos moneda nacional), representado por setenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. José Miguel Llaneza. 3.670. 1 voto. Pesos 36.700. Oscar Rodríguez. 3.670. 1 voto. $ 36.700. Carlos A. C. Villar. 10. 1 voto. $ 100. Oscar F. Gomez. 1.430. 1 voto. $ 14.300. Salvador N. Franco. 1.710. 1 voto. $ 17.100. Nemesio Gomez. 10. 1 voto. $ 100. Alberto González. 1.750. 1 voto. $ 17.500. José Domingo Gil. 584. 1 voto. $ 5.840. Francisco A. Intriago. 583. 1 voto. $ 5.830. Norberto F. Di Pasquale. 583. 1 voto. $ 5.830. 14.000. 1 voto. $ 140.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Rodríguez; Vicepresidente a Oscar Floriano Gómez; Vocales a Francisco Antonio Intriago, Alberto González; Suplentes a José Miguel Llaneza, Norberto Félix Di Pasquale. Síndico titular a Salvador Nicolás Franco y Síndico suplente a José Domingo Gil. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Yaverna y Rubén Darío Barragan, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Miguel Llaneza. Oscar Rodríguez. Oscar F. Gomez. S. N. Franco. A. González. José D. Gil. F. Intriago. N. F. Di Pasquale C. A. Villar. Nemesio Gómez. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 27.665. Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mitelia. Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 16 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 24 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.992. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.320.— e.1º|10-Nº 30.015-v.1º|10|68

C O W E R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización Estatutos: Cower S. A. C. I. F. y de Mandatos. — Escritura número mil ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen don José Luis Viere, casado; don Jorge Panigatti, casado. don Norberto Panigatti, casado; don Vicente José Panigatti, casado; don Jorge Angel Baiz, soltero; doña María Magdalena Insúa de Abas, casada; don Pedro Couce, casado; doña Aída Pascuala Distéfano de Asas, casada; don Francisco Insúa, casado; don Carlos Alberto Andrioli, soltero, y don Aurelio Norberto Ocanto, casado; todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Suipacha 328 de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho labraron el Acta Constitutiva de la sociedad "Cower Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", cuyo Estatuto se regiría por las normas del Decreto 3.329|63 y las disposiciones específicas contenidas en la misma, y que habiendo cumplido con todos los requisitos legales en vigor, vienen por la presente a constituir definitivamente dicha sociedad, transcribiendo en este Registro y, en consecuencia, elevando a escritura pública, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la mencionada repartición número 26.636|68, del cual transcribo íntegramente las siguientes piezas, en las que se incluyen las modificaciones introducidas por la autoridad competente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Luis Viere, Jorge Panigatti, Norberto Panigatti, Vicente José Panigatti, Jorge Angel Baiz, María Magdalena Insúa de Abas, Pedro Couce, Aída Pascuala Distéfano de Asas, Francisco Insúa, Carlos Alberto Andrioli y Aurelio Norberto Ocanto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará COWER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS. b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras; 2) Industriales: mediante la producción de elementos, repuestos, aparatos, máquinas y todo lo referente a la metalurgia, mecánica y electrónica, la explotación de talleres en todos sus aspectos; 3) Financieras: mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, con exclusión de las operaciones contempladas en el Art. 93 de la ley 11.672 o las que en el futuro las sustituyan u otras similares por las que se requiera el concurso público; 4) De Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de m$n. 1.000.000 c|u. El capital autorizado estará compuesto por acciones ordinarias de voto simple y plural; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias de clase "A" al portador, con derecho a 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Monto. — José Luis Viere, 380 — A — 380.000; Jorge Panigatti, 2 — A — 20.000; Norberto Panigatti, 380 — A — 380.000; José Vicente Panigatti, 20 — A — 20.000; Jorge Angel Baiz, 10 — A — 10.000; María Magdalena Insúa de Abas, 380 — A — 380.000; Pedro Couce, 380 — A — 380.000; Aída Pascuala Distéfano de Asas, 380 — A — 380.000. Francisco Insúa, 20 — A — 20.000; Carlos Alberto Andrioli, 20 — A — 20.000; Aurelio Norberto Ocanto, 10 — A — 10.000. — 2.000. — 2.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y corresponde al 10 %. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Norberto Panigatti; vicepresidente a María Magdalena Insúa de Asas: vocales a Pedro Couce: Síndico titular a Jorge Panigatti y Síndico suplente a José Luis Viere. — Cuarto: Autorizar al señor Norberto Panigatti, a la señora María Magdalena Insúa de Abas y a la señorita Ana María Campos a fin de que actuando indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Panigatti. — J. Panigatti. — José L. Viere. — Pedro Couce. — J. A. Baiz. — María M. Insúa. — Vicente José Panigatti. — Aída D. de Asas. — F. Insúa. — Andrioli. — A. Ocanto. — Sigue la certificación de las firmas consignadas en lo que antecede. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 26.626. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|1963 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cower Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 10 de abril de 1968 con el nombre de "Cower S. A. C. I. F. y Mandatos", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.739. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Eduardo E. Figueroa. Escribano. — Entre líneas: Casado. — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.680.— e.1º|10-Nº 30.055-v.1º|10|68

P R E S T O N

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 992, de fecha 13 de agosto de 1968, otorgada en esta Capital Federal, ante el Escribano don José Luis Quinos, al folio 1.906 del Registro Nº 303, fueron elevadas a escritura pública las reformas introducidas a los Arts. 6, 7, 8 y 9 del Estatuto de "PRESTON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por la Asamblea General Extraordinaria de sus Accionistas, celebrada el día 5 de diciembre de 1967, y la Resolución I. G. J. Nº 1.480 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 23 de julio de 1968, que aprobó dichas reformas, siendo el nuevo texto de los artículos reformados el siguiente: "Artículo 6º) El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatro millones de acciones ordinarias y|o preferidas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, divididas en series iguales o no. Las acciones a emitir podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, con o sin prima de emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago, preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad; se podrán emitir con o sin prima de rescate, con derecho a un voto o sin voto, todo ello según se disponga al resolver la emisión. En el caso de que se emitan acciones preferidas sin voto, tendrán derecho a un voto en el caso de que no hubieran percibido el dividendo pactado por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esta situación se mantenga. Cada acción ordinaria da derecho a un voto. Del capital autorizado, se encuentran emitidas, suscriptas e integradas novecientas mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional, cada acción, o sea por un total de noventa millones de pesos moneda nacional, divididas en noventa series de diez mil acciones, cada una. Hasta completar el capital autorizado, establecido en este artículo, el Directorio dispondrá las emisiones y determinará en cada caso las características de las acciones a emitir, como asimismo la forma y condiciones de pago de las mismas. — Artículo 7º) La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de dos mil millones de pesos moneda nacional de c|l, dividido en series iguales o no, y sin que ello implique modificación de los Estatutos, con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 852|1955. La Asamblea determinará en cada aumento, las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y condiciones de pago. — Artículo 8º) La Asamblea, al resolver la emisión de acciones ordinarias y|o preferidas podrá valerse de cualquiera de los seis procedimientos citados a continuación o combinando dos o más de ellos: a) Capitalizando beneficios y|o reservas, provenientes de utilidades líquidas y realizadas, aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con excepción de la Reserva Legal; b) Capitalizando el mayor valor que pueda tener cualquier bien de la Sociedad y que resulta de la diferencia entre el valor del Balance General e Inventario aprobado por la Asamblea de Accionistas y el nuevo valor que se establezca, lo que deberá ser aprobado previamente por los organismos administrativos competentes, salvo que por disposición legal se resolviera otro procedimiento; c) Apelando al aporte de nuevo capital por ofrecimiento de acciones a integrar en dinero efectivo. d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que deberá ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia; e) Por conversión de Debentures si estos se hubiesen emitido. f) Convirtiendo en capital, total o parcialmente cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad. En los casos de los incisos a y b, las nuevas acciones que se emitan se repartirán a prorrata del capital integrado de las acciones ordinarias. En los casos de los incisos d, e y f, las operaciones que motiven esas emisiones deberán estar encuadradas dentro de las normas que rigen en la materia y de lo prescripto para sociedades con cotización oficial en las Bolsas y|o Mercados de Valores, entregándose a los beneficiarios únicamente acciones ordinarias con derecho a un voto y|o preferidas. — Artículo 9º) Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad por resolución expresa de la Asamblea General de Accionistas, los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción alguna tendrán preferencia para suscribir las acciones en proporción a sus tenencias. Cuando las acciones que se emitan sean preferidas, el derecho de preferencia podrán ejercitarlo todos los accionistas en proporción al total de su respectivas tenencias, cualquiera sea el tipo de acciones que posean. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los treinta días posteriores a la última publicación que durante tres días se efectuara en el Boletín Oficial. Si algún accionista no hiciese uso del derecho de preferencia, las acciones que pudiera corresponder a los mismos se prorratearán entre los que hubieren solicitado mayor número que las que les correspondieren, y si aun así quedara un remanente de acciones, se ofrecerán en la forma que el Directorio estime conveniente. Los tenedores de acciones preferidas sólo tienen derecho a suscribir las que de este tipo se emitan en el futuro, en proporción a sus tenencias, y en participación con los tenedores de acciones ordinarias en circulación. Cada emisión de acciones ya sea dentro del capital citado en el artículo 6º y|o dentro de los aumentos del mismo de acuerdo a las prescripciones del artículo 7º, se hará constar en escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial por tres días, y será puesta en conocimiento de la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, de curso legal con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo establecido por el artículo Nº 7". — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800 e.1º|10 Nº 29.983 v.1º|10|68

FRIGORIFICO GENERAL PACHECO

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 440. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventiséis. — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a trece de agosto de mil novecientos sesentiocho, ante mí, Roberto Manuel Ramírez, escribano autorizante, comparecen: don Reynaldo Mario Franchi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Beatriz del Río, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuatro, domiciliado en Río Bamba número ciento cin-

cuenta y seis de Beccar, partido de San Isidro, contador público nacional; don Guillermo Ervin Ehrhard, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Ivonne Poulet, Industrial, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seis mil ochocientos cuarentiséis, domiciliada en la calle Valentín Vergara número dos mil ciento dieciocho de Florida, partido de Vicente López; don Manuel David Torres, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Dúa, empleado, Libreta de Enrolamiento número tres millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y tres, domiciliada en la calle Chile y Acassuso del Partido de San Isidro; don Mateo Fornelli, italiano, casado en primeras nupcias con doña Catalina Barra, técnico textil, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos noventa mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Intendente Tomkinson número setecientos diez del Partido de San Isidro; don Alfredo Pastene, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Molinari, comerciante, Cédula de Identidad número un millón setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil seiscientos ochenta y dos de la Capital Federal; don Josue Prates, italiano, casado en primeras nupcias con doña Emilia Celia Futten, etnólogo, Cédula de Iidentidad número un millón setecientos treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco, domiciliado en Río Colorado, Provincia de Río Negro; don Santiago Picardi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Piccardo, empleado, Cédula de Identidad número trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintinueve, domiciliado en General Paz número ochocientos cuarenta y tres del Partido de San Isidro; don Juan Parvis, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Rodríguez, Cédula de Identidad número ciento veintiún mil trescientos cincuenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Francia número mil novecientos noventiocho, de Olivos, Partido de Vicente López. don Ernesto Urroz, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Pastene, comerciante, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en Tres de Febrero y Las Lomas del Partido de San Isidro; don José Maddaleno, italiano, casado en primeras nupcias con doña Margarita Teresa Michelotti, técnico textil, Cédula de Identidad número dos millones ocho mil doscientos cuarentinueve, domiciliado en la calle Maestro Santana número novecientos noventa y dos del Partido de San Isidro. todos de paso aquí; y don Horacio Gerónimo Yedros, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Susana Castagna, escribano, Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en la Avenida del Libertador número mil quinientos uno de está Ciudad de San Fernando; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que han constituido en forma provisoria una sociedad anónima y que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a otorgar esta escritura pública, de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan para su transcripción de las actuaciones pertinentes el expediente administrativo número veintiséis mil novecientos ochenticinco de la Inspección General de Justicia del que transcribo a continuación las piezas que conciernen a esté otorgamiento, a saber: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores que se mencionan en el punto segundo de esta acta, en la finca sita en la calle Suipacha quinientos setenta y seis, tercer piso, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con el objeto de tratar los siguientes puntos, que merecieron la aprobación unánime de todos los presentes y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FRIGORIFICO GENERAL PACHECO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPEUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o mediante su asociación con otras personas o entidades, o participando en otras empresas que se dediquen a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades; Comerciales: Mediante la compra venta y|o permuta de frutos, productos elaborados o semielaborados, bienes muebles, títulos, semovientes, materias primas, su importación, exportación, consignación, fraccionamiento y distribución; operaciones de cambio, fletamientos, representaciones, comisiones, mandatos, depósitos de mercaderías, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales o de otra clase y su negociación dentro y fuera del país; el desarrollo de la actividad de matarifes abastecedores; la conservación de artículos perecederos, por cuenta propia o de terceros y su comercialización por mayor o menor; Industriales: Mediante la instalación y explotación de frigoríficos, mataderos y establecimientos que permitan el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la matanza de animales, carne, pesca y sus derivados, frutas, hortalizas y en general desarrollar cualquier otra actividad industrial que directa o indirectamente tenga relación con las enunciadas precedentemente: Agropecuarias: Mediante la explotación, en toda forma, de establecimientos agrícolas, frutícolas, cultivos forestales, granja e instalación de mercados de concentración de frutas, hortalizas y otros productos agrícolas, su comercialización por mayor o menor y|o industrialización de productos y subproductos, por la ejecución de toda clase de operaciones relacionadas con la ganadería, instalación de colonias ganaderas, cabañas, tambos, criaderos y mercados, para remate de hacienda; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (10.000.000.—) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (100.—) nominal cada una dividido en cien (100) series de cien mil (100.000.—) m$n., cada una; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones ordinarias al portador, de las cuales las doce primeras series son con derecho a cinco (5) votos y las restantes con derecho a uno (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista, Franchi, Reynaldo M.; acciones, 3.039; clase, 5 votos; monto, 30.390. — Accionista, Franchi, Reynaldo M.; acciones, 2.026; clase, 1 voto; monto, 20.260. — Accionista, Yedros, Horacio G.; acciones, 2.307; clase, 5 votos; monto, 23.070. — Accionista, Yedros, Horacio G.; acciones, 1.538; clase, 1 voto; monto, 15.380. — Accionista, Enrhard, Guillermo E.; acciones, 1.824; clase, 5 vtos; monto, 18.240. — Accionista, Ehrhard, Guillermo E.; acciones, 1.216; clase. 1 voto; monto, 12.160. — Accionista, Picardi, Santiago; acciones, 1.287; clase, 5 votos; monto, 12.870. — Accionista, Picardi, Santiago; acciones 858; clase, 1 voto; monto, 8.580. — Acciones, Torres, Manuel D.; acciones, 1.131; clase, 5 votos; monto, 11.310. — Accionista, Torres, Manuel D.; acciones, 754; clase, 1 voto; monto, 77.540. — Accionista, Parvis, Juan; clase 864; clase, 5 votos; monto, 8.640. — Accionista, Parvis, Juan; acciones, 576; clase, 1 voto; monto, 5.760. — Accionista, Fornelli, Mateo; acciones, 456; clase, 5 votos; monto, 4.560. — Accionista, Fornelli, Mateo; acciones, 304; clase, 1 voto; monto, 3.040. — Accionista, Urroz, Ernesto; acciones, 396; clase, 5 votos; monto, 3.960. — Accionista,Urroz, Ernesto; acciones, 264; clase, 1 voto; monto, 2.640. — Accionista, Pastene, Alfredo; acciones, 240; clase, 5 votos; monto, 2.400. — Accionista, Pastene, Alfredo; acciones, 160; clase, 1 voto; monto, 1.600. — Accionista, Maddaleno, José; acciones, 252; clase, 5 votos; monto, 2.520. — Accionista, Maddaleno. José; acciones, 168; clase, 1 voto; monto, 1.680. — Accionista, Prates, Josué: acciones, 204; clase, 5 votos; monto. 2.040. — Accionista, Prates, Josué; acciones, 136; clase, 1 voto; monto, 1.360. — La integración se efectúa en efectivo en su 10 o|o. — R. M. Franchi. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Reynaldo Mario Franchi; vicepresidente, a Horacio Gerónimo Yedros; vocales, a Guillermo Ervin Ehrhard. Santiago Picardi, José Maddaleno. Ernesto Urroz: suplentes, a ... síndico titular, a Fernando Enrique Torres, y síndico suplente, a Francisco José Bourdie — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional señor Reynaldo Mario Franchi y a doña Ana María Castiglioni a fin de que conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: A fin de que conjunta o indi. No vale. — R. M. Franchi. — G. E. Ehrhard. — M. D. Torres. M. Fornelli. p. p. de Josué Prates. — A. Pastene. — Hay un sello, Luciano A. Prates. — H. G. Yedros. — S. Picardi. — Juan Parvis. — Ernesto Urroz. — José Maddaleno. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, justificando su identidad con los Nros. de documentos que se indican, doy fe y corresponden a: Reynaldo Mario Franchi, L. E. Nº 554.804. — Guillermo Ervin Ehrhard, L. E. 4.006.846. — Manuel David Torres, L. E. Nº 3.785.693. — Mateo Fornelli, C. I. Nº 3.690.567. — Alfredo Pastene, C. I. Nº 1.074.439. — Luciano Augusto Prates, L. E. número 7.392.939 p. p. otorgado por Josué Prates según escritura Nº 113 Fº 226 de fecha 5|7|1961 ante Escribano Raúl Subugo de Río Colorado, Santiago Picardi C.I. Nº 359.129. Juan Parvis C.I Nº 1.121.354. Ernesto Urroz C.I. número 5.569.459 y José Maddaleno C. I. Nº 2.008.249 Actas Nº 359, Nº 360, Nº 361 y Nº 362 Libro Nº 1 Reg. número 18. San Isidro, 3 de mayo de 1968. Hay un sello: H. G. Yedros. — Certifico que la firma estampada es auténtica de don Horacio Gerónimo Yedros, quien firmó en mi presencia, "H. Yedros", y Justificó su identidad con la Libreta de Enrolamiento Nº 3.238.558. — En fe de lo cual, expido la presente que sello y firmo en San Fernando a 14 de mayo de 1968, Libro Nº 1 Acta Nº 245, Registro Nº 15. — Hay un sello: R. M. Ramírez. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Frigorífico General Pacheco, Sociedad Anónima Comercia, Industrial y Agro pecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o mediante su asociación con otras personas o entidades, o participando en otras empresas que se dediquen a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos elaborados o semielaborados, bienes muebles, títulos, semovientes, materias primas, su importación, explotación, exportación, consignación, fraccionamiento y distribución; operaciones de cambio, fletamentos, representaciones, comisiones, mandatos, depósitos de mercaderías patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños industriales de otra clase y su negociación dentro y fuera del país: el desarrollo de la actividad de matarifes abastecedores; la conservación de artículos perecederos, por cuenta propia o de terceros y su comercialización por mayor o menor. — Industriales: Mediante la instalación y explotación de frigoríficos, mataderos y establecimientos que permitan el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la matanza de animales, carne, pesca y sus derivados, frutas, hortalizas y en general desarrollar cualquier otra actividad industrial que directa o indirectamente tenga relación con las enunciadas precedentemente. — Agropecuarias: Mediante la explotación, en toda forma, de establecimientos agrícolas, frutícolas, cultivos forestales, de granja e instalación de mercados de concentración de frutas, hortalizas y otros productos agrícolas. su comercialización por mayor o menor y|o industrialización de productos y subproductos, por la ejecución de toda clase de operaciones relacionadas con la ganadería, instalación de colonias ganaderas, cabañas, tambos, criaderos y mercados para remate de hacienda. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ diez millones (10.000.000.—) m|n., representado por acciones de $ cien (100.—) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferentemente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cincuenta y cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscrib se e. el Registro Pµbico de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripcion de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. — Este derecho deberán ejercerse dentro de plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un maximo de diez (10) con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Daran las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llamarán por los suplentes que la asamblea genera haya designado y en el orden de su elección. los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase da actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales. — Inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fija lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. 9. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con im-

putación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estara a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio — Las resoluciones se adoptaran por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal: b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte. como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolso el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas. en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. M. Franchi G. E. Ehrahd. — M. D. Torres. — M. Fornelli. — A. Pastene. — Hay un sello: pp. de Josué Prates — Luciano A. Prates. — Luciano A. Prates. — H. Yedros. — S. Picardi. — Juan Parvis. — Ernesto Urroz. — José Maddaleno. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, justificando su identidad con los Nos. de documentos que se indican, doy fe y corresponden: Reynaldo Mario Franchi, L. E. número 5.545.804; Guillermo Ervin Ehrhard, L. E. 4.006.846; Manuel David Torres, L. E. Nº 3.785.693; Mateo Fornelli C.I. Nº 3.690.567; Alfredo Pastene. C. I. Nº 1.074.439; Luciano Augusto Prates, L. E. 7.392.939. p.p. otorgado por Josué Prates según escritura Nº 113, Fº 226, de fecha 5|7|1961, ante Escribano Raúl Sabugo del Río Colorado. Santiago Picardi, L. E. Nº 359.129; Juan Parvis, C. I. Nº 121.354; Ernesto Urroz, C. I. 5.569.459 y José Maddaleno C. I. Nº 2.008.249. Actas Nº 359, Nº 360, Nº 361, Nº 362. Libro Nº 1. — Registro Nº 18. San Isidro, 3 de mayo de 1968. — Hay un sello. H. Yedros. — Certifico que la firma estampada al dorso es auténtica de Don Horacio Gerónimo Yedros, quien firmó en mi presencia "H. Yedros" y justificó su identidad con la Libreta de Enrolamiento Nº 3.238.558. — En fe de lo cual, expido la presente que sello y firmo en San Fernando a 14 de mayo de 1968. — Libro Nº 1. Acta Nº 245. — Registro Nº 15. — Hay un sello: R. M. Ramírez. — La resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza el funcionamiento de esta sociedad que lleva el número siete mil setecientos sesenta y siete dice así: "N. 26985. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frigorífico General Pacheco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7767. — Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia letrados Int. a cargo Inspector General. — Hay un sello del Ministerio del Interior — República Argentina". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: que por haberse cumplido los requisitos exigidos por el artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Frigorífico General Pacheco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Fdo.: M. Franchi. — Juan Parvis. — M. D. Torres. — E. Urroz. — S. Picardi. — J. Prates. — M. Fornelli. — G. E. Ehrhard. — Jose Maddaleno. — H. Yedros. — O. Pastene. — Hay un sello. — Ante mí: R. Ramírez. — Concuerda con su escritura matriz que paso al folio número cuatrocientos cuarenta del Protocolo del corriente año, perteneciente al Registro número quince a mi cargo. doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio extendido en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número nueve millones cuatrocientos cincuentiocho mil quinientos treintinueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto M. Ramírez, Escribano.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.600.— e.1º|10 Nº 29 974 v.1º|10|68

NESCACHA
Sociedad Anónima
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.240. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público comparece doña María Josefa Barcia, soltera, domiciliada legalmente en la calle San Martín número seiscientos veintisiete de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Federico Luis Biondi, don Enrique Manuel Casas, don Juan Pablo Fablet, doña Marta Chopitea de Martins. don Juan Cotman Rodman, don Alberto Manuel Rodríguez Etcheto, doña Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto don Rodolfo José Rodríguez Etcheto y doña Adela Esther Saubidet, como lo justifica con el poder otorgado el veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y siete, al folio mil novecientos cuarenta y nueve de este mismo Registro. que en su matriz tengo a la vista y transcripto en su parte pertinente dice así: "Escritura número quinientos treinta y ocho — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y siete... comparecen doña María Josefa Barcia, soltera, domiciliada en la calle San Irineo número ciento cuarenta y siete. don Federico Luis Biondi, casado con doña Juana Matilde Ugarriz. domiciliado en la calle Palos número trescientos cincuenta y seis; don Enrique Manuel Casas, casado con doña Elba Beatriz Scardino, domiciliado en la calle Avellaneda número ciento treinta y dos: don Juan Pablo Fablet, casado con doña Emma María Capdepont, domiciliado en la calle Arenales número mil quinientos setenta y dos; doña Marta Chopitea de Martins, viuda de segundas nupcias con don Felipe Martins, domiciliada en la Avenida del Libertador número mil setecientos ochenta; don Juan Cotman Rodman, casado con doña Silvia Buchanan, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, don Alberto Manuel Rodríguez Etcheto, casado en terceras nupcias con doña Nélida Chopitea, domiciliado en la Avenida Santa Fe número setecientos sesenta y ocho: doña Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto, casada en segundas nupcias con don Alberto Manuel Rodríguez Etcheto, domiciliada en la Avenida Santa Fe número setecientos sesenta y ocho; don Rodolfo José Rodríguez Etcheto, casado con doña Lydia Irene Zanalda, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil quinientos cincuenta y cinco; y doña Adela Esther Saubidet, que declara ser divorciada, domiciliada en la calle Arenales número novecientos cuarenta y dos. — Todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de doña María Josefa Barcia, don Enrique Manuel Casas y doña Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto, para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad competente de esta Capital, la aprobación del Estatuto de la Sociedad "Nescacha" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, que en forma provisoria tienen constituida por instrumento privado y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al acta de constitución, inclusive a la denominación firmando los escritos y demás documentos que fueren precisos y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y realicen todos los trámites y diligencias tendientes a la publicación de la misma en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman..." Es copia fiel doy fe, asegurando la compareciente que dicho poder permanece vigente y sin modificación. — Y la señorita Barcia, dice: Que por instrumento privado de fecha veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y siete. juntamente con sus mandantes constituyeron una Sociedad Anónima con la denominación de "NESCACHA" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la Sociedad y la aprobación de su Estatuto. — Cumplidos los trámites de estilo se aprobó el estatuto con las modificaciones introducidas al mismo y se la autorizó a funcionar como sociedad anónima por Resolución Ministerial número mil quinientos trece de fecha cinco de agosto pasado.. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veinticuatro mil doscientos trece, procediendo a transcribir a continuación el Acta de constitución con las modificaciones introducidas, balance de aporte y la Resolución Ministerial aludida, todo lo que por su orden dice así "Acta de Constitución de "Nescacha, Sociedad Anónima Agropecuaria. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — En esta ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete reunidos en el local de la calle San Martín número 627. piso 2º, escritorio "B" los señores doña María J. Barcia, don Federico L. Biondi, don Enrique M. Casas. don Juan P. Fablet, doña Marta Chopitea de Martins, don Juan C. Rodman. don Alberto M. Rodríguez Etcheto, doña Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto, don Rodolfo J. Rodríguez Etcheto y doña Adela Saubidet. todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resolvió por unanimidad lo que a continuación se expresa: 1º Constituir una Sociedad Anónima Argentina y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, siendo su tenor el siguiente: Estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Nescacha" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, queda constituida esta Sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuido o disuelta anticipadamente la Sociedad por resolución de una Asamblea. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícologanaderos, frutícolos, cultivos, forestales y de granjas; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas el ejercicio de representaciones, comisiones, consignacione y mandatos de cualquier naturaleza; c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de artículos relativos a las industrias metalúrgicas, química, eléctrica, electrónica y plástica: d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de la emisión. — El Directorio fijará clase, oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitir una serie de igual clase sin que la anterior del mismo tipo se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Cada emisión deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de Asamblea hasta la suma de seiscientos veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series cuyos montos se fijarán en el momento de la emisión determinando la clase y características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio, monto, forma y condiciones de pago en que se efectuarán las emisiones — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura púbica, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este articuo. — Artículo Sexto: Las acciones a emitir serán de cien pesos moneda nacional de curso legal. pudiendo ser al portador o nominativas, endosables o no y de los siguientes tipos: Ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos y Ordinarias clase "B" con derecho a un voto o preferidas. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación de los Síndicos. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, podrá también fijárseles una participación adicional y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad conforme se determine al emitirlas. — Se entiende por dividendo acumulativo el caso en que si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no legaren a cubrir el dividendo fijo estipulado, el mismo será completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas podrán emitirse dándoles o no derecho a un voto. — En este último supuesto y en el caso que los dividendos fijos o parte de ellos llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio tendrán derecho a formar quórum y a un voto por acción mientras dure esa situación. — Artículo Séptimo: Las emisiones de acciones ordinarias se ajustarán a las siguientes normas: a) Cuando se emitan de una sola clase, los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción, tendrán preferencia para suscribirlas en proporción a las que ya posean. — b) Cuando se emitan de las dos clases conjuntamente y se mantenga la proporción existente entre ellas antes de la misión, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribirlas de acuerdo con las que ya posean y dentro de sus respectivas clases. — c) Cuando se emitan de las dos clases conjuntamente y no se mantenga la proporción a que se refiere el apartado anterior los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las de su respectiva clase, y por el saldo que pudiera corresponderles para mantener dicha proporción, podrán optar por suscribir las de la otra clase. — Los accionistas deberán usar de ese derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial; este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes, capitalización de debentures u otros valores que adquiera la Sociedad. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida

y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, los que serán elegidos por la Asamblea, la que fijará su número para cada ejercicio, pudiendo además designar hasta seis Directores Suplentes si así lo creyere conveniente. Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, debiendo continuar en su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: En garantía de su gestión, cada Director depositará cien acciones de la Sociedad en la misma o en un Banco a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo Décimo: Si por cualquier causa faltaren Directores Titulares y no hubiesen Directores Suplentes designados por la Asamblea, los Directores restantes con conformidad del Síndico, o solamente este último, en caso de no tener quórum aquellos, elegirán reemplazantes, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo, hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Primero: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, uno o más Vicepresidente y los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo ser reelegidos. Cualesquiera de los Vicepresidentes sustituye al Presidente en los casos de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros, fijando el Directorio en caso de nombrarse más de un Vicepresidente, el orden en que sustituirán al Presidente. — Artículo Décimo Segundo: El directorio se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente o quien lo reemplace o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico y estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. Estos poderes se computarán a los efectos del quórum y votación del Directorio. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de los Vicepresidentes indistintamente o de quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio y a quienes se les otorgarán los poderes del caso, estableciendo asimismo el uso de la firma en documentos que obliguen a la Sociedad, ya sea entre sus miembros o apoderados generales o especiales o no; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio contando con las facultades previstas en su artículo seiscientos ocho y también con las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos; d) Estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos; e) Solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente: satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; g) Aceptar pagos por entrega de bienes, hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; h) Dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; i) Celebrar contratos de locación de servicios; j) Formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo y pasivo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales; k) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; l) Emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y|u otras disposiciones legales aplicables; m) Constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o con registro y todo otro derecho real; n) Solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentaciones y leyes especiales; ñ) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio; vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; dar cartas de crédito; o) Celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y depósito, suscribir, endosar warrants, guías, carta de porte y conocimientos; p) Formalizar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; q) Formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas; r) Efectuar en general, toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, agropecuarias, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa; s) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. Podrá nombrar de su seno uno o más Directores como delegados y|o gerentes, fijándoles o no su remuneración con cargo a "Gastos Generales" y ad-referéndum de la aprobación de la Asamblea; t) Establecer sucursales, agencias o representaciones y asignarles o no capital; u) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; v) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio y estos estatutos. Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las publicaciones de convocatoria se harán por los plazos mínimos y con la anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Artículo Décimo Sexto: Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea pudiendo hacerse representar por carta poder. Los titulares de acciones nominativas que concurren personalmente están exentos del depósito previo de las acciones. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas serán presididas por el presidente o un vicepresidente o por quienes los reemplacen y se celebrarán en primera convocatoria aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que represénten la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria las asambleas se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro. Las resoluciones se tomarán en ambos casos por mayoría de votos presentes, aun para las situaciones previstas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la asamblea a esos efectos. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social termina el treinta de abril de cada año, fecha que podrán ser modificada por resolución de la asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se separarán: a) El dos por ciento o más para el "Fondo de Reserva Legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la asamblea para el directorio la que será distribuida entre sus miembros en la proporción que ellos determinen. Esta remuneración juntamente con la indicada en el apartado s) del artículo décimo tercero, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando fuere de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje, frente a lo reducido de las utilidades, en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea a cuyo efecto el punto será incluido en el orden del día; c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo. 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. Y 3º) Se abonarán los dividendos adicionales: d) El resto tendrá el destino que por si o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el Directorio y dentro del ejercicio en que fueron aprobados. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde esa fecha, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal". — Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio constituido en comisión liquidadora si otra cosa no resolviera la asamblea y bajo la fiscalizicación del síndico, fijando aquella las facultades y remuneración de los liquidadores y síndico. — Artículo Vigésimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones, preferidas, si se hubieren emitido con esa condición. b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias. c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas. d) El saldo remanente se prorrateará entre las acciones ordinarias y las preferidas, éstas últimas consideradas por la participación adicional de que gozaren. II: — Declarar suscriptas cinco (5) series de cinicuenta mil (50.000) acciones ordinarias al portador clase "A" de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m|n.) cada una, por un total de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.000 m|n.), que fueron suscriptas según se detalla a continuación: María J. Barcia 1.000 acciones Federico L. Biondi 1.000 acciones; Enrique M. Casas 1.000 acciones: Juan P. Fablet 1.000 acciones: Marta Chopitea de Martino 1.000 acciones; Juan C. Rodman 1.000 acciones; Alberto M. Rodríguez Etcheto 2.000 acciones; Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto 240.000 acciones; Rodolfo J. Rodríguez Etcheto 1.000 acciones; Adela Saubidet 1.000 acciones. — Todos los accionistas integran en este acto y en dinero efectivo el diez (10) por ciento de sus respectivas suscripciones, a excepción de la señora Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto que lo hace con el crédito que posee según balance al 30 de abril de 1967 que se agrega firmado por todos los presentes formando parte integrante de esta acta. — III) Que mientras se efectúen los trámites de obtención de la personería jurídica de la presente sociedad, las operaciones sociales se realizarán con la misma representación que actualmente tiene el Establecimiento Agrícola Ganadero, pudiendo efectuar todos los actos y operaciones previstos en los mismos, los que serán ratificados por acta del directorio una vez constituida definitivamente la sociedad, por lo que se hace constar que desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta y seis, Nescacha, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera se hace cargo de todas las operaciones realizadas o en vías de realizarse por el Establecimiento Agrícola-Ganadero. — IV El primer directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Sra. Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto Vicepresidente: Sr. Alberto M. Rodríguez Etcheto: Director Titular: Sra. Marta Chopitea de Martins: Síndico Titular: Sr. Rodolfo J. Rodríguez Etcheto: Síndico Suplente: Sr. Juan C. Rodman. — B) La señora Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto, señorita María J. Barcia y el señor Enrique M. Casas, indistintamente, quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, aceptar e introducir en los mismos las modificaciones que fueren exigidas inclusive la denominación y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la sociedad por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder legal, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitos para la constitución definitiva de la sociedad. Leída esta acta, los que suscriben la ratifican y aprueban para constancia. María J. Barcia. F. L. Biondi. Enrique M. Casas. J. P. Fablet. Marta Ch. de Martins. J. C. Rodman. A. M. Rodríguez Etcheto. M. C. de R. Etcheto. R. J. Rodríguez Etcheto. Adela Saubidet. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 37 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres.: María J. Barcia, Federico L. Biondi, Enrique M. Casas, Juan P. Fablet, Marta Chopitea de Martins, Juan C. Rodman, Alberto M. Rodríguez Etcheto, Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto, Rodolfo J. Rodríguez Etcheto y Adela Saubidet, personas de mi conocimiento que las han estampado en mi presencia en el estudio del Dr. Ferro, calle San Martín Nº 627, de esta Capital donde me constituyo a pedido de los interesados. — Buenos Aires, 21 de abril de 1967. José Clemente Alonso. Hay un sello". — "Balance de aporte de la señora Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto a Nescacha", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera (En formación) al 30 de abril de 1967. Activo: Campo $ 13.700.000. Haciendas $ 6.359.240. Alambrados $ 848.407. Construcciones Rurales $ 532.568. Edificios $ 2.850.935. Herramientas $ 94.245. Maquinarias e Implementos Agrícolas $ 1.120.122. Molinos y Aguadas $ 182.401. Muebles y Utiles $ 168.655. Reproductores pesos 1.345.820. Rodados $ 1.706.900. Silos $ 657.102. Tractores $ 183.200. Cuentas a Cobrar $ 1.630.478. Adelantos a proveedores $ 1.003.760. Marca de Hacienda $ 6.125. Gastos Adelantados $ 211.441. — $ 33.206.399. Pasivo: Cuentas a Pagar $ 720.255. Acreedores en Cuenta Corriente $ 3.948.006. Cargas Sociales $ 287.387. Obligaciones Pagar $ 2.347.000. Obligaciones a pagar con prenda $ 1.743.000. Provisiones varias $ 160.801. Subtotal: pesos 9.206.399. Crédito de la señora Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto que se capitaliza $ 24.000.000. — Total: pesos 33.206.399. María J. Barcia. F. L. Biondi. Enrique M. Casas. J. P. Fablet. Marta Ch. de Carbó. J. C. Rodman. A. M. Rodríguez Etcheto. N. C. de R. Etcheto. R. Rodríguez Etcheto. Adela Saubidet". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Ago. 1968. Visto el Expediente N-24.213, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Nescacha", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Nescacha", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida el 21 de abril de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco (25). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas treinta y dos y vuelta (32 y vta.) y se insertará el balance de fojas treinta y cuatro y vuelta (34 y vta.). Dicha sociedad, en su oportunidad, se atendrá a lo indicado en el informe de fojas treinta y ocho (38) in fine. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.513. Conrado Etchebarne (h.). Hay un sello. Concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito, doy fe, así como de que la compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Nescacha", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. El escribano autorizante deja constancia que conforme a lo establecido

en el artículo cuarto del estatuto social y ley de sellos vigentes, por la presente escritura abonará el impuesto de sellos del seis por mil sobre veinticinco millones de pesos moneda nacional, que constituye el capital emitido de la sociedad. Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. María J. Barcia. Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil doscientos cuarenta del registro número treinta y siete de mi adscripción. doy fe. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en doce sellos de actuación notarial números: nueve millones cuatrocientos sesenta mil ciento noventa y cuatro al nueve millones cuatrocientos sesenta mil doscientos; nueve millones cuatrocientos veinte mil trescientos treinta y siete al nueve millones cuatrocientos veinte mil trescientos cuarenta y uno. José Clemente Alonso. Hay un sello. — Buenos Aires 20 setiembre de 1968. — S|raspado: Nescacha, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.400 — e.1º|10-Nº 29.877-v.1º|10|68

N O F A L

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número: Ciento Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Ante mí: Escribano autorizante comparecen don Gabriel Nofal, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Ceferina Alonso, con libreta de enrolamiento número 3.390.577; don Juan Nofal, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Vilma Lanciani, con libreta de enrolamiento número 5.100.962 y don Juan Carlos Nofal, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con Elba Dora Bandini, con libreta de enrolamiento número 4.756.496, domiciliados en la Avenida Paseo Colón ochocientos veinte y tres de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por sí y además en nombre y representación de los señores Miguel Nofal, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Blanca Iris Bacline, con libreta de enrolamiento número 3.395.194; de doña Elena Nofal, argentina, soltera, comerciante, con libreta cívica número 8.308.842. de don Luis Benjamín Nofal, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Isabel Lebaun ,con libreta de enrolamiento número 4.518.507; de don José Antonio Estevez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Teresa Parmisano, con libreta de enrolamiento número 59.782; de don Sergio Alfonso Claudio Le Pera, argentino, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.160.966, casado en primeras nupcias con Elvira Carballo; de don Augusto Ernesto Echeverría, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Nélida Lía Pereyra, con libreta de enrolamiento número 4.779.167 y de doña Josefina Eirin de Nofal, argentina, casada en segundas nupcias con Victorio Maroni, con libreta cívica número 639.810; todos domiciliados en la Avenida Paseo Colón número ochocientos veinte y tres, según escritura de poder que éstos le otorgaron con fecha veinte y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el Escribano Vicente F. López Imaz, al folio número mil ciento treinta y seis del Registro trescientos cincuenta y siete a su cargo, una copia del cual se agrega como cabeza a la presente escritura, y en tal carácter dicen: Que con fecha veinte y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron en esta Ciudad junto con sus mandantes una sociedad denominada "Nofal", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria y proyectaron su estatuto, que ante la Inspección General de Justicia se inició el expediente número 26.416, pidiendo la aprobación del estatuto y la autorización para el funcionamineto de la sociedad; que previos los trámites de estilo el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por resolución número mil ciento setenta y dos: Autorizó a la sociedad para funcionar como anónima y aprobó su estatuto y los comparecientes continúan diciendo: Que por sí y en el carácter invocado, cumpliendo con el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida, la sociedad "NOFAL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, y elevan, a escritura pública el acta constitutiva, de la sociedad, su estatuto, el balance y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, que autoriza a la sociedad a funcionar como anónima, cuyo expediente tengo a la vista para este acto y copiados dicen así: "Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen en la calle Gregorio de Laferrere Nº 3381, los señores Gabriel Nofal, argentino, casado, industrial, libreta de enrolamiento 3.390.577. Miguel Nofal, argentino, casado, industrial, libreta de enrolamiento 3.395.194; Juan Nofal, argentino, casado, industrial, libreta de enrolamiento 5.100.962; Elena Nofal, argentina, comerciante, soltera, libreta cívica 8.308.842; Juan Carlos Nofal, argentino, casado, contador público, libreta de enrolamiento 4.756.496; Luis Benjamín Nofal, argentino, comerciante, casado, libreta de enrolamiento 4.518.507; José Antonio Estevez, argentino, empleado, casado, libreta de enrolamiento 59.782; Sergio Alfonso Claudio Le Pera, argentino, abogado, casado, libreta de enrolamiento 4.160.966 y Augusto Ernesto Echeverria, argentino, empleado, casado, libreta de enrolamiento 4.779.167; todos con domicilio en calle Gregorio de Laferrere 3381, mayores de edad y hábiles para contratar, concurriendo todos por sí y el señor Luis Benjamín Nofal, lo hace además en nombre y representación de doña Josefina Eirin de Nofal, argentina, viuda de primeras nupcias de don Beran Nofal, con cédula de identidad 5.777.786, comerciante, domiciliada en Avenida Callao Nº 1253, según poder de fecha 25 de agosto de 1965, otorgado ante la Escribana de esta Ciudad doña María Luisa Guibourdenche, al folio 502, del Registro Nº 497, a su cargo. Los presentes de común acuerdo designan para presidir la reunión, al doctor Gabriel Nofal, quien expresa que el objeto de la misma es constituir una sociedad anónima, para continuar con los gocios de la Sociedad "Nofal Hermanos, Sociedad Comercial Colectiva", con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere Nº 3381, de esta ciudad, de la cual son únicos socios, los señores Gabriel Nofal, Miguel Nofal, Juan Nofal y doña Josefina Kirin de Nofal, y de cuyo activo y pasivo se hará cargo el ente jurídico, que por este acto se constituye, sobre el balance practicado e día 31 de marzo de 1967. Las operaciones de la Sociedad Nofal Hermanos, Sociedad Comercial Colectiva, a partir del día uno de abril de 1967, serán por cuenta de la Sociedad Anónima, que por este acto se constituye y hasta tanto no quede definitivamente constituida la Sociedad y se inscriba en el Regis o Público de Comercio, la Sociedad Nofal Hermanos, Sociedad Comercial Colectiva, continuará su normal actividad comercial por cuenta y orden de la Sociedad Anónima, actuando ant terceros por intermedio de sus propias autoridades y representantes, con los poderes que tengan conferidos a la fecha los que de modo expreso se declaran subsistentes y en pleno vigor, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 324 del Código de Comercio. — Transferencia de bienes inmuebles y del activo y pasivo social: A los fines de la transferencia de los bienes inmuebles de la Sociedad y del Activo y Pasivo Social de Nofal Hermanos, Sociedad Comercial Colectiva, a la Sociedad Anónima, que se constituye, se faculta a las autoridades de la nueva sociedad, para que una vez inscripta la misma en el Registro Público de Comercio, acepten de los gerentes o gerente y administradores de la Sociedad Nofal Hermanos, Sociedad Comercial Colectiva, las escrituras de venta de los inmuebles que se transfieren a la nueva sociedad y la transferencia del activo y pasivo, cuyo pago se hace en acciones de la nueva sociedad. El Domicilio de la Sociedad será en esta ciudad. El Objeto de la sociedad es el que surge del artículo 3º del Estatuto. El Capital autorizado de la sociedad es de mil millones de pesos moneda nacional. Emisión de Acciones: Se emitirá la primera Serie de 2.200.000, acciones ordinarias al portador de cien pesos m|n. cada una y con derecho a un voto por cada acción, que se suscribirán en la siguiente forma: Capital: Integrado. A Integrarse. Total: Accionistas: Suscripto; Con bienes; en efectivo. Total: Nofal Gabriel, $ 68.363.000, $ 68.200.000, pesos 163.000, $ 68.363.000; Nofal Miguel: $ 68.764.000, $ 68.600.000, $ 164.000. $ 68.764.000; Nofal Juan: $ 64.754.000, $ 64.600.000, $ 154.000, $ 64.754.000; Nofal Josefina de: $ 20.113.000; pesos 20.065.000, $ 48.000, $ 20.113.000, pesos $ 221.994.000, $ 221.465.000, $ 529.000, $ 221.994.000. Integrado efectivo: Nofal Luis Benjamín: 1.000.—, 1.000.—, 1.000.—. Capital. Capital Integrado: Accionistas, suscripto con bienes: En efectivo; Integrado: Nofal Juan Carlos: 1.000.—, 1.000.—, 1.000.—; Nofal Elena: 1.000.—, 1.000.—, 1000.—; Estévez José Antonio: 1.000.—, 1.000.— 1.000.—, Le Pera, Sergio Alfonso Claudio: 1.000.— 1.000.—, 1.000.—; Echeverría, Augusto Ernesto: 1.000.—, 1.000.—, 1.000.—, 222.000.000, 221.465.000, 6.000; 221.471.000. Las partes integradas por los señores Gabriel, Miguel y Juan Nofal y señora Josefina Eirin de Nofal, es con bienes que les corresponde a los mismos en el Activo y Pasivo de la Sociedad Nofal Hermanos, Sociedad Comercial Colectiva, y cuyo activo y pasivo se transfiere a la nueva Sociedad de acuerdo al balance de fecha 31 de marzo de 1967, que firman todos los componentes de la nueva Sociedad y que forma parte integrante de esta acta. Además, integran en efectivo y hasta completar el total del Capital Suscripto por cada uno de ellos y conforme al detalle que antecede, los siguientes importes. El señor Gabriel Nofal, la suma de Ciento sesenta y tres mil pesos m|n.; el señor Miguel Nofal, la suma de ciento sesenta y cuatro mil pesos m|n.: el señor Juan Nofal, la suma de ciento cincuenta y cuatro mil pesos m|n, y doña Josefina Eirin de Nofal, la suma de cuarenta y ocho mil pesos m|n. Directorio: El número de los directores para el primer ejercicio será de tres titulares y uno suplente. El cargo de Presidente será desempeñado por el Dr. Gabriel Nofal, y el de vicepresidente, por el señor Miguel Nofal, y el director titular, por el ingeniero Juan Nofal. Director suplente, será el señor Luis Benjamín Nofal; Síndico titular. don Rubén Romero, y Síndico suplente, el señor José Antonio Estévez. Autorización para hacer trámites ante la Inspección de Justicia: Deberá autorizarse a los señores Juan Nofal, Gabriel Nofal y Juan Carlos Nofal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten la personería jurídica de la Sociedad. Los mismos quedarán facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, inclusive el cambio de denominación social. Puesto a consideración todo lo referido se aprueba por unanimidad por todos los presentes, lo mismo que los estatutos que se transcriben a continuación. Gabriel Nofal, Miguel Nofal, Juan Nofal, Elena Nofal, Juan C. Nofal, L. B. Nofal, José A. Estévez, A. C. Le Pera, Augusto Echeverría. Sigue la certificación de las firmas por Escribano Público. — Estatutos Sociales:

Título I: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de Nofal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha del decreto que acuerda la personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) La explotación en todos sus aspectos de la industria vitivinícola, comprendiendo la producción de las materias primas, la fabricación y elaboración de vinos, licores y toda clase de bebidas alcohólicas y subproductos; b) El envasamiento de productos y subproductos ganaderos, agrícolas y marinos y la explotación de establecimientos frigoríficos; c) La compraventa, importación y exportación de mercaderías en general, instalar y explotar plantas de fraccionamiento y envasamientos de vinos y bebidas, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; d) La explotación de establecimientos agrícolaganaderos, de bosques y de industrias rurales en general; e) Las inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar, bienes muebles o inmuebles, de cualquier clase, adquirir establecimientos agrícolaganaderos, adquirir fondos de comercio, adquirir, registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general realizar los actos y contratos permitidos por la ley y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título II: Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Mil millones de pesos moneda nacional, representado por 10.000.000 de acciones de cien pesos m|n. valor nominal cada una. La primera serie compuesta de 2.220.000 acciones ordinarias se encuentra totalmente suscripta e integrada. Las acciones restantes hasta completar el Capital Autorizado, serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue conveniente en una o más series, iguales o no de acciones ordinarias o de acciones preferidas, debiendo cada resolución de emisión ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. El Capital Autorizado podrá ser elevado por resolución de Asamblea hasta la suma de Cinco mil millones de pesos moneda nacional, en una o más series de acciones ordinarias o acciones preferidas. Corresponderá a la Asamblea en este caso fijar las características de las acciones, dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. Cada resolución de aumento de Capital, será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, hecha conocer por publicaciones durante tres días, en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como Capital Autorizado, el de Mil millones de pesos m|n., con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede. Las acciones serán al portador pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil. La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores y en estos últimos casos siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes a las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto. Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo no mayor del veinte por ciento de su valor nominal acumulativo o no, pudiendo además acordárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. Esa participación adicional sumado al dividendo fijo asignado a las acciones preferidas no podrá exceder en ningún caso el dividendo que reciben las acciones ordinarias.

Las acciones preferidas podrán ser emitidas con un voto o sin voto. En este último caso adquirirá derecho a un voto por el tiempo en que la Sociedad por insuficiencia de utilidades se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieran pactado. Tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. Podrán ser rescatadas total o parcialmente sin prima o con prima de hasta un 10%, de su valor nominal. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. El Directorio o la Asamblea en el caso del aumento del capital autorizado previsto en el artículo 4º podrán determinar las cualidades, modos de pago y demás condiciones de emisión de las acciones, dentro de las limitaciones fijadas por el Estatuto. — Artículo Sexto: Salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, se acordará a los poseedores de acciones ordinarias derecho de preferencia, para suscribir proporcionalmente acciones ordinarias de las nuevas series, que se emitan y el ofrecimiento se hará mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, con un plazo de quince días subsiguientes para efectuar la suscripción. — Artículo Séptimo: Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos, sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor,

no exime la responsabilidad solidaria, al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo Octavo: Si hubiera mora por parte de un accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagara un interés del uno y medio por ciento mensual, desde la fecha en que debió hacerse el pago, hasta los noventa días subsiguientes. La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. Transcurrido el plazo antes señalado, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado a proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333, del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Título III: Dirección y Administración de la Sociedad: Artículo Noveno: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vice-Presidente y uno a siete miembros designados por la Asamblea General. El Mandato de los Dirctores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347, del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los Directores restantes con conformidad del síndico, nombrarán de entre los accionistas al reemplazante, con mandato hasta que se produzcan la reincorporación del titular y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. Los Directores depositarán cincuenta acciones de la Sociedad en la Caja Social, en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo Décimo: La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea General con cargo a gastos generales del Ejercicio que se inicia, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12, inc. b) y 17. — Artículo Undecimo: El Directorio estara en "quorum" con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá voto decisorio en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar para una o determinadas sesiones por otros Directores conservando su responsabilidad no computándose esa representación a los efectos del quórum. En caso de ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará el Vice-presidente y faltando ambos el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes. Las reuniones tendrán lugar en la sede social, toda vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medie pedido de uno de los Directores o del Síndico. — Artículo Duodécimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar todas las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes, reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus Negocios, por medio del Presidente o de los Directores o de otro de sus representantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 13. — Exceptuándose de estas facultades las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativa, sumarios o cualquier clase de juicios ante los tribunales nacionales y locales con asiento en la Capital Federal, o en las provincias o territorios, comisiones de conciliación del fuero del Trabajo y jueces de faltas, y demás instancias y fueros similares que existen o se crearen, en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la sociedad, con facultad para obligarla y absolver posiciones, estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Son atribuciones del Directorio: a) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores delegados, gerentes administradores o técnicos en funciones relacionadas, directamente con la administración de la sociedad, pagándoles las correspondientes remuneraciones, la cual se cargará a gastos generales, "ad-referendum", de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ellas se hubiere devengado. — c) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas. — d) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces y muebles. — e) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales. — f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras y de servicios, así como tomar y constituir depósitos. — g) Aceptar y ejercitar mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas, derivadas del giro normal, de los negocios sociales. — h) Constituir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real. — i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas. — j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar, toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, dar y tomar dinero prestado, dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con las mismas en cuentas corrientes en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. — k) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo. — m) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores y estar en juicio a nombre de la sociedad como actor o demandado. — n) Importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones. — o) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar concesiones — p) Establecer sucursales o agencias o representaciones, dentro o fuera de la República, designando su personal y asignarles un capital. — Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten en lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364, del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — r) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. — s) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria una memoria sobre la marcha de la sociedad, así como el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, con el informe del síndico, proponiendo el dividendo a repartir y las reservas que juzgue necesarias. — t) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881, del Código Civil y 608 y 1.353, del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo Tercero: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales, deberán para su validez, llevar la firma del presidente o del vicepresidente o de dos directores designados por el Directorio o la de un director y un apoderado también designado en igual forma sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales. — El presidente o quien lo reemplace, firmará las notas y demás representaciones administrativas y las concernientes a las asambleas y reuniones del Directorio. — Título VI: Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340, del Código de Comercio, ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17º. — Título VI: Asambleas Generales: Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquellas. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 348, del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. El derecho de participar puede ser ejercido personalmente o por carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presente o de capital representado Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354, del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. — Título VI: Balance y Distribución de Utilidades: Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de abril de cada año y terminará el treinta y uno de marzo, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. El inventario y el Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias para que las mismas reflejen la verdadera situación económica, de la Sociedad. De las utilidades líquidas realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que se señale para el Directorio para ser repartido entre sus miembros en la forma que ellos convengan y la suma que señale para el Síndico; c) la suma necesaria para abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas; e) La suma que se señale como dividendo fijo de las acciones ordinarias y participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, el saldo de las utilidades tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Título VII: Liquidación de la Sociedad: Artículo Décimo Octavo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por una comisión liquidadora, designada por la Asamblea, la cual fijará su duración y remuneración. El producto líquido que se obtenga tendrá el destino que se indica, conforme al siguiente orden de prioridad: a) reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) pago del dividendo de las acciones preferidas correspondientes a la parte proporcional del ejercicio en que se opere la liquidación, e) El remanente para los titulares de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de estos. La liquidación de la Inspección General de Justicia. En prueba de conformidad y para constancia se levanta la presente que se firma en la fecha arriba indicada. Gabriel Nofal. — Miguel Nofal. — Juan Nofal. — Elena Nofal. — Juan C. Nofal. — L. B. Nofal — José A. Estevez. — A. C. Lepera. — Augusto Echeverría. Siguen las certificaciones de las firmas por Escribano Público. "Nofal Hermanos. — Balance General al 31|3|67. — Activo: I Disponibilidades: Caja: Valores:... pesos 95.760.965. — Fondo Fijo:... pesos 576.000. — Efectivo $ 1.167.353. — Pesos 97.504.318 — Transferencia de Tránsito... $ 4.833.535. — Bancos... $ 24.423.138; $ 127.760.991 — II. — Créditos: Por ventas: Deudores por Ventas:... $ 89.363.025. — Documentos a cobrar... $ 12.860.132... pesos 102.223.157. — III: Otros Créditos: Anticipos a Proveedores... $ 17.813.888; Depósito en Garantía... $ 68.650. — F. C. C. I. (Salario Familiar) pesos 1.878.999... $ 19.761.537... pesos — 121.984.694. — IV: Bienes de Cambio: Existencias de Vino... $ 263.538.675... Existencias de Productos de Reventa... $ 1.270.550; Existencia de Envases... $ 3.306.250; Existencias de Materiales. Fraccionamiento... $ 20.734.700: Existencias de Materiales en Depósitos... $ 323.328... $ 289.183.503. — Sub Total... pesos 538.929.188. — V: Inversiones Valores Mobiliarios: Títulos y Acciones... $ 6.545.897. — VI: Bienes de Uso: Inmuebles... $ 63.031.000: Máquinas y Motores... $ 55.821.000. Utiles y Herramientas... $ 6.527.000. Muebles y Utiles de Escritorio... pesos 9.365.000; Tractores y Maquinarias Agrícolas... $ 52.102.000; Vasijas de Madera... $ 3.110.000; Tanques Montados en Vagones de: F.C. G.S.M., F.C.G.B. y F.C.G.U... $ 17.268.400; Tanques de Hierro... $ 3.497.000; Automotores y Rodados... $ 67.849.000; Aeronaves... $ 7.926.000; Instalaciones... pesos 2.568.000. Muebles y Utiles de Residencia Personal... $ 1.776.000; Animales de Trabajo... 1.044.000; Equipos de Radios Transmisores... $ 678.500. Letreros Acrílicos... $ 2.569.500. Total... $ 293.322.400. Menos: Amortizaciones: Ejercicios Anteriores... pesos 95.366.645; Ejercicio Actual... $ 19.824.145 .. $ 115.190.790... pesos 178.131.610. — VII: Bienes Inmateriales: Marcas... $ 343.700. — VIII: Cargos Diferidos: Seguros en Vigor... $ 1.627.900. Total del Activo... $ 725.578.295; Gabriel L. Nofal. — Miguel Nofal. — Juan Nofal. — Elena Nofal. — Juan C. Nofal. — L. B. Nofal. — José A. Estevez. — A. C. Le Pera. — Augusto Echeverría. — Carlos A. Ares. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tomo XX. F. 48. — "Nofal Hermanos: Balance General al 31|3|67. — Pasivo: I: Deudas: Comerciales: Sin garantía real: Documentos a pagar... $ 200.111.057; Proveedores... pesos 195.989.181. ... $ 396.100.238. Con Garantía Real. Prendas s|automotores... $ 1.941.630 .. $ 398.041.868. — Bancarias: Sin Garantía Real: Documentos sola firma... $ 16.250.000; Créditos Especiales... $ 6.237.436; Anticipos en Cuentas Corrientes. . $ 6.113.219; $ 28.500.655. — Con garantía Real: Préstamos Hipotecarios... $ 11.103.898; Préstamos Prendarios... $ 11.538.000... $ 22.641.898 .. pesos 51.142.553. — II: Otras Deudas: D. G. Impositiva Imp. al Vino... $ 9.140.863. D. G. Impositiva Moratoria Ley 16.932... $ 1.546.308; D. G. Rentas Mendoza Moratoria Ley 3.451... $ 10.052.918; D. G. Rentas Mendoza Actividades Lucrativas... $ 7.569.782... I. N. P. S. Caja Comercio... pesos 395.060. I. N. P. S. Caja Industria... $ 494.574; I. N. P. S. Caja Rural... $ 33.660; I. N. P. S. Moratoria Ley 17.122... $ 10.322.215; I. N. P. S. Moratoria Ley 17.266... $ 4.984.256; I. N. P. S. Moratoria Ley 7.654|65... $ 140.871: Otras Cargas Sociales... $ 121.542. — Sueldos a pagar... $ 4.952.283: Menos: Anticipos al Personal... $ 853.951... $ 4.098.332... $ 48.899.374. — Total Obligaciones... $ 498.083.795. — III: Previsiones: Reservas para: Accidentes de Trabajo: Ejercicios Anteriores... $ 10.291; Ejercicio Actual... $ 901.429 .. $ 911.720; Despido Ley 11.729: Ejercicios anteriores... pesos 4.216.345; Ejercicio actual... pesos 901.435; $ 5.117.180: $ 6.029.500. — IV: Capital de integraciones: Nofal Gabriel. Su cuenta Capital... pesos 68.200.000; Nofal Miguel. Su cuenta Capital... $ 68.600.000; Nofal Juan Su cuenta capital... $ 64.600.000; Nofal J. E. de. Su cuenta capital... $ 20.065.000; $ 221.465.000; Total del Pasivo... $ 725.578.295. — Gabriel Nofal. — Miguel Nofal. — Juan Nofal. — Elena Nofal. — Juan C. Nofal. — L. B. Nofal. — José A. Estevez. — A. C. Le Pera. — Augusto Echeverría. — Carlos A. Ares. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tomo XX, Fº 48". — Siguen las certificaciones de las firmas por Escribano Público". — Buenos Aires, 14 Jun. 1968. — Visto el expediente número 26.416 en el que se solicita autorización del funcionamiento de la Sociedad: "Nofal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad: "Nofal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida el 27 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas (4) cuatro a (10) diez. — En la escritura de constitución definitiva se insertará el balance de fojas diez y ocho (18) a diez y nueve (19). — Dicha sociedad en su oportunidad se atendrá a lo indicado a fojas ciento veinte y cinco (125) "in-fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (hijo), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1172. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido y la firmaron cada uno como acostumbra hacerlo, por ante mi, doy fe. — Raspado: Sesenta y — Nofal — 1965 — de vigor — el Suplente — Nofal — en — materias — noventa y tres — II — 93 — representado — pesos — mayor — limitaciones — accionista — Comercio — desempeñando — lo — cartas — para — primera — convocadas — segunda — del — Nofal — Rodados — Nofal — A — Industrial: todo vale. — Enmendado: López — se — Pera — Luisa — Firmantes — Ellos — representado: vale. — Gabriel Nofal. — Juan Nofal. — Juan Carlos Nofal. — Ante mí: H. G. Monasterio. — Hay un sello.

Horacio González Monasterio, escribano". — Certifico: que la presente es fotocopia de la escritura número ciento sesenta y nueve, pasada ante mí al folio setecientos cuarenta y cuatro del registro número trescientos cincuenta y cinco a mi cargo. — Para la sociedad, expido la presente en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple. — Raspados: trámites — Nofal — modo — Sergio — enmienda — Sociedad — bebidas — Público — dadas — 343 — solidaria — sus — acciones — Negocios — estas — similares — revocar — pagos — extinguir — depósitos — consignaciones — Registrar — dará — Asambleas — cualquier — ordinaria — presente — que — De — en — a — documentos. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.200.— e.1º|10-Nº 29.954-v.1º|10|68

G R E G O R Y
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparece el señor don Dikran Nersessian, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad en la calle Florida número ciento sesenta y cinco quinto piso, oficina quinientos cuarenta persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de "Gregory, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el Acta de constitución y la resolución del Inspector General de Justicia que la autoriza a funcionar como sociedad anónima que en sus originales en el expediente número veintisiete mil ochocientos treinta y seis de la citada Inspección General de Justicia de la Nación tengo a la vista y copiados en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Garnik Chabalian, iranés, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos nueve, casado con doña Varsenil Saloian, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones ciento siete mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en esta Ciudad en la calle Tucumán número dos mil ochocientos noventa y seis, quinto piso, departamento B; doña Varsenik Saloian de Chabalian, iranesa, nacida el quince de setiembre de mil novecientos once, casada con don Garnik Chabalian, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones ciento nueve mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliada en esta ciudad en la calle Tucumán número dos mil ochocientos noventa y seis, quinto piso, departamento B; doña Satik Chabalian, iranesa, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y seis, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones ciento trece mil treinta y ocho, domiciliada en esta ciudad en la calle Tucumán número dos mil ochocientos noventa y seis, quinto piso, departamento B; doña Margarita Adelchanow de Akopow, argentina, naturalizada, nacida el tres de junio de mil novecientos diecinueve, casada con don Gregorio Akopow comerciante, titular de la Libreta Cívica expedida bajo el número cinco millones doscientos setenta y nueve mil ciento setenta, domiciliada en esta Ciudad en la calle Batalla del Pari número cuatrocientos ochenta y cuatro; don Gregorio Akopow, argentino naturalizado, nacido el primero de enero de mil novecientos diecisiete, casado con doña Margarita Adelchanow, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones treinta y uno mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en esta ciudad en la calle Batalla del Pari número cuatrocientos ochenta y cuatro, don Panos Eurnekian, argentino naturalizado, nacido el nueve de agosto de mil novecientos tres, casado con doña Surpina Pakradum, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos doce mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Pampa número mil setecientos ochenta y dos, primer piso; don Murat Eurnekian, argentino, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos veintiocho, casado con doña Luisa Rosa Scrigna, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Pueyrredón número mil ciento cincuenta y ocho; don Eduardo Eurnekian, argentino, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y dos, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Pueyrredón número mil ciento cincuenta y ocho; don Dikran Nersessian, argentino naturalizado, nacido el siete de noviembre de mil novecientos veintisiete, casado con doña Shoushar Hagopian, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en esta ciudad en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, quinto piso, oficina quinientos cuarenta, y doña Ema Akopow, argentina, nacida el veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, soltera, comerciante, titular de la Libreta Cívica expedida bajo el número seis millones doscientos siete mil trescientos cuarenta, domiciliada en esta ciudad en la calle Batalla del Pari número cuatrocientos ochenta y cuatro, autorizada para ejercer el comercio por su señor padre don Gregorio Akopow, según escritura de fecha veinticinco de julio del corriente año, pasada ante mi, al folio dos mil veintiuno de este Registro a mi cargo, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GREGORY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" (Artículo primero). — b) Su duración será de noventa y nueve años Artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros: a) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, productos del calzado, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Fabricación y elaboración de produtcos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias del calzado, textil, del vestir, metalúrgica, plástica, y de la construcción. — (Artículo tercero). — d) El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — (Artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — (Artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — (Artículo undécimo). — Segundo Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", de cinco votos, por acción que se suscriben totalmente y se integran de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Garnik Chabalian: cinco mil — quinientos mil — acciones ordinarias al portador clase "A", cinco votos — cincuenta mil; Varsenik Saloian de Chabalian: mil — cien mil — ordinarias al portador — clase "A", cinco votos — diez mil; Satik Chabalian: mil — cien mil — ordinarias al portador, clase "A", cinco votos — diez mil; Margarita Adelchanow de Akopow: mil — cien mil — ordinarias al portador — clase "A" cinco votos — diez mil; Gregorio Akopow: cinco mil — quinientos mil — ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos — cincuenta mil; Ema Akopow: mil — cien mil ordinarias al portador, Clase "A", cinco votos — diez — mil; Panos Eurnekian: dos mil — doscientos mil — ordinarias al portador clase "A", cinco votos, veinte mil; Murat Eurnekian: mil — cien mil — ordinarias al portador, clase "A", cinco votos — Diez mil; Eduardo Eurnekian: dos mil — doscientos mil — ordinarias al portador, clase "A", cinco votos — veinte mil; Dikran Nersessian: mil — cien mil — ordinarias al portador, clase "A", cinco votos — diez mil; cien mil — ordinarias al portador clase "A", cinco votos — diez mil; veinte mil — dos millones — doscientos mil. — La integración se efectuará en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el Organo administrativo y fiscalizador: Presidente: Gregorio Akopow; Vicepresidente Garnik Chabalian; Vocales: Margarita Adelchanow de Akopow y Varsenik Saloian de Chabalian; Síndico titular: Dikran Nersessian y Síndico suplente: Eduardo Eurnekian. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Gregorio Akopow, Garnik Chabalian y|o Dikran Nersessian, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en forma indistinta o conjunta. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Chabalian. — Max Sarah. — Chabalian. — Akopow. — G. Akopow. — Panos Eurnekian. — M. Eurnekian. — E. Eurnekian. — Dikran Nersessian. — Ema Akopow. — "Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Gregory Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 26 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 7 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.022. — Inspección General de Justicia". — Fdo.: Julio J. R. Figueroa, Escribano. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800. — e.1º|10-Nº 30.016-v.1º|10|68

DELFIN CARREIRA Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.747. — Primer Testimonio — Número novecientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treitna de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi. Escribano autorizante, comparecen, don Delfín Carreira, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veintitrés mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Provincias Unidas número dos mil novecientos cuarenta y uno, de San Justo; doña Carmen Dolores Gil de Carreira, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de Misiones número cuarenta y cinco mil novecientos nueve, domiciliada en la calle Provincias Unidas número dos mil novecientos cuarenta y uno, de San Justo; doña Mercedes Rosa Godoy de Gil, argentina, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de Misiones número treinta mil trescientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Lezica, número tres mil setecientos treinta y ocho, de San Justo; doña Aurea Pérez Vázquez de Carreira, española, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número Un millón setecientos ocho mil trescientos veintinueve, domiciliada en la calle Provincias Unidas número dos mil novecientos cuarenta y uno, de San Justo; doña María Angelillo, italiana, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento veinticinco mil ciento cuaernta y dos, domiciliada en la calle Atenas número dos mil doscientos treinta y seis, de Isidro Casanovas; don Joaquín de Castro Moreira, portugués, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón quinientos veinticuatro mil trescientos tres, domiciliado en la calle Esnaola número tres mil quinientos veintiocho, de San Justo; don Manuel Blanco, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle Lino Lagos número dos mil doscientos setenta y seis, de Aldo Bonzi; don Héctor Gumersindo Gil, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Lezica número tres mil setecientos treinta y ocho, de San Justo; don José Domingo Gil, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos trece, domiciliado en la calle Provincias Unidas número cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, de San Justo; y doña Victoria Zulema Cevallos de Gil, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Provincias Unidas número cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, de San Justo; todos los comparecientes vecinos de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Delfín Carreira y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintisiete mil quinientos dieciséis, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número ocho mil sesenta y cinco, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Delfín Carreira y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Delfín Carreira y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, Protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintisiete mil quinientos dieciséis de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas nueve y vuelta y fojas doce; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas doce y vuelta, y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas catorce; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Delfín Carreira, Carmen Dolores Gil, Aurea Pérez Vda. de Carreira, María Angelillo, Joaquín De Catro Moreira, Manuel Blanco Héctor Gumersindo Gil, José Domingo Gil, Victoria Zulema Ceballos de Gil, Mercedes Godoy Vda. de Gil y resuelven: Primero: — Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DELFIN CARREIRA Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: — Industriales: Mediante la elaboración de productos alimenticios — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, consignación, representación y distribución de materias primas y mercaderías y en especial de productos alimenticios de cualquier naturaleza, bebidas alcohólicas o sin alcohol y comestibles en general. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra-venta, permuta, explotación, arrendamiento y|o administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacionales 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas

— Acciones — Clase — Monto. — Delfín Carreira 1.800 5 votos 180.000. — Carmen Dolores Gil, 25, 5 votos, 2.500. — María Angelillo, 25, 5 votos, 2.500. — Joaquín De Castro Moreira, 25, 5 votos, 2.500. — Manuel Bianco, 25, 5votos, 2.500. — Héctor G umersindo Gil, 20, 5 votos, 2.000. — José Domingo Gil, 20, 5 votos, 2.000. — Victoria Zulema Cevallos de Gil, 20, 5 votos 2.000. — Aurea Pérez Vda. de Carreira, 20, 5 votos ,2.000. — Mercedes Godoy Vda. de Gil, 20, 5 votos, 2.000. — 2.000, 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Delfín Carreira; Vicepresidente a Carmen Dolores Gil. — Vocales a José Domingo Gil. — Síndico titular a Jorge Emilio Wainer y Síndico suplente a Joaquín De Castro Moreira. — Cuarto: Autorizar al señor Jorge Emilio Waines y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Carreira. — Carmen G. de Carreira. — Mercedes G de Gil. — Aurea Pérez. — María Angelillo. — Joaquín de Castro. — Manuel Blanco. — Héctor G. Gil. — José D. Gil. — Victoria C. de Gil. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.516. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Delfín Carreira y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 3 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 15 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.065. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia." — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000. — e.1º|10-Nº 30.021-v.1º|10|68

MANTEIGA Y CORTES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Que por Escritura de fecha 21 de junio de 1968, pasada por ante el Escribano don Roberto H. Burlo. al folio 1966, y que por Asamblea General Extraordinaria de la sociedad: "MANTEIGA Y CORTES" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" celebrada el 28 de diciembre de 1967, resolvieron reformar los artículos: Tercero, Cuarto, Quinto. Octavo Décimo Cuarto y Décimo Octavo cuya reforma fue resuelta por Resolución Ministerial Nº 1081, de fecha 31 de Mayo de 1968, en la siguiente forma: Artículo 3º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Veinticinco Millones de Pesos M|N., representado por doscientos cincuenta mil acciones al portador de cien pesos m|n. c|u. — Este capital se divide en cincuenta series de cuatro mil acciones cada serie numeradas del número uno al número cincuenta y cinco series de diez mil acciones cada serie, numeradas del número cincuenta y uno al número cincuenta y cinco. — Las series número 1 a 9 y 11 a 50 son de acciones ordinarias de 5 votos Clase "A" la serie Nº 10 es de acciones ordinarias de 1 voto "Clase B", las restantes series numeradas del Nº 51 al 55, podrán estar constituidas por acciones ordinarias de 5 votos "Clase A", acciones ordinarias de 1 voto "Clase B" y|o acciones preferidas, lo que deberá ser determinado por el Directorio en oportunidad de proceder a su emisión. — El Directorio determinará en cada caso, la forma y demás condiciones de pago de las acciones, no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Toda resolución del Directorio de emisión de acciones, autorizada por el presente artículo, y por el siguiente, se elevará a escritura pública, pagándose en dicha oportunidad el respectivo Impuesto Fiscal, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º El Capital autorizado de la sociedad, podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional en series consecutivas de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La Asamblea dispondrá que el aumento del capital se realice en acciones ordinarias, de uno o cinco votos ,o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio ,publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada en la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, con los aumentos que se resuelvan por las Asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 5º — Las acciones llevarán la firma del presidente y otro director, pudiendo ser una de ellas facsimilar, ajustándose a las exigencias del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en lo demás. — Se expedirán títulos representativos, de una o más acciones. — Serán indivisibles en cuanto la sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. — En cuanto no se hallan pagado totalmente se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos y validez establecidas para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Salvo en los casos en que la emisión tenga un destino especial e interés de la sociedad. los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán acciones de cada una de las categorías, que se encuentran en circulación guardándose la proporción existente entre las mismas, al momento de resolverse la emisión, de lo contrario, todos los Accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones. cualquiera sea la clase que se emita. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días. posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial, enunciando la emisión. — Transcurrido el plazo y en cuanto las acciones ofrecidas, excedan a las requeridas por los accionistas se aceptarán suscripciones de terceros. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros efectos siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Para el caso será necesaria resolución expresa del Directorio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — A todos los efectos de estos Estatutos, entiéndese por acciones preferidas. aquellas que confieren a sus poseedores, el goce de dividendos fijos y adicionales en la distribución de utilidades. — La Asamblea acordará las condiciones de emisión de las acciones preferidas dentro de las siguientes formas: a) El dividendo fijo. el que podrá ser preferente en la distribución de utilidades. no podrá exceder del veinte por ciento de su valor nominal, b) dicho dividendo podrá ser acumulativo, para el caso de que en uno o más ejercicios no pudiese hacerse efectivo; c) Podrán tener derecho preferencial de restitución de su valor nominal en el caso de liquidación de la sociedad; d) podrán gozar asimismo de un dividendo adicional sobre las utilidades de cada ejercicio, el que conjuntamente con el dividendo fijo. no podrá exceder del cincuenta por ciento de tales utilidades; e) se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables, total o parcialmente. con una prima de hasta el veinte por ciento del valor integrado. más los dividendos estipulados, atrasados y corridos. todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha, no tendrán participación alguna, en las utilidades posteriores. ni en los bienes de la sociedad. — Dicho rescate, se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante la reducción del capital con sujeción a las normas legales vigentes, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — La resolución de la Asamblea decidiendo el rescate total o parcial deberá publicarse por tres días en el boletín oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: La dirección y administración social será ejercida por un Directorio compuesto de tres a once miembros titulares elegidos por la Asamblea General, quien fijará el número de estos últimos y el de los suplentes hasta un máximo de cinco que podrá elegir. — El mandato de los directores será por un año, debiendo permanecer en sus cargos, hasta tanto se designen los reemplazantes por la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los suplentes, durarán asimismo un año. — Podrán ser electos indefinidamente. — Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de diez acciones que se depositarán en la Sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. — Estas acciones no podrán ser transferidas. ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobada su gestión. — Artículo 14º: Los honorarios para el Directorio, serán aprobados por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio; además los Directores que se desempeñen como Gerente o con otras funciones asignadas por el Directorio, directamente relacionados con la dirección y Administración social, podrán ser retribuidos, mediante el pago de una cantidad fijada mensual o anual, imputada a gastos generales. ad-referéndum de la Asamblea. — Si las acciones tuvieran cotización bursátil. los honorarios y otras remuneraciones, se ajustarán a los límites y condiciones fijados por la comisión de valores. — Artículo 18º — La liquidación de la sociedad, a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio. será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia con arreglo a derecho. — El excedente favorable de la liquidación. una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad. corresponderá íntegramente a los accionistas en la forma siguiente: a) los tenedores de acciones preferidas recibirán el valor integrado de las mismas. — b) Luego los tenedores de las acciones ordinarias recibirán el valor integrado de las mismas. — c) Se abonarán a continuación los dividendos acumulativos corridos atrasados si los hubiera. — d) Las utilidades líquidas restantes se distribuirán entre las acciones en la forma indicada en los incisos d) y e) del artículo 17. — Buenos Aires. 10 de Setiembre de 1968. — Lucio R Meléndez. secretario.

$ 9.800.— e.1º|10-Nº 30.102-v.1º|10|68

SOCOMA GRAFICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se dispone por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento sesenta y dos. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 12 de agosto de 1968, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Ezio Carlini, italiano, viudo de sus primeras nupcias de Ermelinda Somma, comerciante, Cédula de Identidad de esta Provincia 408.129; Oscar Roberto Alvarez, argentino, casado con Elba Inés Parenti, comerciante, Libreta de Enrolamiento 1.314.038; Bruno Saladino, argentino, casado con Nella Razzetti, comerciante, Libreta de Enrolamiento 5.103.307; Osvaldo Gil, argentino, casado con María del Carmen González, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.195.200; José Alberto Soldani, argentino, casado con Ana María Pérez, comerciante, Libreta de Enrolamiento 7.714.546; Maks Fell, argentino, casado con Esther Burdman, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.355.049; Francisco Saladino, argentino, casado con Fernanda Razzetti, comerciante, Libreta de Enrolamiento 1.135.211; Rodolfo Héctor Alvarez, argentino, casado con Lola Odila Rodriguez, empleado, Libreta de Enrolamiento 1.045.313; José Soldani, argentino, casado con Petrona Berta Sayar, industrial, Libreta de Enrolamiento 1.909.488; y Rubén Lugo Bertulessi, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.890.716; todos mayores de edad, domiciliados en Alvarado 3050, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el ocho de julio último constituyeron en forma provisoria la sociedad "Socoma Gráfica Sociedad Anónima Comercial Industrial y Mandataria", que elevados sus estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación fueron aprobados sin modificaciones por resolución de fecha 5 del corriente y Nº 7854, y que en consecuencia en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio me requieren que transcriba las partes pertinentes del expediente Nº 27.616 de dicha Inspección, que son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 días del mes de julio de 1968 se reúnen los señores Ezio Carlini, italiano, viudo, comerciante. C. Identidad Nº 408.129; Oscar Roberto Alvarez, argentino, casado, comerciante, L. Enrolamiento Nº 1.314.038; Bruno Saladino, argentino, casado, comerciante, L. Enrolamiento Nº 5.103.307 Osvaldo Gil, argentino, casado, comerciante, L. Enrolamiento Nº 4.195.200; José Alberto Soldani, argentino, casado, comerciante, L. Enrolamiento número 7.714.546; Maks Fell, argentino, casado, comerciante, L. Enrolamiento Nº 4.355.049; Francisco Saladino, argentino, casado, comerciante, L. Enrolamiento Nº 1.135.211; Rodolfo Héctor Alvarez, argentino, casado, empleado, L. Enrolamiento Nº 1.045.313; José Soldani, argentino, casado, industrial, L Enrolamiento Nº 1.909.488 y Rubén Hugo Bertulessi, argentino, soltero, comerciante, L. Enrolamiento número 4.890.716. Todos los enumerados precedentemente son mayores de edad, hábiles para contratar y constituyen domicilio legal en la calle Alvarado 3050 de la Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes estipulaciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCOMA GRAFICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de máquinas y elementos afines para las artes gráficas. sus repuestos y accesorios; materias primas y productos elaborados o no para la industria metalúrgica, mecánica y eléctrica. — b) Industriales: Fabricación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de artículos y maquinarias para las artes gráficas y mecánicas, sus repuestos y accesorios. — c) Mandatos: El ejercicio de toda clase de mandatos, administraciones y representaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 de pesos moneda legal representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal c|u. dividido en 10 series de 500.000 pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias, al portador, clase A. de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Ezio Carlini, 250 ordinarias A 5 votos, pesos 250.000. — Oscar Roberto Alvarez, 74 ordinarias A 5 votos, $ 74.000. — Bruno Saladino, 73 ordinarias A 5 votos, $ 73.000. — Osvaldo Gil, 240 ordinarias A 5 votos, $ 240.000. — José Alberto Soldani, 240 ordinarias A 5 votos. $ 240.000. — Maks Fell, 83 ordinarias A 5 votos, $ 83.000. — Francisco Saladino, 10 ordinarias A 5 votos, $ 10.000. — Rodolfo Héctor Alvarez, 10 ordinarias A 5 votos, $ 10.000. — José Soldani, 10 ordinarias A 5 votos, $ 10.000. — Rubén Hugo Bertulessi, 10 ordinarias A 5 votos. $ 10.000. — Total del capital suscripto, $ 1.000.000. Total de acciones ssucriptas: 1.000, clase A 5 votos. — La integración se efectúa en efectivo y de la siguiente manera: Ezio Carlini, $ 25.000. — Oscar Roberto Alvarez, $ 7.400. — Bruno Saladino; $ 7.300. — Osvaldo Gil, pesos 24.000. — José Alberto Soldani, $ 24.000. — Maks Fell, $ 8.300. — Francisco Saladino, $ 1.000. — Rodolfo Héctor Alvarez, $ 1.000. — José Soldani, $ 1.000. — Rubén Hugo Bertulessi, $ 1.000. — Total integrado, pesos 100.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ezio Carlini, vicepresidente a Oscar Roberto Alvarez; vocales a Bruno Saladino, Osvaldo Gil y José Alberto Soldani; suplente a Rodolfo Héctor Alvarez; síndico titular a Maks Fell y síndico suplente a Francisco Saladino. — Cuarto: Autorizar a los señores Ezio Carlini y Maks Fell a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Certifico que las firmas que anteceden

son auténticas de las siguientes personas: Ezio Carlini, Oscar Roberto Alvarez, Bruno Saladino, Osvaldo Gil, José Alberto Soldani, Maks Fell, Francisco Saladino, Rodolfo Héctor Alvarez, José Soldani, Rubén Hugo Bertulessi, respectivamente, personas de mi conocimiento, y han sido puestas ante mí, doy fe. — Está mi sello y mi firma". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 27.616. Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto N. 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Socoma Gráfica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria", constituida en esta ciudad el 8 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923) resolución N. 7854. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, de las respectivas partes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. En esta forma los comparecientes formalizan la constitución defintiva de "Socoma Gráfica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria", con un capital autorizado de 5.000.000, de pesos moneda nacional, del cual se han emitido 2 series de acciones por un valor nominal total de 1.000.000,— de pesos moneda nacional, por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspondiente, conforme lo prevee el punto sexto de los estatutos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. — Ezio Carlini. — O. Alvarez. Bruno Saladino. — Osvaldo Gil. — J. A. Soldani. — Maks Fell. — F. Saladino. Rodolfo H. Alvarez. — José Soldani. — Rubén H. Bertulessi. — Hay un sello, ante mí: Leandro O. Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y ocho del registro 66, de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 8 sellos de ley numerados del 1.425.143 al 1.425.148, el 1.425.150, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma, y un sello. — Leandro O. Ferreyra, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 722.550 que se agrega. — La Plata, 20 ago. 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Leandro O. Ferreyra, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9.681.090. —La Plata, 20 ago. 1968. — Hay una firma Héctor J. Blanes, escribano. — Delegación La Plata. E|L.: "Maks Fell, Francisco Saladino, Rodolfo Héctor Alvarez, José Soldani", vale.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.1º|10-Nº 30.117-v.1º|10|68

TEXTIL JACQUARD

Sociedad Anonima Comercial, Industrial, y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Roberto Caplan, brasilero naturalizado, nacido el diez y nueve de enero de mil novecientos veintiséis en Francia, casado en primeras nupcias con doña Marta Hoch, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta mil seiscientos noventa y ocho, industrial, domiciliado en la calle Humboldt trescientos cuarenta y cinco, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como también que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de: doña Rosa Notrica de Soriano, italiana, nacida el catorce de noviembre de mil novecientos siete, casada en primeras nupcias con don Ghedalia Soriano, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento ochenta y cinco mil ciento cinco, domiciliada en la calle Ciudad de la Paz numero dos mil quinientos setenta y dos; don Juan Caplan, frances, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Susana Chinchilla, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil trescientos tres, domiciliado en la calle Jose Evaristo Uriburu número mil veintinueve; don Félix Caplan, naturalizado brasileño, nacido el treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, viudo de sus primeras nupcias con doña Sara Korzec, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y un mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil setecientos veinticuatro; doña Rebeca Gherschuni de Rubinsztejn, naturalizada argentina, nacida el quince de diciembre de mil novecientos once, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Rubinsztejn, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones noventa y tres mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Corrientes número cuatro mil setecientos veinticuatro; doña Sara Ita Iwan de Bursztyn, naturalizada argentina, nacida el ocho de septiembre de mil novecientos ocho, viuda de sus primeras nupcias con don Samuel Bursztyn, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, domiciliada en Sánchez de Bustamante número mil doscientos cuarenta y uno; doña Ana Raguth de Kunz, suiza, nacida el cinco de julio de mil novecientos siete, casada en primeras nupcias con don Máximo Kunz, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Martín Yomar número cuatrocientos sesenta y cuatro; don Jacobo Saúl Byskubicz, argentino, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Esther Blejerovich, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y seis mil noventa y dos, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ciento setenta y uno; don Mario Simón Lipschitz, argentino, nacido el treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Renata Inés Heilborn, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos quince mil sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Monroe número dos mil setecientos setenta y cinco; don Ghedalia Soriano, italiano, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña Rosa Notrica, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número dos mil quinientos setenta y dos; y doña Marta Hoch de Caplan, argentina, nacida el dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con don Roberto Caplan, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Humboldt número trescientos cuarenta y cinco, todos vecinos de esta ciudad; personería que acredita con el Poder Especial que le otorgaron por escritura que pasó ante mí con fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil ochocientos quince de este mismo Registro de mi adscripción, que en su matriz tengo a la vista, doy fe. Y dice: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código solicita de mí, el autorizante, transcriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Textil Jacquard Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera', y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a la sociedad a funcionar como anónima. Todos los instrumentos constan en el expediente número veintisiete mil setecientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Caplan, Rosa Notrica de Soriano, Juan Caplan, Félix Caplan, Rebeca Gherschuni de Rubinsztejn, Sara Ita Iwan de Bursztyn, Marta Hoch de Caplan, Ana Raguth de Kunz, Jacobo S. Byskubicz, Mario S. Lipschitz y Ghedalia Soriano, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTIL JACQUARD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importacion y exportacion de tejidos e hilados, de fibras naturales y sintéticas, maquinarias y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Industriales: por la fabricacion y transformación de hilados, tejidos y artículos textiles en general, incluyendo todos los procesos comunes a esta industria; repuestos y accesorios para máquinas textiles, herramientas, productos químicos; c) Financieras: Ya sea mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, dar y tomar presta mos con o sin garantías reales, perso nales o constitucion de prendas a corto o largo plazo, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos de documentos de prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras análogas por la que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000 (noventa millones de pesos moneda nacional) representado por noventa mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en nueve series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones de clase "A", con derecho a cinco votos por accion. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripcion Acciones. — Clase — Al Portador. — Integración Monto. — Roberto Caplan 16.000 A-5 votos 1.600.000. — Rosa N. de Soriano 3.000 A-5 votos 300.000. — Juan Caplan 100 A-5 votos 10.000. — Félix Caplan 3.000 A-5 votos 300.000. — Rebeca G. de Rubinsztejn 1.500 A-5 votos 150.000. — Sara I. de Bursztyn 100 A-5 votos 10.000. — Marta H. de Caplan 3.000 A-5 votos 300.000. — Ana R. de Kunz 100 A-5 votos 10.000. — Jacobo Byskubicz 100 A-5 votos 10.000. — Mario Lipschitz 100 A-5 votos 10.000. — Ghedalia Soriano 3.000 A-5 votos 300.000. — 30.000. — 3.000.000. — La integracion se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Caplan; Vicepresidente a Marta Hoch de Caplan; Vocales a Ghedalia Soriano; Síndico titular a Mario Simon Lipschitz y Síndico suplente a Oscar Javor. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Roberto Caplan, Jacobo S. Byskubicz y Mario Simon Lipschitz a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: "Hoch", "Ghedalia Soriano". Vale. — Rosa Soriano, Juan Caplan, Félix Caplan, Rebeca C. de Rubinsztejn, Marta H. de Caplan, Ana Raguth de Kunz, Roberto Caplan, Soriano, J. S. Byskubicz, M. Lipschitz, Sara I. de Bursztyn. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 589, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Rosa Notrica de Soriano, Juan Caplan, Félix Caplan, Rebeca Cherschuni de Rubinsztejn, Marta Hoch de Caplan, Ana Raguth de Kunz, Roberto Caplan, Ghedalia Soriano, Jacobo Saúl Byskubicz, Mario Simón Lipschitz y Sara Ita Iwan de Burstyn, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — R. Hugo Fernández Favarón. — Un sello que dice: R. Hugo Fernández Favarón, Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Textil Jacquard Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ...2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — ...4. — El capital social autorizado se fija en pesos 90.000.000 (noventa millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 1.000 m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — ...7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos anos siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — ... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Rosa Soriano, Juan Caplan, Félix Caplan, Rebeca G. de Rubinsztejn, Marta H. de Caplan, Ana Raguth de Kunz, Roberto Caplan, Soriano, J. S. Byskubicz, M. Lipschitz, Sara I. de Bursztyn. — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 27 769. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Textil Jacquard, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 30 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldíavar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.921. — Otro sello dice: Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Otro sello dice: Inspección General de Justicia." — ... Firmado: R. Hugo Fernández Favarón. — Escribano. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.720. — e.1º|10-Nº 30.079-v.1º|10|68

FORTIN INCA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.840. — Primer Testimonio. — Número novecientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Pablo Otto Leucke, argentino, casado, comerciantes, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal nú-

mero un millón seiscientos cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Pedro Goyena número dos mil trescientos veintiséis, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Federico José Zemborain, argentino, viudo, arquitecto, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos noventa y cuatro, piso doce, de esta ciudad; don Rodolfo Guillermo García, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle French número dos mil setecientos cincuenta y siete, de esta ciudad; don Enrique Alberto García, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y seis mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle French número dos mil setecientos cincuenta y siete, de esta ciudad; don Alberto Manuel López, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinte mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Gana número trescientos cuarenta y tres, departamento uno, de esta ciudad; don Daniel Adán Mendieta, argentino, casado, contador público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Castro Barros número mil cincuenta y cuatro, de esta ciudad; doña Eulalia Juan de García, argentina, casada, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle French número dos mil setecientos cincuenta y siete, de esta ciudad; doña Teresita Escriba, argentina, soltera, maestra, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones ciento cincuenta y dos mil setenta y cuatro, domiciliada en la Avenida República número trescientos cuarenta y dos, de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Alba Magdalena Palma de Mendieta, argentina, casada, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y seis mil ciento setenta, domiciliada en la calle Castro Barros número mil cincuenta y cuatro, de esta ciudad, y doña Evangelina Borgondo, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos trece, domiciliada en la calle Puerto de Palos número ochocientos ochenta y siete, de la localidad de Villa Domínico, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Fortín Inca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintisiete mil ochocientos sesenta y dos, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número ocho mil ciento tres, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funiconar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Fortín Inca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Fortín Inca Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintisiete mil ochocientos sesenta y dos, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Pablo Otto Leucke, Federico José Zemborain, Rodolfo Guillermo García, Enrique Alberto García, Alberto Manuel López, Daniel Adán Mendieta, Eulalia Juan de García, Teresita Escriva, Alba Magdalena Palma de Mendieta, Evangelina Borgondo y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FORTIN INCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías; explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria de la construcción y metalúrgicos, madereros y plásticos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas y la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100,— valor nominal cada una, dividido en diez series de pesos 1.000.000,— cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Juan Pablo Otto Leucke, 3.000 ord. port. 5 votos, 300.000. — Federico José Zemborain, 3.000 ord. port. 5 votos, 30.000. — Rodolfo Guillermo García, 1.000 ord. port. 5 votos, 10.000. — Enrique Alberto García, 2.000 ord. port. 5 votos, 20.000. — Alberto Manuel López, 2.000 ord. port. 5 votos, 20.000. Daniel Adán Mendieta, 3.000 ord. port. 5 votos, 30.000. — Eulalia Juan de García, 1.000 ord. port. 5 votos, 10.000. Teresita Escriva, 1.000 ord. port. 5 votos, 10.000. — Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Alba Magdalena Palma de Mendieta, 2.000 ord. port. 5 votos, 20.000. — Evangelina Borgondo, 2.000 ord. port. 5 votos, 20.000. — 20.000. — 200.000. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Daniel Adán Mendieta, vicepresidente a Juan Pablo Otto Leucke, vocales a Federico José Zemborain, síndico titular a Rodolfo Guillermo García y síndico suplente a Evangelina Borgondo. — Cuarto Autorizar a Daniel Adán Mendieta y Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: Daniel Adán Mendieta. — Juan Pablo Otto Leucke. Federico José Zemborain. — Leucke. — Vale. — Juan P. O. Leucke. — F. J. Zemborain. — Rodolfo García. — E. A. García. — A. M. López. — D. A. Mendieta. — E. J. de García. — T. Escriva. A. M. P. de Mendieta. — E. Borgondo. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 27.862. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fortín Inca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 7 de agosto del corriente año y presentada en esta Inspección General el 8 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8103. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.320.— e.1º|10-Nº 30.020-v.1º|10|68

ALULEN

Sociedad Anónima Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.661. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Julio César Tellechea, abogado, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal quinientos sesenta y nueve mil quinientos veintiocho, domiciliado en Uruguay seiscientos dieciocho, séptimo piso, departamento "M", de esta Capital Federal, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los siguientes mandantes: Doctor Santiago Roberto Lafuente, abogado, argentino, nacido el diez de noviembre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con Esther Emma Fernández Criado, libreta de enrolamiento ciento cincuenta y siete mil quinientos noventa y tres, domiciliado en Avenida Alvear mil setecientos ocho de esta Ciudad; doña Elina Irene Lafuente de Mendiondo, argentina, hacendada, nacida el veintisiete de febrero de mil novecientos doce, viuda en primeras nupcias de Alberto Mendiondo, libreta cívica cero cero treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliada en Avenida Alvear mil setecientos ocho de esta Ciudad; doña Esther Emma Fernández Criado de Lafuente, argentina, hacendada, nacida el trece de mayo de mil novecientos trece, casada en primeras nupcias con Santiago Roberto Lafuente, libreta cívica cero cero ochenta mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliada en Avenida Alvear mil setecientos ocho de esta Ciudad; don Santiago Alberto Mendiondo Lafuente, hacendado, argentino, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Mónica Cesárea Antonia Adot, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento ocho mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en Montevideo mil ochocientos cincuenta y siete de esta Ciudad; don Pablo Alberto Mendiondo Lafuente, hacendado, argentino, nacido el dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con María Martha Mónica Elizalde, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta, domiciliado en Guido dos mil quinientos catorce de esta Ciudad; doña Irene María Mendiondo Lafuente, argentina, hacendada, nacida el veintidós de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, soltera, libreta cívica cuatro millones seiscientos cuarenta mil trescientos treinta y dos, domiciliada en Avenida Alvear mil setecientos ocho de esta Ciudad; don Santiago Hernán Lafuente, hacendado, argentino, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Ana María del Pilar Adot, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos noventa y cinco mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en Rodríguez Peña mil cuatrocientos veintisiete de esta Ciudad; don Ricardo Luis Lafuente, argentino, hacendado, nacido el diez de julio e mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con Patricia Inés Adot, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil cuatrocientos veintisiete de esta Ciudad; don Ignacio Andrés Lafuente, argentino, hacendado, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Catalina María Astrada Berro, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en Pueyrredón dos mil cuatrocientos ochenta y ocho de esta Ciudad; don Roberto Diego Lafuente, argentino, hacendado, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, soltero, libreta de enrolamiento cinco millones quinientos treinta mil ochocientos veintiuno, domiciliado en Avenida Alvear mil setecientos ocho de esta Ciudad, autorizado para ejercer el comercio, según testimonio que he tenido a la vista, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ciento treinta y nueve, al folio cuatrocientos treinta y cinco del libro cuatro de Venias para ejercer el Comercio y que en copia debidamente autenticada obra agregado al folio mil ciento cincuenta y nueve de este Registro y Protocolo, de que certifico, doña Ana María del Pilar Adot de Lafuente, argentina, hacendado, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con Santiago Hernán Lafuente, titular de la libreta cívica tres millones novecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y dos, domiciliada en Rodríguez Peña mil cuatrocientos veintisiete de esta Ciudad; doña Mónica Cesárea Antonia Adot de Mendiondo, argentina, hacendada, nacida el dieciséis de junio de mil novecientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con Santiago Alberto Mendiondo Lafuente, libreta cívica tres millones seiscientos once mil cuatrocientos veintisiete, domiciliada en Montevideo mil ochocientos cincuenta y siete de esta Ciudad; don Manuel Miguel Sainz, argentino, hacendado, nacido el tres de julio de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con Marta Raquel Andrenacci, libreta de enrolamiento cero cuatrocientos veinte mil setecientos dieciséis, domiciliado en Avenida Mitre, esquina Hipólito Yrigoyen, de General Pinto, provincia de Buenos Aires; y don Alfredo Sainz, argentino, hacendado, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Helvetia, Raquel Barreiro, libreta de enrolamiento dos millones quinientos diecisiete mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en Córdoba trescientos ocho de General Pinto, provincia de Buenos Aires, en mérito para ello del Poder Especial que le tienen conferido ante mí, en este Registro y Protocolo, escritura cuatrocientos ochenta y cuatro, folio mil ciento setenta y cuatro, el veintiséis de junio del corriente año, mandato que manifiesta hallarse vigente y sin modificaciones y con facultades suficientes para este otorgamiento, de que certifico. — Y el doctor Tellechea, en el carácter invocado, dice: Que por acta que sus mandantes suscribieron el veintiséis de junio último, resolvieron constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo la denominación de "[illegible]cahue" Sociedad Anónima Agropecuaria, aprobando a la vez los estatutos por que ha de regirse la misma y de su capital social autorizado de un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trece mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una y dividido en cinco series, resolvieron emitir la primera serie en acciones ordinarias de un voto al portador, por un total de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, la emisión resuelta, suscribiéndose la totalidad de la misma en proporción que resulta del acta precitada, por los accionistas fundadores, integrándose en efectivo en la forma que surge de dicha acta y designándose igualmente, el primer directorio. — Presentados a la Inspección General de Justicia, los estatutos originales y el acta constitutiva de referencia, ambos autenticados en forma y llenados los demás requisitos

legales previos, acompañadas las modificaciones requeridas al acta constitutiva y a los estatutos sociales e incluso cambiado el nombre originario por el de "Alulen" Sociedad Anónima Agropecuaria, atenta la circunstancia apuntada por Mesa de Entradas sobre la existencia de una sociedad anónima anterior, con nombre similar al primitivo adoptado, el Inspector General de Justicia, en orden a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, por Resolución número siete mil ochocientos noventa y uno, del ocho de agosto del corriente año, los aprobó así y concedió a la expresada sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Resolución que paso a transcribir precedida del acta constitutiva previa y de los estatutos sociales, ambos con sus modificaciones, documentación cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Santiago Roberto Lafuente, Elinea Irene Lafuente de Mendiondo, Esther Emma Fernández Criado de Lafuente, Santiago Alberto Mendiondo Lafuente, Pablo Alberto Mendiondo Lafuente, Irene María Mendiondo Lafuente, Santiago Hernán Lafuente, Ricardo Luis Lafuente, Ignacio Andrés Lafuente, Roberto Diego Lafuente, Ana María del Pilar Adot de Lafuente, Mónica Cesarea Antonia Adot de Mendiondo, Manuel Miguel Sainz y Alfredo Sainz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALULEN" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de cien años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la explotación directa o indirecta de toda clase de actividades agrarias y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. un millón trescientos mil, representado por trece mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de uno a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias de un voto, al portador Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Santiago Roberto Lafuente, 1.220 ordinarias de 1 voto, 14.200. — Elina Irene Lafuente de Mendiondo, 1.220 ordinarias del 1 voto, 14.200. — Transporte, 2.440 — 28.400. — Trasporte, 2.440 — 28.400. — Esther Emma Fernández Criado de Lafuente, 48 ordinarias de 1 voto. 480. — Santiago Alberto Mendiondo Lafuente, 24 ordinarias de 1 voto, 240. — Pablo Alberto Mendiondo Lafuente, 24 ordinarias de 1 voto, 240. — Irene María Mendiondo Lafuente, 24 ordinarías de 1 voto, 240. — Santiago Hernán Lafuente, 6 ordinarias de 1 voto, 60. — Ricardo Luis Lafuente, 6 ordinarias de 1 voto, 60. — Ignacio Andrés Lafuente, 6 ordinarias de 1 voto, 60. — Roberto Diego Lafuente, 6 ordinarias de 1 voto. 60. — Ana María del Pilar Adot de Lafuente, 6 ordinarias de 1 voto, 60. — Mónica Cesárea Antonia Adot de Mendiondo, 6 ordinarias de 1 voto, 60. — Manuel Miguel Sainz, 2 ordinarias de 1 voto, 20. — Alfredo Sainz, 2 ordinarias de 1 voto, 20. — Total: 2.600. — Total: 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Manuel Miguel Sainz. Vicepresidente a Alfredo Sainz. Vocales a Pablo Alberto Mendiondo Lafuente. Suplente. a Santiago Alberto Mendiondo Lafuente, Irene María Mendiondo Lafuente. Síndico titular : Mónica Cesárea Antonia Adot de Mendiondo y síndico suplente a María Martha Elizalde de Mendiondo. Los directores depositarán en la caja social la suma de cinco mil pesos moneda nacional, cada uno, en garantía de su mandato. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio César Tellechea, Nelly G. Sampayo, Santiago Alberto Mendiondo Lafuente e Ignacio Andrés Lafuente, a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Los accionistas dan desde ya su expresa conformidad, para que las autoridades acepten la transferencia a favor de la sociedad, de las siguientes fracciones de campo: lotes 675 c y 675 d, parte de mayor extensión ubicada en Germania (Estación Mayor José Orellano, F. C. Gral. San Martín) partido de General Pinto, provincia de Buenos Aires, inscripción Nº 138, Año 1954, plano de subdivisión inscripto en la Dirección de Geodesia el 27 de Junio de 1958, lote 532, b) parte de mayor extensión ubicada en Germania (Estación Mayor José Orellano, F. C. Gral. San Martín (Partido de General Pinto) provincia de Buenos Aires, inscripción Nº 138, año 1954, plano de fecha Mayo de 1930, firmado por el Ingeniero Civil Abel M. Lissarrague. — Sobrerraspado: agropecuarias, transformación — 480 — Lafuente — Tellechea. — Todas Valen. — Santiago R. Lafuente. — Elina I. Lafuente de Mendiondo. — Esther F. C. de Lafuente. — Santiago A. Mendiondo. — Pablo A. Mendiondo. — Irene María Mendiondo. — Santiago H. Lafuente. — Ricardo L. Lafuente. — Ignacio A. Lafuente. — Roberto D. Lafuente. — Ana M. Adot de Lafuente. — Mónica Adot de Mendiondo. — Manuel M. Sainz, A. Sainz. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 24, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Santiago Hernán Lafuente, Elina Irene Lafuente de Mendiondo, Esther Emma Fernández Criado de Lafuente. Santiago Alberto Mendiondo Lafuente, Pablo Alberto Mendiondo Lafuente, Irene María Mendiondo Lafuente, Santiago Roberto Lafuente, Ricardo Luis Lafuente, Ignacio Andrés Lafuente, Roberto Diego Lafuente, Ana María del Pilar Adot de Lafuente, Mónica Cesárea Antonia Adot de Mendiondo, Manuel Miguel Sainz y Alfredo Sainz, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1968. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Alulen Sociedad Anónima Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 26 de Junio de 1968, con la denominación de Rucahue Sociedad Anónima Agropecuaria, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta)) con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2º: Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). I. A. Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — En sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.891. — Fdo.: Raúl C. Molinari. (Escribano). Hay un sello. — Sobrerraspado: M. Sainz. — Sainz. — Sainz. — Entre líneas: cuatro. — Todo Vale.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.600.— e.1º|10-Nº 30.081-v.1º|10|68

AUTOPLAN
Sociedad Anónima de Ahorro Para Fines Determinados

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primera testimonio. — Escritura número trescientos setenta y ocho .— En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen Jorge Emilio Ituzaingo de Alvear, casado en primeras nupcias con Cora Luisa Hearne, ingeniero agrónomo, domiciliado en esta ciudad calle Montevideo mil cuatrocientos noventa y ocho, cédula de identidad dos millones ciento veinticuatro mil setecientos cuarentiuno, Carlos Fermín Ortiz Basualdo, casado en primeras nupcias con Dolores García Victorica, hacendado, domiciliado en la calle Talcahuano mil doscientos noventa y siete de esta ciudad, con cédula de identidad un millón setecientos ocho mil trescientos ochenta y seis; Carlos Beltrán Hardoy, casado en primeras nupcias con Elena Dowling, arquitecto, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear mil setecientos veintiuno, con cédula de identidad un millón ciento setenta y nueve mil quinientos setenta y siete; Felipe Jesús Ardóñez Carasa, casado en primeras nupcias con María Enriqueta Julia Bruera, abogado, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil seiscientos cincuenta y uno, con cédula de identidad cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos; Raymundo Juan Pío Podestá, casado en primeras nupcias con Manon María del Luján Herrera, domiciliado en la calle Montevideo mil novecientos ochenta y seis con cédula de identidad número dos millones ciento dos mil ciento cuarenta y seis, abogado; Cora Luisa Hearne de de Alvear, casada en primeras nupcias con Jorge Emilio Ituzaingo de Alvear, domiciliada en la calle Montevideo mil cuatrocientos noventa y ocho con cédula de identidad dos millones setecientos seis mil ciento setenta y nueve; Elena Dowling de Hardoy, casada en primeras nupcias con Carlos Beltran Hardoy domiciliada en Marcelo T. de Alvear mil setecientos veintiuno con cédula de identidad dos millones trescientos ochenta y seis mil ciento treinta y tres; Helena Santamarina de Bengolea, viuda de Santiago María Bengolea, domiciliada en Avenida Alvear mil ochocientos noventa con cédula de identidad trescientos cincuenta y cinco mil cuarenta y uno; Manón María del Luján Herrera de Podestá, casada en primeras nupcias con Raymundo Juan Pío Podestá, domiciliada en Montevideo mil novecientos ochenta y seis con cédula de identidad cinco millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos noventa y seis y don Osar Eduardo Sosa, soltero procurador, domiciliado en la calle Centenera setecientos setenta y nueve con cédula de identidad cuatro millones quinientos setenta y siete mil ochocientos tres. — Todos argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por acta del cinco de junio del corriente año y su modificación constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Autoplan Sociedad Anónima de Ahorro Para Fines Determinados". — Que a los efectos de obtener la correspondiente personería jurídica iniciaron los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia de acuerdo al expediente número veintisiete mil ciento cuatro, que me exhiben y del cual resultan, que de fojas uno a tres corre el acta constitutiva de fojas cuatro a siete los estatutos a fojas trece solicitan la aprobación de los mismos y previas modificaciones de fojas diecinueve y veinte y fojas veintidós son aprobados por resolución número mil seiscientos cuarenta y cinco de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veintiséis de agosto del corriente año. — Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido con los requisitos previos exigidos por la ley elevan a escritura públia los estatutos sociales de "Autoplan Sociedad Anónima de Ahorro Para Fines Determinados", cuyo texto definitivo, con las modificaciones introducidas así como el acta de constitución y autorización para funcionar transcriptos literalmente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Cora Luisa Hearne de de Alvear (C I. Nº 2.706.179): Manón María del Luján Herrera de Podestá (C. I. Nº 5.169.696); Elena Dowling de Hardoy (C. I. Nº 2.386.133); Jorge Emilio Ituzaingo de Alvear (C. I. Nº 2.124.741) Raymundo Juan Pío Podestá (C. I. Nº 2.102.146); Carlos Beltrán Hardoy (C. I. Nº 1.179.577); Carlos Fermín Ortiz Basualdo (C. I. Nº 1.708.386): Helena Santamarina de Bengolea (C. I. Nº 355.041): Felipe Jesús Ordóñez Carasa (C. I. Nº 4.284.342); Oscar Eduardo Sosa (C. I. Nº 4.572.203) y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el estatuto que se aprueba en este acto por unanimidad firmándose como constancia un ejemplar que se adjunta por separado y se considera formando parte de esta acta y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará. "AUTOPLAN SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS": b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) La sociedad tiene por objeto realizar operaciones de ahorro mediante la asociación de capitales y|o reunión de ahorros, dentro del sistema denominado para fines determinados, con destino a la adquisición de automotores — Para la realización de sus fines para efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen directa o indirectamente al objeto de la sociedad, dentro de las normas legales reglamentarias y estatutarias que le rigen. — La sociedad solo desarrollará actividades que impliquen requerimientos de dinero al público con o sin el ofrecimiento de intereses u otros beneficios previa autorización de la autoridad gubernativa competente y aprobación por la misma de las bases técnicas, modelos de contratos y demás elementos referentes a los planes a practicar. — Asimismo la sociedad ajustará sus planes y su funcionamiento a las normas reglamentarias que rijan su actividad; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de un mil pesos ($ 1.000) valor nominal cada una dividido en diez series (10); e) El directorio estará compuesto de cuatro a doce miembros titulares cuyo mandato durará dos año ; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una con un valor nominal de un mil pesos cada una o sea un total de dos millones de pesos ($ 2.000.000). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Cora Luisa Hearne de de Alvear, suscribe en este acto cien acciones ordinarias al portador por un valor nominal de cien mil pesos de los que se integran el diez por ciento o sea la suma de diez mil pesos; Manón María del Luján Herrera de Podestá, suscribe en este acti cien acciones ordinarias al portador por un valor nominal de cien mil pesos, de los que se integran en este acto el diez por ciento o sea la suma de diez mil pesos; Elena Dowling de Hardoy, uscribe en este acto cuarenta acciones ordinarias al portador, por un valor nominal de cuarenta mil pesos de los que se integran el diez por ciento o sea la suma de cuatro mil pesos; Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, suscribe en este acto seiscientas acciones ordinarias al portador por un valor nominal de seiscientos mil pesos, de los que se integran el diez por ciento, o sea la suma de sesenta mil pesos; Raymundo Juan Pio Podestá, ssucribe en este acto seiscientas acciones ordinarias al portador por un valor nominal de seiscientos mil pesos de los que se integran el diez por ciento, o sea la suma de sesenta mil pesos; Carlos Beltrán Hardoy, suscribe en este acto, doscientas cuarenta acciones ordinarias al portador, por un valor nominal de doscientos cuarenta mil pesos, de los que se integran el diez por ciento, o sea la suma de veinticuatro mil pesos; Carlos Fermín Ortiz Basualdo, suscribe en este acto doscientas noventa acciones ordinarias al portador por un valor nominal de doscientos noventa mil pesos de los que se integra el diez por ciento o sea la suma de veintinueve mil pesos; Helena Santamarina de Bengolea, suscribe en este acto diez acciones ordinarias al portador, por un valor nominal de diez mil pesos, de los que se integran el diez por ciento, o sea la suma de un mil pesos; Felipe Jesús Ordóñez Carasa, suscribe en este acto diez acciones ordinarias al portador por un valor nominal de diez mil pesos, de los que se integran el diez por ciento o sea la suma de un mil pesos; Oscar Eduardo Sosa, suscribe en este acto diez acciones ordinarias al portador, por un valor nominal de diez mil pesos de los que se suscriben el diez por ciento, o sea la suma de un mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia de los aportes que se efectúan corresponden a bienes propios de los comparecientes. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear; vicepresidente: Raymundo Juan Pio Podestá; vocales: Carlos Bletrán Hardoy y Carlos Fermín Ortiz Basualdo; suplentes: Cora Luisa Hearne de de Alvear y Manón María del Luján Herrera de Podestá; síndico titular: Felipe Ordóñez Carasa y síndico suplente a Elena Dowling de Hardoy. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, Raymundo Juan Pio Podestá y Felipe Jesús Ordóñez Carasa, a fin de que actuando conjunta, o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Sobrerraspado: Oscar Fernando Sosa (C. I. 4.572.203) Vale tachado de No vale. — Felipe Ordóñez Carasa; J. E. de Alvear; Cora H. de Alvear; Carlos B. Hardoy; Oscar Eduardo Sosa; Raymundo J. Podestá; Helena S. de Bengolea; Elena Dowling de Hardoy; Carlos Ortiz Basualdo; Manón H. de Podestá. — En mi carácter de escribana, autorizada número 197, certifico que las ifrmas que anteceden son auténticas de: Cora Luisa Hearne de de Alvear; Manón María del Luján Herrera de Podestá; Elena Dowling de Hardoy;

Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, Raymundo Juan Pío Podestá; Carlos Beltrán Hardoy; Carlos Fermín Ortiz Basualdo; Helena Santamarina de Bengolea; Felipe Jesús Ordóñez Carasa y Oscar Eduardo Sosa, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Hay un sello que dice: Cristina M. Chiquitti autorización Nº 197. — Escribana. — Y una firma ilegible. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Autoplan Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Dedeterminados" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar operaciones de ahorro, mediante la asociación de capitales y|o reuniones de ahorro dentro del sistema denominada para fines determinados, con destino a la adquisición de automotores. Para la realización de sus fines podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen directa o indirectamente al objeto de la sociedad, dentro de las normas legales, reglamentarias y estatutarias que la rigen. — La sociedad solo desarrollará actividades que impliquen requerimientos del dinero al público con o sin el ofrecimiento de intereses u otros beneficios previa autorización de la autoridad gubernativa competente y aprobación por la misma de las bases técnicas, modelos de contrato y demás elementos referentes a los planes a practicar. — Asimismo la sociedad ajustará sus planes y funcionamiento a las normas reglamentarias que rijan la actividad. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en Diez millones de pesos Moneda Naciona ($ 10.000.000) representado por acciones de Un Mil Pesos ($ 1.000) moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizante se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinacin de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones, tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan ,dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de doce con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que termine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengue, según lo resuelva la Asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor números que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepesidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 181 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminamente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente, el vicepresidente o la persona que el Directorio hubiese designado en su caso, expresamente para reemplazarlo, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección de administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije los será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a Utilidades líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décima. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por cinco días. con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico, y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Cancelado el pasivo y reembolsando el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Felipe Ordóñez Carasa. — J. E. de Alvear. — Cora H. de Alvear. — Carlos B. Hardoy. — Oscar Eduardo Sosa. — Raymundo J. Podestá. — Helena S. de Bengolea. — Elena Dowling de Hardoy. — Carlos Ortiz Basualdo. — Manón H. de Podestá

— En mi carácter de Escribana autorizada número 197, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Cora Luisa Hearne de de Alvear Manón María del Luján Herrera de Podestá; Elena Dowling de Hardoy; Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear; Raymundo Juan Pío Podestá; Carlos Beltrán Hardoy; Carlos Fermín Ortiz Basualdo; Helena Santamarina de Bengolea; Felipe Jesús Ordóñez Carasa y Oscar Eduardo Sosa, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Hay un sello y una firma ilegible. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 de Ago. 1968. — Visto el expediente N-27.104, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Autoplán, Sociedad Anónima de Ahorro para fines determinados" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Autoplan, Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados", constituida el 5 de Junio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7), con las modificaciones de las fojas diecinueve (19) a veinte (20) y veintidós vuelta (22 vta.) "in fine". — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintidós y vuelta (22 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1645. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto doy fe. — En consecuencia los comparecientes dejan definitivamente constituida la Sociedad "Autoplan, Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados", solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente, para su publicación e inscripción. — El autorizante deja constancia por medio de la presente que el impuesto fiscal que corresponde abonar, será pagado por el suscripto en la declaración jurada correspondiente al mes en curso por la suma total del capital social o sea diez millones de pesos. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran a hacer o por ante mí, doy fe. — Felipe Ordóñez Carasa. — J. E. de Alvear. — Cora H. de Alvear. — Carlos B. Hardoy. — Oscar Eduardo Sosa. — Raimundo J. Podestá. — Helena S. de Bengolea. — Elena Dowling de Hardoy. — Carlos Ortiz Basualdo. — Manón H. de Podestá. — Ante mí: Francisco S. Fornieles. — Está mi sello: Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta y uno del Registro doscientos ochenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad "Autoplan, Sociedad Anónima de Ahorro para fines Determinados" expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial, numerados: cero, cero nueve millones quinientos ochenta mil novecientos setenta y dos; cero, cero, nueve millones quinientos ochenta mil novecientos setenta y tres; cero, cero, nueve millones quinientos ochenta mil novecientos setenta y cuatro; cero, cero, nueve millones quinientos ochenta mil novecientos setenta y cinco; cero, cero nueve millones quinientos ochenta mil novecientos setenta y seis. — Cero, cero nueve millones quinientos ochenta mil novecientos setenta y siete; cero, cero nueve millones quinientos ochenta mil novecientos setenta y ocho; cero, cero nueve millones quinientos ochenta mil novecientos setenta y nueve; y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Francisco S. Fornieles, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.600.— e.1º|10-Nº 30.061 v.1º|10|68

CANTERAS CERRO NEGRO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hacer saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el Escribano Darío García Costero, ha sido reformado el estatuto social de Canteras Cerro Negro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, de acuerdo con los siguientes requisitos: Secretaría de Estado de Justicia-GC de la Nación. — Buenos Aires, 12 Jul. 1968. — Visto el Expediente N-4947, en el que la sociedad "Canteras Cerro Negro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y nueve (189) a ciento noventa y siete vuelta (197 vta.) con las modificaciones de fojas doscientos seis (206) a doscientos nueve (209) doscientos trece (213) a doscientos dieciséis vuelta (216 vta.) y doscientos diecinueve (219) a doscientos veinte (220) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Canteras Cerro Negro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la Asamblea celebrada el 26 de Setiembre de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1353. — Firmado Conrado Etchebarne (h.), Secretaría de Estado de Justicia. — En consecuencia el Estatuto con las reformas introducidas, en lo sucesivo será del siguiente tenor: Artículo Primero. — Con la denominación de "CANTERAS CERRO NEGRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima la que se regirá por este estatuto y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio Argentino. — Artículo Segundo. — La duración de la Sociedad queda fijada en Noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio; pudiendo dicho término ser prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero. — El domicilio legal de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y domicilios especiales en cualquier punto de la República o del extranjero, fijándoles o no el Directorio un capital determinado. — Artículo Cuarto. — La sociedad tiene por objeto realizar por su cuenta, por cuenta de terceros o en conjunto con terceros, en sociedad con otra entidad o entidades o persona o personas radicadas en el país o en el extranjero, o como intermediaria, las operaciones siguientes a) comerciales de toda especie, mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales, mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materiales pétreos, calizas de toda especie y arcillas en general y|o sus derivados; c) financieras, mediante la compra venta de títulos, acciones y otros valores realización de financiaciones comerciales e industriales, ya sea mediante préstamos a interés, garantizados o no; ya sea mediante aportes de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse y|o a personas, efectuando anticipos de fondos para la compra y|o importación de mercaderías y|o materias primas, adquiriendo por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías, descontando documentos comerciales y|o prendas, tomando participación en operaciones determinadas de carácter financiero, otorgando garantías y|o fianzas por obligaciones de terceros y en general procurando la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial y|o en la formación del capital de empresas de todo orden radicados en el país y|o en el extranjero; participando con personas visibles y|o jurídicas, sean estas últimas privadas, públicas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades y|o entidades comerciales formadas y|o a formarse, por cuenta propia o ajena, ya sea como socio con responsabilidad limitada, como accionistas o en cualquier otro carácter y celebrar al efecto los actos y operaciones legales correspondientes, con excepción de las operaciones previstas por la ley quince mil ochocientos ochenta y cinco (15885) y las mencionadas en el

artículo noventa y tres (93) de la ley once mil seiscientos setenta y dos (11672) t. o. y todas aquellas por las que se requiera el concurso del público. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y|o contratos, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias; hipotecarias, prendarias, comerciales, financieras, de crédito, de mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo Quinto: Para el logro de los fines precedentes en especial: a) adquirir por cualquier título legal o poseer como dueña bienes de cualquier naturaleza, ejercitando todos los actos y derechos que las leyes y reglamentaciones actuales y futuras, autoricen para el amparo y reconocimiento de la titularidad de esos derechos, tenerlos para inversión y otro fin, usar, vender, ceder, transferir, hipotecar, dar en prenda con o sin desplazamiento, dar o tomarlos en locación por más o menos de seis años, permutar y disponer de bienes muebles o inmuebles de toda clase y descripción situados en cualquier o cualesquiera partes, incluyendo acciones de capital, bonos debentures, letras de cambio, pagarés, valores certificados, constancias de deudas, contratos y obligaciones de cualquier sociedad o sociedades o asociación o asociaciones, nacionales o extranjeras de cualquier estado, provincial o territorio, de cualquier municipalidad o autoridad local; y mientras sea dueño o tenedora de tales bienes; recibir, cobrar y disponer de los intereses, dividendos, rentas e ingresos de los mismos y poseer y ejercitar con respecto a ellos todos los derechos, poderes y privilegios como dueña, incluyendo todo derecho de votos que le corresponda. Hacer depósitos, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles e inmuebles, inclusive de fletamento y transporte en general; b) tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías, reales o personales; c) realizar operaciones financieras de cualquier índole, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, que permitan las reglamentaciones y leyes vigentes y|o cualquier banco o instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, creados o a crearse; d) descontar y|o redescontar, endosar, avalar y|o aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de portes y demás documentos civiles y comerciales; e) promover y constituir compañías, sociedades o empresas de toda índole y suscribir o adquirir total o parcialmente el capital de las mismas o de otras ya constituidas; f) constituir sociedades accidentales, instalar nuevos establecimientos y|o adquirir y formar parte de otros y|o vincularse en otras formas de unión o cooperación mercantil para el mejor cumplimiento de su objeto, mediante las estipulaciones que convenga su directorio; g) administrar bienes de terceros y ejercitar todo género de representaciones; h) gestionar la adquisición de concesiones o privilegios, permisos, licencias, que resulten necesarias para su giro o el de las personas o sociedades a ella vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier manera negociarlas. — Artículo Sexto: El capital social autorizado es de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) representado por un millón (1.000.000) de acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) dividido en cien series de diez mil acciones cada una. Las emisiones se harán en la oportunidad y forma que fije el Directorio, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pero no podrán emitirse nuevas series sin que las anteriores se encuentren suscriptas totalmente e integradas en no menos de su diez por ciento (10 %). Se podrán emitir aciones en pago de bienes, en tanto que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago requiriéndose siempre una declaración expresa del Directorio, la que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia acompañando las justificativas pertinentes. En este caso los accionistas no tendrán opción para adquirir a prorrata estas acciones. — Artículo Séptimo: Las series podrán ser de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. Las condiciones de las acciones podrán variar en cada serie, pero deben ser iguales dentro de una misma. — Artículo Octavo: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 500.000.000). No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que estatuye el decreto Nº 654|55. — Artículo Noveno: En el caso de que el Directorio o la Asamblea resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas, éstas serán de las siguientes características, no excluyentes entre sí: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta veinticinco por ciento (25 %) pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) podrán asimismo gozar de un dividendo adicional que no podrá sobrepasar, sumado el dividendo fijo del dividendo total que corresponda a las acciones ordinarias; c) tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad; d) las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con una prima del diez por ciento (10 %) del valor nominal más los dividendos acumulados hasta la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres (343) del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, pudiendo asistir a dicho acto los tenedores de acciones preferidas; e) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción; f) la Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción, previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes. En el caso de conversión de acciones deberá efectuarse la inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo. Toda resolución que disponga la emisión de series de acciones, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las emisiones de acciones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. Las acciones se emitirán en títulos al portador de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados en el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. Serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas estamparse en facsímil. — Artículo décimo primero: En caso que las acciones no estén íntegramente pagadas se emitirán certificados provisorios nominativos, en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. — Artículo décimo segundo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la Asamblea o por el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro (353 y 354) del Código de Comercio. — Artículo décimo tercero: En el caso de que sólo se emitieran acciones de una clase "A" o "B" o que la nueva emisión simultánea de ambas clases de acciones no mantuviese las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" ejercitarán su derecho con preferencia sobre la totalidad de la emisión, el que se cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase y el remanente hasta la proporción de sus tenencias con acciones de la otra clase. Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo décimo cuarto: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de sus cuotas, el moroso abonará un interés punitorio del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá dentro de un procedimiento uniforme exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas, más los intereses punitorios y gastos devengados, o vender extrajudicialmente en remate público de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres (333) del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Artículo décimo quinto: El Directorio queda facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures u obligaciones sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes, de conformidad con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco (8.875) o con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. Los debentures y|u obligaciones llevarán las mismas firmas que las acciones. — Artículo décimo sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que la Asamblea convocada dentro del término del artículo trescientos cuarenta y siete (347) del Código de Comercio, los reelija o designe sus reemplazantes. El Directorio elegirá de su seno al presidente y el vicepresidente. — Artículo décimo séptimo: En caso de producirse vacantes en el Directorio, éste con el asentimiento del Síndico, podrá llenarlas eligiendo al reemplazante o reemplazantes de entre los accionistas hasta la primera asamblea que se celebre. Si por falta de quórum no pudiera el Directorio reunirse será el síndico quien designe al o a los directores reemplazantes. — Artículo décimo octavo: Para ser director se requiere ser propietario de mil acciones, las que mientras dure el mandato serán inalienables y deberán ser depositadas como garantía de su buen desempeño en la caja de la sociedad o en Banco que ésta designe y a su orden. Las personas de existencia ideal podrán integrar el Directorio de la sociedad por medio de representantes designados a tal efecto. — Artículo décimo noveno: La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos vigésimo primero inciso c) y trigésimo sexto inciso b). — Artículo vigésimo: El presidente sucribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales y|o especiales que designe el Directorio. En caso de ausencia del presidente el vicepresidente y un director, o en ausencia del vicepresidente dos directores, suscribirán conjuntamente la documentación referida en el párrafo anterior, igualmente sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales y|o especiales que haya designado el Directorio. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace otro voto, en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso a los efectos del quórum. — Artículo vigésimo primero: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad que no le sean expresamente prohibidos por la ley, y sobre aquellas atribuciones que por este estatuto están reservados a la Asamblea General. Al Directorio corresponderá por medio del presidente o de quienes lo reemplacen en su ausencia vicepresidente y un director o dos directores conjuntamente, en ausencia del vicepresidente las siguientes facultades: a) Realizar todos los actos previsto en los artículos mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil y seiscientos ocho (608) del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad. c) Crear a empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos, en funciones relacionadas con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas. e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes. f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación incluso locaciones de obra y|o servicios, así como tomar y constituir depósitos. g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real. i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas. j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles, documentos de comercio, abrir cuentas de crédito, aceptar trust receipt, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y en cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno (361) y trescientos sesenta y dos (362) y trescientos sesenta y tres (363) del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — ñ) y en general toda clase de actos jurídicos, operaciones, convenios, o contratos relacionados directamente con el giro de la sociedad, sin que la enumeración efectuada pueda interpretarse como restrictiva de otros actos que le competen. — Artículo Vigésimo Segundo. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta (340) del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Vigésimo Tercero. — Las resoluciones de las Asambleas sean ordinarias o extraordinarias, conforme a la ley y a este estatuto obligan a todos los accionistas presentes, representados ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los Arts. trescientos cincuenta y tres (353) y trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. Artículo Vigésimo Cuarto. — El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria; será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma. — Artículo Vigésimo Quinto. — Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el síndico lo juzguen necesario o lo pidan accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto. — El pedido de Asamblea hecho por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los diez días de presentado. — Artículo Vigésimo Sexto. — La Asamblea General se compondrá con los accionistas que se presenten a ejercitar sus derechos oportunamente, previo depósito en la Caja de la sociedad o en un Banco, para cada convocatoria, de sus acciones o de los certificados que acrediten la propiedad de las mismas efectuando éste con tres días de anticipación como mínimo al designado por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Séptimo. — El derecho de asistencia pertenece a las personas a cuyo nombre figuren los certificados provisorios de acciones y a las personas a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. — Artículo Vigésimo Octavo. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, mediante carta-poder. — Artículo Vigésimo Noveno. — A medida que los accionistas constituyan el depósito a que se refiere el artículo vigésimo sexto, se registrará éste en un libro rubricado a tal efecto, donde se dejará constancia del número de acciones, capital y votos que representen, poniéndose el mismo a disposición de los concurrentes a la asamblea. — Artículo Trigésimo. — Las primeras convocatorias a las Asambleas se harán durante cinco días y empezarán diez días antes de la reunión, mediante avisos publicados durante aquel término en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Artículo Trigésimo Primero. — La asamblea en primera convocatoria podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, cualesquiera que sean la naturaleza u objeto de la convocatoria, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Segundo. — Si tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea no estuviera depositado un número suficiente de acciones o no se obtuviera quórum en la misma se citará en la forma anterior con ocho días de anticipación mediante tres publicaciones para una segunda asamblea, que tendrá lugar y deliberará legalmente con el número de accionistas que concurran y capital que represente, aun para los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Tercero. — Las resoluciones de las Asambleas ordinarias o extraordinarias serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes o representado, de conformidad con el artículo trescientos cincuenta (350) del Código de Comercio aun en los casos pre-

vistos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del mismo. — Artículo Trigésimo Cuarto. — Las asambleas serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente o en su defecto por el miembro del directorio de más edad que este presente. — A falta de todos los miembros del Directorio, la Asamblea designará la persona que deba presidirla. — Las actas de las asambleas que se extenderán en un libro especialmente destinado para tal fin, serán firmadas por quien las presida y por dos asambleístas designados de entre los presentes. — Artículo Trigésimo Quinto. — Corresponde a la Asamblea General: a) considerar el informe del directorio sobre la marcha de la sociedad, así como también el informe del síndico. — b) Considerar el balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario, disposición de utilidades y demás puntos de la convocatoria; c) elegir los miembros del Directorio, el Síndico y el Síndico suplente. — La Asamblea General delibera y resuelve soberanamente sobre todos los puntos sometidos a ella. — Artículo Trigésimo Sexto. — El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán de la siguiente forma: a) dos por ciento 2 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para directores y síndicos; c) del dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas a emitirse y en el siguiente orden: a) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; b) se abonará el dividendo adicional que corresponda; c) el remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio decida la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo Trigésimo Séptimo. — La sociedad puede disolverse por expiración del término de su duración o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, con arreglo a derecho y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Al efecto de la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo fijo acumulado atrasado de las acciones preferidas; e) será pagado el dividendo adicional atrasado acumulado que pudiera corresponder; f) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno". — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.800 e.1º|10-Nº 30.030 v.1º|10|68

REPUESTOS FURLAN HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos sesenta y ocho. — Constitución definitiva de: "Repuestos Furlán Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante comparecen: don Edgardo José Joaquín Furlán, argentino, casado; don Néstor Carlos Furlán, argentino, casado: doña Elva Lina Furlán de Codina, argentina, casada: doña Herminia Aída Bestillero de Furlán, argentina, casada; doña Elda Asneri Montovio de Furlán, argentina, casada; doña Elda Lorenzut de Furlán, argentina, casada, doña Lidia Magdalena Furlán de García, argentina, casada, don Omar Rubén Codina, argentino, casado: don Manuel García, argentino, casado; don Joaquín Furlán, argentino, casado, y don Alberto Valmayor, argentino, casado: todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Montiel 1527, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 30 de Julio de 1968 constituyeron provisoriamente la Sociedad "Repuestos Furlán Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto número 3.329|63, por Resolución número 7.952, de fecha 14 de Agosto de 1968, autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como Anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Repuestos Furlán Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que conjuntamente con la Resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente número 27.801 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Edgardo José Joaquín Furlán, Néstor Carlos Furlán, Elva Lina Furlán, Herminia Aída Bestillero, Elda Asneri Montovio, Elda Lorenzut, Lidia Magdalena Furlán, Omar Rubén Codina, Manuel García, Joaquín Furlán y Alberto Valmayor, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REPUESTOS FURLAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: La fabricación, rectificación y reacondicionamiento de discos y placas de embragues y demás implementos mecánicos para automotores y maquinarias industriales. Comercial: La compra, venta, depósito, fraccionamiento, consignación, envases y distribución de toda clase de mercaderías y el desempeño de comisiones y representaciones relacionadas con dicho tráfico, que podrá llevarse a cabo al por mayor y menor y comprenderá la importación y exportación de los efectos incluidos en estas actividades. Agropecuaria: La explotación de toda clase de establecimientos agrícolas y ganaderos, incluyendo la realización de todas las actividades específicas del ámbito rural; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en quince series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de clase "A" (5 votos). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto; Edgardo J. J. Furlán, 1.000 Ord. clase "A" $ 100.000; Néstor C. Furlán, 1.000 Ord. clase "A" $ 100.000; Elva Lina Furlán, 200 Ord. clase "A" $ 20.000; Herminia A. Bestillero, 100 Ord. clase "A" $ 10.000; Elda Asneri Montovio, 100 Ord. clase "A" $ 10.000. Elda Lorenzut, 100 Ord. clase "A" pesos 10.000; Lidia Magdalena Furlán, 100 Ord. clase "A" $ 10.000; Omar Rubén Codina, 100 Ord. clase "A" $ 10.000; Manuel García, 100 Ord. clase "A" pesos 10.000; Joaquín Furlán, 100 Ord. clase "A" $ 10.000; Alberto Valmayor, 100 Ord. clase "A" $ 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Edgardo José Joaquín Furlán; vicepresidente a Néstor Carlos Furlán; vocales a Elva Lina Furlán. suplentes a Herminia Aída Bestillero; Síndico titular a Omar Rubén Codina y Síndico suplente a Elda Asneri Montovio. — Cuarto: Autorizar al señor Edgardo José Joaquín Furlán y|o Alberto Atilio Boccaloni, a fin de que conjunta o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Furlán. — N. Furlán. — Elva Lina Furlán. — Herminia Bestillero. — Elda Asneri Montovio. — Elda Lorenzut. — Lidia M. Furlán. — Omar R. Codina. — M. García. — Joaquín Furlán. — A. Valmayor. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Edgardo José Joaquín Furlán, Néstor Carlos Furlán, Elva Lina Furlán de Codina, Herminia Aída Bestillero de Furlán, Elda Asneri Montovio de Furlán, Elda Lorenzut de Furlán, Lidia Magdalena Furlán de García, Omar Rubén Codina, Manuel García, Joaquín Furlán y Alberto Valmayor y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1968. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N.27.801. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Repuestos Furlán Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de julio de 1968 con el nombre de "Furlán Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el 5 de Agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.952". — Fdo.: Juan Bautista Cubas. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.1º|10-Nº 30.107-v.1º|10|68

INTERFACTOR
Sociedad Anónima Financiera, Agropecuaria y Forestal

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Setenta y Cinco: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Benedicto Caplan, doctor en Ciencias Políticas, casado en primeras nupcias con Cecilia Rubinsky, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos treinta y siete mil seiscientos setenta, domiciliado en la calle Juncal número mil trescientos setenta y nueve, tercer piso, Capital Federal; don José Rabinovich, licenciado en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Paulina Kaganas, argentino con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones seiscientos trece mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en la calle Barrientos número quinientos veintidós, piso tercero, departamento B, de la Capital Federal; don Salomón Cohen, comerciante, casado en primeras nupcias con Blima Adamowski, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Pueyrredón número cuatrocientos sesenta y ocho, quinto piso, de la Capital Federal; don Gilberto Schmukler bioquímico, casado en primeras nupcias con Juana Stern, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones seiscientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la Avenida Mitre número mil novecientos noventa y ocho, Florida, Provincia de Buenos Aires; Sofía Caplán de Zaitch, empleada, viuda de sus primeras nupcias con don Samuel Zaitch, argentina, con Libreta Cívica número trescientos noventa y cinco mil quinientos noventa, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuarenta y uno, cuarto piso, departamento D, de la Capital Federal; don José Antonio Almécija, técnico Impositivo, casado en primeras nupcias con Olga Ibáñez, argentino, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ochocientos treinta y un mil seiscientos veintidós, domiciliado en la calle Donato Alvarez número ochenta y seis, cuarto piso, departamento A, de la Capital Federal; don Alberto Mario Cohen, empleado, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa y un mil cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil doscientos diecinueve, sexto piso, de la Capital Federal; don Alberto Hahn, administrador, casado en primeras nupcias con Susana Elena Polo, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento cincuenta y cinco mil quinientos treinta y dos, domiciliado en la calle Montevideo número quinientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal; doña Juana Dina Rohr, empleada, soltera, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Nogoyá número cinco mil doscientos noventa y seis, de la Capita Federal; doña Angélica Dolores Josefina Martínez de Hoz, empleada, soltera, argentina, con Libreta Cívica número tres millones doscientos diecinueve mil ciento cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Bermúdez número tres mil ochocientos cuatro, departamento cuarenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Paulina Kaganas de Rabinovich, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con José Rabinovich, uruguaya, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número siete millones ciento treinta y cinco mil noventa y uno, domiciliada en la calle Barrientos número mil quinientos veintidós, tercer piso, departamento B, de la Capital Federal; don David José Dickman, contador casado en primeras nupcias con Miryam Schultz, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setenta y cinco mil doscientos dieciocho, domiciliado en la calle Canning número ciento treinta y cuatro de la Capital Federal; todos aquí para este acto, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho dejaron constituida la Sociedad que actuará bajo la denominación de "Interfactor Sociedad Anónima Financiera, Agropecuaria y Forestal", a regirse de conformidad a los Estatutos proyectados y aprobados por la Inspección General de Justicia, según resolución de fecha veintiseis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho; acordándosele la pertinente personería para funcionar en el carácter de Anónima bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el Expediente de la citada Inspección General número veintisiete mil ochocientos cincuenta y seis, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Benedicto Caplán: doctor Cienc Pol., casado, may. edad. arg. C. I. 5537670, dom. Juncal 1379 3º. C. Fed. — José Rabinovich. lic. Cienc. Econ., casado, may. edad arg. C. I. 6613174, dom. Barrientos 1522. 3º B. C. Fed. — Salomón Cohen: comerciante, casado, may. edad. arg. nat., L. E. 4076461, dom: Pueyrredón 468, 5º, of. 26, C. Fed. — Gilberto Schmukler, bioquímico, casado, may. edad, arg. C. I. 6673555, dom: Av. Mitre 1998, Florida. — Sofía Caplán de Zaitch, empleada, viuda, may, edad, arg. L. C. 0395590, dom: J. E. Uriburu 1041, 4º D, C. Fed. — José Antonio Almécija: Téc. Impositivo, casado, may. edad, arg. L. E. 6831622, dom: D. Alvarez 86, 4º A, C. Fed. — Alberto Mario Cohen, empleado, soltero, arg. L. E. 7591045, may. edad., dom.: Sarmiento 4219, 6º, C. Fed. — Alberto Hahn: administrador, casado, may. edad, arg. C. I. 115532, dom: Montevideo 555 C. Fed. — Juana Diana Rohn: empleada, soltera, may. edad, arg., C. I. 3059784, dom.: Nogoyá 5296, C. Fed. — Angélica Dolores Josefina Martínez de Hoz, empleada, soltera, may. edad, arg. L. C 3219155, dom: Bermúdez 3804, Dto. 41, Olivos. — Paolina Kaganas de Rabinovich, queh. dom., casada, may. edad, uruguaya, C. I. 7135091, dom: Barrientos 1522, 3º B, C. Fed. — David José Dickman, contador, casado, may. edad. arg., C. I. 2075218, dom: Cánning 134, C. Fed. y resuelven Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "INTERFACTOR SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA AGROPECUARIA Y FORESTAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Financiero: mediante aportes de capital a particulares o sociedades constituidas y a constituir, dentro y fuera del país, para negocios y operaciones, por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociados a terceros y|o realizados o a realizarse: compra-venta de títulos, dar y recibir dinero a intereses, créditos, avales, fianzas, financiar créditos comunes o no, con prenda o con hipoteca y operaciones

comerciales de compra-venta, con exclusión expresa de los expuestos en el art 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: mediante la realización de inversiones y operaciones de explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, de granjas, fruticolas y toda otra actividad relativa al agro actuando por cuenta propia y|o por cuenta de terceros. — Forestal: mediante explotación de bosques y plantaciones, industrialización y|o comercialización de los productos obtenidos, actuando a nombre propio y|o por cuenta de terceros y|o asociados a terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. noventa millones (m$n. 90.000.000.— m|n.) representado por 900.000 acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de noventa mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de cinco a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada alo — Segundo: Del capital autorizado se emiten la 1ª 2ª y parte de la 3ª series de acciones, es decir doscientas mil acciones, ordinarias, de cinco votos cada acción, las que una vez integradas en sus totalidades serán al portador. — El capital emitido se encuentra totalmente susripto, y se ha integrado en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones m$n. — Clase — Monto m$n. Benedicto Caplán 7.000.000 — ordinaria — 700.000. — José Rabinovich 5.000.000. — ordinaria 500.000. — Sofía Caplán de Zaitch 2.000 000.— ordinaria 200.000. — Salomón Cohen 1.000.000 — ordinaria — 100.000. — Gilberto Schmukler 1.000.000 — ordinaria. — David José Dickman 1.000.000 ordinaria 100.000. — José Antonio Alméeija 500.000 ordinaria 50.000. — Alberto Mario Cohen 500.000, ordinaria 50.000. — Alberto Hahn 500.000, ordinaria 50.000. — Juana Dina Rohr 500.000 — ordinaria 50.000. — Angélica Dolores Josefina Martínez de Hoz 500.000 — ordinaria 50.000. — Paulina Kaganas de Rabinovich 500.000 — ordinaria 50.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente al doctor Benedicto Caplán — vicepresidente a Lic. José Rabinovich — Vocales a señor Salomón Cohen — doctor Gilberto Schmukler. — Señora Paulina Kaganas de Rabinovich — señorita Angélica Dolores Josefina Martínez de Hoz — Suplentes no se designan — Síndico titular a señor Luciano Ferreyra y síndico suplente a señor Alberto Mario Cohen. — Cuarto: Autorizar al doctor Benedicto Caplán y|o al Lic José Rabinovich a fin de que en forma conjunta, separada y|o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la demanda. Siendo el actual domicilio de la sociedad C. Pellegrini 651, 2º piso, Capital. — Benedicto Caplán. — José Rabinovich. — Sofía C. de Zaitch. — Salomón Cohen. — David José Dickman. — José Antonio Alméeija. — Alberto Mario Cohen. — Alberto Hahn. — Gilberto Schmukler. — Juana Dina Rohr. — Angélica Dolores Josefina Martínez de Hoz. — Paulina Kaganas de Rabinovich. La que suscribe escribana autorizada Da. Leonor R. Glasserman, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Benedicto Caplán, José Rabinovich, Sofía Caplán de Zaitch, Salomón Cohen, David José Alméeija, Alberto Mario Cohen, Alberto Hahn, Gilberto Schmukler, Juana Dina Rohr, Angélica Dolores Josefina Martínez de Hoz y Paulina Kaganas de Rabinovich y David José Dickman, personas mayores de edad, hábiles. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1968. Autorización 123. Hay una firma y sello: Leonor R. Glasserman. Escribana. — Buenos Aires. Agosto 5 de 1968. — Autorización 123. — Hay un sello y firma: Leonor R. Glasserman. Escribana. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1968 — 27.856. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63,

El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Interfactor Sociedad Anónima Financiera, Agropecuaria y Forestal", constituida en esta ciudad el 5 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.045. — Hay un sello y firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. "Es copia fiel de las constancias del citado expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que cumplimentando lo dispuesto en la Resolución transcripta, lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y los Estatutos referidos, dejan constituida la Sociedad denominada "Interfactor Sociedad Anónima Financiera, Agropecuaria y Forestal", ratificando al efecto sus móviles y objetos consignados en el Acta de Constitución, como asimismo el articulado de sus estatutos transcriptos. — Leída que les fue los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, de conformidad, doy fe. — Benedicto Caplán. — Sofía Caplán de Zaithe. — David Dickman. — J. Rabinovich. — Salomón Cohen. — David J. Alméeija. — Alberto M. Cohen. — Alberto Hahn. — Gilberto Schmukler. — Juana D. Rohr. — A. D. J. Martínez de Hoz. — Paulina Kaganas de Rabinovich. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Rolando Chiegel. — Los testados: No vale

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.1º|10-Nº 30.095-v.1º|10|68

RECTI - PRES

Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hac saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y cinco: en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Roberto Ambrosino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Córdoba número 657, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo, además, en nombre y representación de los señores: José María Lago, argentino, casado; don Santiago Abelardo Piredda, argentino, casado; doña Marina Mazzei de Lago, argentina, casada; doña Nélida Angela Yavanovich de Piredda, argentina, casada; don Jesús Lago, argentino, casado; don Lorenzo Nicolás De Rosa, argentino, casado; don Osvaldo Carlos Silva. argentino, casado; doña Norma Beatriz Morra de Silva, argentina, casada; don Andrés Díaz, argentino, casado y don Enrique Elías David, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Córdoba 657, Capital, a mérito del poder especial que para este otorgamiento le confirieron por escritura de fecha 5 de julio del corriente año, pasada ante el autorizante al folio 811. — Y el compareciente, asegurando que su mandato no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, dice: Que en su nombre y en el de sus mandantes y a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia, número 7957 de fecha 14 de agosto de 1967, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Recti-Pres Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", así como la citada resolución que autorizó a la sociedad a funcionar en el caracter adoptado a cuyo fin me exhibe el expediente número 27.753 de la Inspección General de Justicia en el que obran dichos documentos, los que copiados literalmente son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: José María Lago; Marina Mazzei de Lago; Santiago Abelardo Piredda; Nélida Angela Yavanovich de Piredda; Jesús Lago; Lorenzo Nicolás De Rosa; Osvaldo Carlos Silva; Norma Roberto Ambrosino y Enrique Elías David, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RECTI-PRES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 —noventa y nueve— años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación, terminación y transformación de todo tipo de matrices, dispositivos de control y herramientas en general y de productos y subproductos metalúrgicos y demás bienes relativos a dicha manufactura; b) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos industriales, su negociación en el país y|o en el exterior; representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos; c) Financieras: La realización de toda clase de operaciones financieras mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades; préstamos con o sin garantía real, con o sin intereses; así como la compra, venta, caución y|o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de créditos de cualquiera de los sistemas y métodos existentes o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 o cualquier otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos m|n.) representado por 10.000 acciones (diez mil acciones) ordinarias al portador de m$n. 1.000.— (un mil) valor nominal, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000.— cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 nueve) miembros titulares cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo; del capital autorizado se emiten la totalidad o sea 10.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos, suscribiéndose el 20 o|o e integrándose en efectivo el 10 o|o de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — José María Lago 600 "A" 60.000. — Santiago A. Piredda 600 "A" 60.000. — Marina Mazzei de Lago 100 "A" 10.000. — Nélida A. Y. de Piredda 100 "A" 10.000. — Jesús Lago 100 "A" 10.000. — Lorenzo N. De Rosa 100 "A" 10.000. — Norma B. M. de Silva 100 "A" 10.000. — Osvaldo C. Silva 100 "A" 10.000. — Andrés Díaz 100 "A" 10.000. — Roberto Ambrosino 50 "A" 5.000. — Enrique E. David 50 "A" 5.000. — Totales 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José María Lago; Vicepresidente a Santiago Abelardo Piredda: Vocales a Marina Mazzei de Lago, Nélida A. Yavanovich de Piredda — Suplentes a... Síndico titular a Andrés Díaz y síndico suplente a Jesús Lago. — Cuarto: Autorizar a José María Lago, Roberto Ambrosino y Francisco Crivetto, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inlusive a la denominación — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistintamente o conjuntamente, a cuyo efecto se les otorgará poder especial en legal forma. — Quinto: Autorizar al directorio para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio la Sociedad que por este acto se constituye, incorpore como aportes de capital: el inmueble sito en la calle La Rioja 1594 esquina Méjico, de la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, y el fondo de Comercio de la sociedad de hecho que gira actualmente bajo la denominación de Recti-Pres, José M. Lago y Santiago A. Piredda, con domicilio en el inmueble precitado. — Marina M. de Lago. — S. Piredda. — Nélida de Piredda. — Jesús Lago. — Lorenzo De Rosa. — Osvaldo Silva. — N. B. M. de Silva. — Andrés Díaz. — Enrique David — José M. Lago. — R. Ambrosino — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Marina Mazzei de Lago; Santiago Abelardo Piredda; Jesús Lago; Lorenzo Nicolás De Rosa; Osvaldo Carlos Silva; Norma Beatriz Morra de Silva; Andrés Díaz; Enrique Elías David; José María Lago; Nélida Angela Yavanovich de Piredda y Roberto Ambrosino y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio 1º de 1968. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 27.753 — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Recti-Pres Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 1º de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7957". — Fdo.: Juan Bautista Cubas, escribano — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.1º|10 Nº 30.109 v.1º|10|68

AGROPECUARIA EL LAZO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber. por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Oscar Emilio Lara, argentino, casado con Esther Guerizoli, domiciliado en la calle Congreso número cincuenta y cinco, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintisiete mil cuarenta y dos, ingeniero agrónomo; don Ernesto José Swinyard, argentino, casado con doña María Esther Bayon, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia número seis mil ciento cincuenta y cinco, quinto piso, con cédula de identidad número tres millones setecientos dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, comerciante; doña Esther Guerizoli, argentina, casada con don Oscar Emilio Lara, domiciliada en la calle Congreso número cincuenta y cinco, Villa Ballester, de paso en ésta, con cédula de identidad número tres millones ciento setenta y tres mil quinientos veintitrés, ama de casa: doña María Esther Bayon, argentina, casada con don Ernesto José Swinyard, domiciliada en la calle Rivadavia número seis mil ciento cincuenta y cinco. quinto piso, Capital, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y seis mil quinientos sesenta y cinco, ama de casa; don Héctor Juan Carlos Bayon, argentino, casado con doña Elisa Margarita Irene Raguzzi, domiciliado en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, con cédula de identidad número un millón quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho. contador; doña Elisa Margarita Irene Raguzzi, argentina, casada con don Héctor Juan Carlos Bayon. domiciliada en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, con cédula de identidad número dos millones setecientos dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, ama de casa; don Luis María Raguzzi, argentino, casado con doña Inés Aída Blanco, domiciliado en la calle Víctor Martínez número cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital, con cédula de identidad número dos millones trescientos mil setecientos veintinueve, maestro mayor de obras; doña Inés Aída Blanco, argentina, casada, con don Luis María Raguzzi, domiciliada en esta Ciudad. calle Víctor Martínez número cuatrocientos cuarenta y cuatro, con libreta cívica número cero cero ochenta y tres mil novecientos trece, ama de casa; doña Carmen Elvira Ema Rodríguez, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Navarro número tres mil trescientos treinta y cinco, con cédula de identidad número dos millones trescientos cincuenta mil trescientos doce, empleada; doña Mabel Beatriz Aranda, argentina, soltera, domiciliada en la calle Anatole France número dos mil setecientos ochenta y tres, Castelar, pro-

vincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y cinco mil nueve, empleada, y don Almiro Osvaldo Dolera, argentino, soltero, domiciliado en la calle Víctor Bergani número doscientos sesenta y cinco, Pilar, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y siete, empleado, y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "AGROPECUARIA EL LAZO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintisiete mil seiscientos noventa y tres y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Oscar Emilio Lara, Ernesto José Swinyard, Esther Guerizoli de Lara, María Esther Bayon Deswinyard, Héctor Juan Carlos Bayon, Elisa Margarita Irene Raguzzi de Bayon, Luis María Raguzzi, Inés Aída Blanco de Raguzzi, Carmen Elvira Ema Rodríguez, Mabel Beatriz Aranda, Almiro Osvaldo Dolera, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA EL LAZO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto principal, dedicarse a la explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos veterinarios, rurales, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, en especial avícolas y ganaderos, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestación y reforestación de toda clase de cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos, en especial de toda clase de alimentos para la avicultura y ganadería; pudiendo realizar también las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, semovientes e implementos, máquinas, galpones, para la avicultura y ganadería, y en general la comercialización de todo lo relacionado con el objeto principal de la sociedad, en forma directa. — Industriales: Mediante la fabricación y fraccionamiento de productos textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos y todo tipo de alimentos para la avicultura y ganadería. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 representado por 2.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones al portador, ordinarias de 5 votos clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Oscar Emilio Lara, 191 5 votos 19.100.—. Ernesto José Swinyard. 191 5 votos 19.100.—. Esther Guerizoli de Lara, 2 cinco votos 200.—. María Esther Bayon de Swinyard. 2 5 votos 200.— Héctor Juan Carlos Bayon. 2 5 votos 200 — Elisa Margarita Irene Raguzzi de Bayon, 2 5 votos 200.—. Luis María Raguzzi. 2 5 votos 200.—. Inés Aída Blanco de Raguzzi, 2 5 votos 200.— Carmen Elvira Ema Rodríguez, 2 5 votos 200.—. Mabel Beatriz Aranda, 2 5 votos 200.—. Almiro Osvaldo Dolera, 2 5 votos 200—. 400.— 40.000.—. La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de m$n. 40.000.—, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscaliador: Presidente a Oscar Emilio Lara. Vicepresidente a Ernesto José Swinyard, Vocales a Esther Guerizoli de Lara, María Esther Bayon de Swinyard, Almiro Osvaldo Dolera. Síndico Titular Héctor Juan Carlos Bayon y Síndico Suplente a Carmen Elvira Ema Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a Héctor Juan Carlos Bayon, Carmen Elvira Ema Rodríguez y María Esther Bayon de Swinyard a fin de que en forma indistinta, conjunta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Fdo.: Oscar Lara. — E. J. Swinyard. — H. Bayon. — Esther G. de Lara. — María E. B. de Swinyard. — A Dolera. — C. E. Rodríguez. — Luis M. Raguzzi. Inés B. de Raguzzi. — M. B. Aranda. E. M. I. Raguzzi de Bayon. — "N. 27.693. Bs. As., agosto 5 de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria El Lazo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta ciudad el 8 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vta.) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado) Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7844". Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil ochocientos sesenta y seis del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.1º|10-Nº 30.138-v.1º|10|68

SAUCES DEL SUR
Sociedad Anónima Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.652. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece el Doctor Julio César Tellechea, abogado, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal quinientos sesenta y nueve mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Uruguay seiscientos dieciocho, séptimo piso, departamento M, de esta Capital Federal, mayor de edad y de mi conocimiento, de que certifico, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los siguientes mandantes: Doctor Santiago Roberto Lafuente, abogado, argentino, nacido el diez de noviembre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con Esther Emma Fernández Criado, titular de la libreta de enrolamiento ciento cincuenta y siete mil quinientos noventa y tres, domiciliado en Avenida Alvear mil setecientos ocho de esta ciudad; doña Elina Irene Lafuente de Mendiondo, argentina, hacendada, nacida el veintisiete de febrero de mil novecientos doce, viuda en pirmeras nupcias de Alberto Mendiondo, libreta cívica cero, cero treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliada en Avenida Alvear mil setecientos ocho de esta ciudad; doña Esther Emma Fernández Criado de Lafuente, argentina, hacendada, nacida el trece de mayo de mil novecientos trece, casada en primeras nupcias con Santiago Roberto Lafuente, libreta cívica cero, cero ochenta mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliada en Avenidar Alvear mil setecientos ocho, de esta ciudad; don Santiago Alberto Mendiondo Lafuente, hacendado, argentino, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Mónica Césarea Antonia Adot, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento ocho mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en Montevideo mil ochocientos cincuenta y siete de esta ciudad; don Pablo Alberto Mendiondo Lafuente, hacendado, argentino, nacido el dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con María Martha Mónica Elizalde, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta, domiciliado en Guido dos mil quinientos catorce de esta ciudad; doña Irene María Mendiondo Lafuente, argentina, hacendada, nacida el veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, soltera, libreta cívica cuatro millones seiscientos cuarenta mil trescientos treinta y dos, domiciliada en Avenida Alvear mil setecientos ocho de esta ciudad; don Santiago Hernán Lafuente, hacendado, argentino, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Ana María del Pilar Adot, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos noventa y cinco mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en Rodríguez Peña mil cuatrocientos veintisiete de esta ciudad; don Ricardo Luis Lafuente, argentino, hacendado, nacido el diez de julio de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con Patricia Inés Adot, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil cuatrocientos veintisiete de esta ciudad; don Ignacio Andrés Lafuente, argentino, hacendado, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Catalina María Astrada Berro, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en Pueyrredón dos mil cuatrocientos ochenta y ocho de esta ciudad; don Roberto Diego Lafuente, argentino, hacendado, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, soltero, libreta de enrolamiento cinco millones quinientos treinta mil ochocientos veintiuno, domiciliado en Avenida Alvear mil setecientos ocho de esta ciudad, autorizado para ejercer el comercio según testimonio que he tenido a la vista, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ciento treinta y nueve, al folio cuatrocientos treinta y cinco, del libro cuatro de Venias para ejercer el Comercio y que en copia debidamente autenticada obra agregada al folio mil ciento cincuenta y nueve de este Registro y Protocolo, de que certifico: doña Ana María del Pilar Adot de Lafuente, argentina, hacendada, nacida el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con Santiago Hernán Lafuente, titular de la libreta cívica tres millones novecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y dos, domiciliada en Rodríguez Peña mil cuatrocientos veintisiete de esta ciudad; doña Mónica Cesárea Antonia Adot, de Mendiondo, argentina, hacendada, nacida el dieciséis de junio de mil novecientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con Santiago Alberto Mendiondo Lafuente, libreta cívica tres millones seiscientos once mil cuatrocientos veintisiete, domiciliada en Montevideo mil ochocientos cincuenta y siete de esta ciudad; don Manuel Miguel Sainz, argentino, hacendado, nacido el tres de julio de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con Marta Raquel Andrenacci, libreta de enrolamiento cero cuatrocientos veinte mil setecientos dieciséis, domiciliado en Avenida Mitre esquina Hipólito Yrigoyen, de General Pinto, Provincia de Buenos Aires, y don Alfredo Sainz, argentino, hacendado nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos veintitrés casado en primeras nupcias con Helvetia Raquel Barreiro, libreta de enrolamiento dos millones quinientos diecisiete mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en Córdoba trescientos ocho, de General Pinto, provincia de Buenos Aires, en mérito para ello del Poder Especial que le tiene conferido ante mí, en este Registro y Protocolo, escritura cuatrocientos ochenta y uno, folio mil ciento sesenta y cinco, el veintiséis de junio del corriente año, mandato que manifiesta hallarse vigente y sin modificaciones y con facultades suficientes para este otorgamiento, de que certifico. — Y el doctor Tellechea, en el carácter invocado, dice: Que por acta que sus mandantes suscribieron el veintiséis de junio último, resolvieron constituir una sociedad anónima, que se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo la denominación de "Sauces del Sur", Sociedad Anónima Agropecuaria, aprobando a la vez los estatutos por que ha de regirse la misma, y de su capital social autorizado de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seis mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, y dividido en cinco series, resolvieron emitir la primera serie en acciones ordinarias de un voto al portador por un total de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, la emisión resuelta, suscribiéndose la totalidad de la misma en proporción resultante del acta precitada por los accionistas fundadores, integrándose en efectivo en la forma que surge de dicha acta y designándose igualmente el primer directorio. — Presentados a la Inspección General de Justicia los Estatutos originales y el Acta Constitutiva de referencia, ambos autenticados en forma y llenados los demás requisitos legales previos, acompañadas las modificaciones requeridas al Acta Constitutiva y a los Estatutos Sociales el Inspector General de Justicia, en orden a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, por Resolución número siete mil ochocientos noventa, del ocho de agosto del corriente año, los aprobó así y concedió a la expresada Sociedad, la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Resolución que pasó a transcribir, precedida del Acta Constitutiva previa y de los Estatutos Sociales ambos con sus modificaciones, documentación cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Santiago Roberto Lafuente, Elina Irene Lafuente de Mendiondo, Esther Emma Fernández Criado de Lafuente, Santiago Alberto Mendiondo Lafuente, Pablo Alberto Mendiondo Lafuente, Irene María Mendiondo Lafuente, Santiago Hernán Lafuente, Ricardo Luis Lafuente, Ignacio Andrés Lafuente, Roberto Diego Lafuente, Ana María del Pilar Adot de Lafuente, Mónica Cesárea Antonia Adot de Mendiondo, Manuel Miguel Sainz y Alfredo Sainz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAUCES DEL SUR", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de cien años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la explotación directa o indirecta de toda clase de actividades agrarias y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. seiscientos cincuenta mil, representado por seis mil quinientas acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de uno a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emite una serie de acciones ordinarias de un voto, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Santiago Roberto Lafuente. — 610. — ordinarias de 1 voto. — 14.600. — Elina Irene Lafuente de Mendiondo. — 610. — ordinarias de 1 voto. — 14.600. — Transporte 1.220. — 29.200. — Transporte 1.220 — 29.200. — Esther Emma Fernández Criado de Lafuente. — 24. — ordinarias de 1 voto. — 240. — Santiago Alberto Mendiondo Lafuente. — 12. — ordinarias de 1 voto. — 120. — Pablo Alberto Mendiondo Lafuente. — 12. — ordinarias de 1 voto. — 120. — Irene María Mendiondo Lafuente. — 12. — ordinarias de 1 voto. — 120. — Santiago Hernán Lafuente. — 3. — ordinarias de 1 voto. — 30. — Ricardo Luis Lafuente. — 3. — ordinarias de 1 voto. — 30. — Ignacio Andrés Lafuente. — 3. — ordinarias de 1 voto. — 30. — Roberto Diego Lafuente. — 3. — ordinarias de 1 voto. — 30. — Ana María del Pilar Adot de Lafuente. — 3. — ordinarias de 1 voto. — 30. — Mónica Cesárea Antonia Adot de Mendiondo. — 3. — ordinarias de 1 voto. — 30. — Manuel Miguel Sainz. — 1. — ordinarias de 1 voto. — 10. — Alfredo Sainz. — 1. — ordinarias de 1 voto. — 10. — Total 1.300. — Total 30.000. — La integración, se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Manuel Miguel Sainz. —

Vicepresidente a Alfredo Sainz. — Vocales a Ignacio Andrés Lafuente. — Suplentes a Santiago Hernán Lafuente. — Ricardo Luis Lafuente. — Síndico titular a Roberto Diego Lafuente y Síndico suplente a Ana María del Pilar Adot de Lafuente. — Los directores depositarán en la caja social, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, cada uno, en garantía de sus mandatos. —

Cuarto: Autorizar a los señores Julio César Tellechea, Nelly G. Sampayo, Santiago Alberto Mendiondo Lafuente e Ignacio Andrés Lafuente a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Los accionistas dan desde ya su expresa conformidad, para que el directorio acepte la transferencia a favor de la sociedad, de las siguientes fracciones de campo: Lotes 675 p, 675 n, y 675 r, parte de mayor extensión ubicada en Germania, "Estación Mayor José Orellano, (F. C. Gral. San Martín), partido de General Pinto, Provincia de Buenos Aires, inscripción Nº 138, año 1954, plano de sub-división inscripto en la Dirección de Geodesia el 27 de Junio de 1958, Sobre raspado: Pinto, Vale. Santiago R. Lafuente. — Elina I. Lafuente de Mendiondo. — Esther F. C. de Lafuente. — Santiago A. Mendiondo. — Pablo A. Mendiondo. — Irene María Mendiondo. — Santiago H. Lafuente. — Ricardo L. Lafuente. — Ignacio A. Lafuente. — Roberto D. Lafuente. — Ana M. Adot de Lafuente. — Mónica Adot de Mendiondo. — Manuel M. Sainz — A. Sainz. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 24, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de Santiago Roberto Lafuente. — Elina Irene Lafuente de Mendiondo. — Esther Emma Fernández Criado de Lafuente, Santiago Alberto Mendiondo Lafuente. — Pablo Alberto Mendiondo Lafuente. — Irene María Mendiondo Lafuente. — Santiago Hernán Lafuente. — Ricardo Luis Lafuente. — Ignacio Andrés Lafuente. — Roberto Diego Lafuente. — Ana María del Pilar Adot de Lafuente, — Mónica Cesárea Antonia de Adot de Mendiondo. — Manuel Miguel Sainz, y Alfredo Sainz, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1968. — Hay un sello. .---. Raúl C. Molinari. Buenos Aires, Agosto 8 de 1968. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Sauces del Sur, Sociedad Anónima, Agropecuaria" constituida en esta Ciudad, el 26 de Junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1, (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 15 (fojas quince). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Hay un sello. Enrique Zaldívar. En sello. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.890. — Fdo. Raúl C. Molinari. Hay un sello (Escribano). — Raspado —R— Vale. Raspado — Roberto — Vale. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.800.— e.1º|10 Nº 30.082 v.1º|10|68

PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Edición períodica de Separatas
- Repertorio Legislativo Anual
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación



COMERCIALES y CIVILES

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

REMATES COMERCIALES
NUEVOS

TRANSFERENCIAS

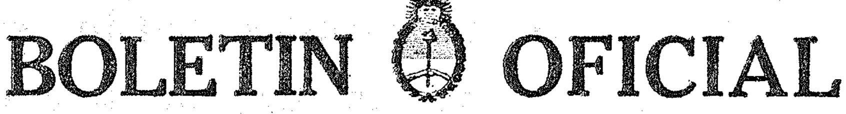
JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de agosto de 1967

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Nº 1

Nº 2



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 24 de agosto de 1967

IMPORTACION

I — Designación del tributo

II — Determinación de la base imponible

AVISO

En razón de proceder esta Repartición a la actualización del registro de los suscriptores sin cargo al Boletín Oficial, que residen en el interior del país, se solicita a los interesados se sirvan remitir en devolución, antes del 18|10|68, la tarjeta que oportunamente se les enviará, completando los datos que en ella se soliciten.

Continuarán gozando de este servicio aquellos suscriptores que cumplimenten la actualización requerida.

LA DIRECCION NACIONAL

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

POLIESTER TEXTIL

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 27 de junio de 1968, pasada por ante el escribano Miguel A. Yaya, ha sido resuelta la Disolución Anticipada de la sociedad POLIESTER TEXTIL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con efecto retroactivo al 2 de enero de 1967.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.1º|10 Nº 30.344 v.1º|10|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante se hace saber que el día 7 de marzo de 1968 ha quedado disuelta la Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "LOPEZ Y GARCIA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1947, bajo el Nº 398 al Folio 292 del Libro 49 de Sociedades Colectivas. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.1º|10-Nº 31.216 v.1º|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña JUANA ANTONIA CUERONI y de Don JUAN CARLOS COELHO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.1º|10-Nº 31.230-v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Daniel Villar. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Setiembre dos de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.1º|10-Nº 31.172-v.3|10|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a Herederos y acreedores de BERNABE MARTINEZ o MARTINEZ GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.1º|10-Nº 31.073-v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a los señores PEDRO REMIGIO, MARIA ANTONIETA CLEMENCIA, MARIA LUISA y ANDRES FABIAN CAMPAGNOLLE Y LAFONTAINE y JUAN y JUANA HAYDEE CAMPAGNOLLE Y FERNANDEZ a fin de que se presenten dentro del término de Ley a estar a derecho en los autos caratulados "Lafontaine, Juan Luis, s suc. y otros c|Lafontaine, Pedro Andrés, s|Div. Condominio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y Letra Judicial.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.520. — e.1º|10-Nº 31.150-v.2|10|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID IMAR — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.1º|10-Nº 31.093-v.1|10|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SEIJO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario

$ 720.— e.1º|10-Nº 31.017-v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "GARCIA de PEREZ ANTONIA y PEREZ ANTONIO". — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 26 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría secretario.

$ 840.— e.1º|10-Nº 31.256-v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO MARIN Publíquese por tres días. Buenos Aires, Setiembre 19 de 1968. — Omar J Cancela, secretario.

$ 720.— e.1º|10-Nº 31.215-v.3|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1968. — Octavio Julio Bunge, secretario

$ 840.— e.1º|10-Nº 31.548-v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PANTALEO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1968. — Atilio A. Alterini secretario.

$ 840.— e.1º|10-Nº 31.166-v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO FLAVIO PALMA y JORGELINA ELIDA PALMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.058 v.3|10|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARTESE de ARCURI y JOSE ARCURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.245 v.3|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES AGUIAR de BARRIOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.220 v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA ROSA AGUILAR de ROMANO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Oscar R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.169 v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JORGE WALTER GREEN o GUALTERIO GREEN o GREEN Y SINCLAIR. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.153 v.3|10|68

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA LAPIETRA de MARE y de SEBASTIAN MARE. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.010 v.3|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR SANZONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.057 v.3|10|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON CARAM. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720.— e.1º|10 Nº 31.218 v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SEGOND. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.088 v.3|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional Civil 11, Secretaría 22, cita por quince días al señor MARCELINO ESPINDOLA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Iriann, Oscar Hugo y otros, contra Espindola, Marcelino, sobre rescisión de contrato", bajo apercibimiento de designar a señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en caso de no comparecer (Art. 343, C. Ptos.). Publíquese dos días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.040. —e. 1º|10 Nº 31.426 v. 2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON LOPEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. Norman J. Astuena, secretario.

$ 720.— e. 1º|10 Nº 31.202 v. 3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME EIFER. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720.— e. 1º|10 Nº 31.132 v. 3|10|68

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS HECTOR LAQUANITI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. Luis Solari, secretario.

$ 840.— e. 1º|10 Nº 31.231 v. 3|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAIORANA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. Héctor López Carrilluo, secretario.

$ 840.— e. 1º|10 Nº 31.121 v. 3|10|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELAIDA BALAIJA de PORTOCARRERO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e. 1º|10 Nº 31.544 v. 3|10|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica a ISAIAS JEIFETZ y a LEIZER EPSTEIN, que en el juicio "Lafuente, Ernesto y otra, contra Jeifetz, Isaías y otro, sobre escrituración", ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 2º de agosto de 1968. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a Isaías Jeifetz y Leizer Epstein a escriturar a los actores dentro del plazo de noventa días, el inmueble sito en la calle Avda. Gral. Mosconi Nº 2362, unidad Nº 4, planta baja, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado a su nombre. Con costas. — Regulo en setenta mil pesos moneda nacional los honorarios del letrado patrocinante de los actores, doctor Cascelli... — Belisario Montero, juez en lo civil". Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.840.— e. 1º|10 Nº 31.310 v. 2|10|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PEREGRINA GONZALEZ viuda de BESADA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e. 1º|10 Nº 31.0[illegible]9 v. 3|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CORNELIO CATAN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e. 1º|10 Nº 31.036 v. 3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SELIKA ELENA TRELLES de PEREZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e. 1º|10 Nº 31.239 v. 3|10|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MODESTO CORDOBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.261 v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO BERNAL APARICIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 720.— e.1º|10 Nº 31.176 v.3|10|68

Nº 17

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA SEGURA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial exclusivamente.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.063 v.3|10|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO LUIS BRISSON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.276 v.3|10|68

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).

Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).

Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189)

Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).

Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67)

Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.235 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67)

Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)

Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.046/67)

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).

Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Direccion General Impositiva)

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330)

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)

Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA. ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67).

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557)

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)

Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)

Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68).

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposicion 81/68).

Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68).

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729)

Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68).

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968)

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Electricos - Resol. 173/68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68)

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968)

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exencion pago derechos autor - Ley 17.753).

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68).

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)

Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68)

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68).

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)

Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68)

Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68)

Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811)

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967. Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BODO CORNELIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.246 v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO ANGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. —e.1º|10 Nº 31.237 v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER MASSACHIODI de FASSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.071 v.3|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARENGO de PONTIGGIA, FELICITAS ANGELA s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.144 v.3|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUZZI de JUAREZ TERESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.141 v.3|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADA DELL' AMORE de CASADEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.143 v.3|10|68

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ESPINOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1968. — Hilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.007-v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MENDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 19 de setiembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.040-v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN SECUNDINO BARBAZAN — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720.— e.1º|10-Nº 31.094-v3|10|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO CAPUTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.018-v.3|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES VILLEGAS de ZORRILLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre dos de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.142-v.3|10|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARRERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.1º|10-Nº 31.068-v.3|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN DE ANDRADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 24 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.127-v.3|10|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE VICTORIO MAXIMO DI CARLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.283-v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON GLAUBACH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.292-v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINA PEREZ de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.1º|10-Nº 31.247-v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO FERMIN ARMENDARIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.193-v.3|10|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ASUNCION CRISARA de ELIÇABE-URRIOL o JOSEFA ASUNCION CRISARA de URRIOL-ELIÇABE o JOSEFINA CRISERA de ELIÇABE-URRIOL o JOSEFA ASUNCION CRISERA de URRIOL ELIÇABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.200.— e.1º|10 Nº 31.253 v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA FAMA de ALIFRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.114 v.3|10|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MOREIRA. — Publíquese por tres días .
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.101 v.3|10|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días a BARTOLOME RAMIS PUJOL a comparecer en autos: "Gerding Ernesto P. s|sucesión c|Pujol Bartolomé R. s|ordinaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.1º|10 Nº 31.354 v.2|10|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEL VALLE MANUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.1º|10 Nº 31.250 v.3|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO AMUCHASTEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.179 v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ de JESUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez, Oderigo, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.031 v.3|10|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSAURA SOFIA PRADA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.1º|10 Nº 31.229 v.3|10|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA FERRARO de BAGNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.074 v.3|10|68

Juzgado Nacional Civil Nro. 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DI MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.242 v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL ROCCISANO de SCHIAVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.240 v.3|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALBINA o BALVINA BENEDICTA AMALIA LIZZA de GINOCCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.102-v.3|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de JUAN CARLOS BERNARD. Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de agosto de 1966. Síndico: Norberto Parrondo, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días. Señálase el 17 de octubre de 1968, a las 14.30 horas para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.000.— e.1º|10-Nº 31.295-v.7|10|68

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de MANUEL LAGO y FELIX ANDRES, Expte. Nº 15662. Fecha provisional de cesación de pagos el 2 de noviembre de 1962, y síndico, el Sr. Leopoldo F. Larriviere, con domicilio en Araujo Nº 374, depto. 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días. Señálase el día 29 de noviembre de 1968, a las 9 horas, para la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a aquéllos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.200.— e.1º|10-Nº 29.977-v.7|10|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma incompleta en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 30|9|68.

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días la quiebra de "HORACIO M. PENAZZI Y CIA. S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de noviembre de 1967. Síndico: Cont. Daniel Marín, domiciliado en Florida 336, P. 4º, of. 406 (Estudio Ulnik), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 20 días después de la última publicación. Señálase el día 12 de noviembre de 1968, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.800.— e.1º|10-Nº 31.536-v.7|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "PLENITUD S.A.F.C.I.", la convocatoria solicitada, fijándose 20 días a partir de la última publicación para presentar al síndico Sr. Ignacio Flester, con domicilio en Lavalleja 1021, piso 2, departamento 5, los títulos justificativos de sus créditos. El 5 de noviembre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.000.— e.1º|10-Nº 31.378-v.7|10|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nro. 12, Secretaría Nro. 23, hace saber por cinco días, en los autos caratulados: "ORFANIDIS, JORGE s|convocatoria de acreedores", que se ha fijado fecha de junta para el día 5 del mes de diciembre, a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, para que se celebre la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.200.— e.1º|10-Nº 31.488-v.7|10|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por cinco días, en los autos caratulados "ORFANIDIS, JORGE, s/convocatoria de acreedores", que se ha fijado fecha de junta para el día 5 del mes de diciembre, a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, para que se celebre la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.200. — e.1º|10 Nº 31.486 v.7|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial 13, Secretaría 25, comunica por cinco días la quiebra de "SAUL WAINER - MUEBLES LA ESTRELLA". Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de diciembre de 1967. Síndico, Adolfo S. Lipitz, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la fecha del 12 de noviembre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.000. — e.1º|10 Nº 31.294 v.7|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO LUJAN AGOSTONI. Fecha provisoria de cesación de pagos, 7 de marzo de 1962, Síndico Adolfo S. Lipitz, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el 28 de octubre de 1968, a las 13:30 horas para reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.000. — e.1º|10 Nº 31.293 v.7|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, cita por quince días a "FRANCISCO FURLAN Y CIA., S. C. A.", para comparecer en juicio "Agua y Energía Eléctrica c/ Francisco Furlan y Cía., S. C. A., s/ cobre de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.
$ 800. — e.1º|10 Nº 31.349 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, cita por 10 días a CARLOS BARRIENTOS para comparecer en juicio "Banco Hipotecario Nacional c/Barrientos Carlos, s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.

$ 720. — e.1º|10 Nº 31.338 v.2|10|68

Juzgado Federal Civil y Comercial número 1, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por quince días a "DIOR, S. R. L.", para comparecer en juicio "Christian Dior S. a R. L. y Comptior de L'Industrie Cotonniere, Etablessiments Boussac S. a R. L. c/Dior, S. R. L., s/cambio de nombre comercial", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.

$ 960. — e.1º|10 Nº 31.334 v.2|10|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 68, cita por cinco días a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el juicio "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ESTABLECIMIENTO METALURGICO TRENQUE LAUQUEN, S. R. L., s/apremio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Juan Carlos Camicia, secretario.

e.1º|10 Nº 5.543 v.2|10|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados "LA FRANCO INGLESA S.A. I.C. y F. c|TRIGAL S.A.I.C. y F. sobre ejecución hipotecaria, expediente número 1.668", que el martillero José Gabriel Pebes, rematará el día 11 de octubre de 1968, a las 16 horas, en su oficina constituída en esta Capital Federal, calle Chivilcoy Nº 615, una propiedad compuesta de dos locales y un departamento, ubicado en la localidad de Junín, Provincia de Buenos Aires, calle Winter Nº 84, designado y edificado en los lotes de terreno en el plano respectivo con las letras "C" y "D" de la manzana quince con frente a la calle Winter, entre las de Belgrano y Lavalle, Sección Segunda del plano gráfico Municipal, y se compone de las siguientes medidas y linderos: Lote "C", con una superficie según mensura de trescientos cuarenta y cuatro metros, dos mil quinientos centímetros cuadrados; quince metros, treinta centímetros de frente al Nor-Oeste, con la calle Winter en medio, manzana 10, sección segunda; veintidós metros cincuenta centímetros al Sud-Oeste, lindando con el lote "D", quince metros treinta centímetros al Sud-Este, y veintidós metros cincuenta centímetros, lindando con el lote "B" — Lote "D", con una superficie total según mensura de dos cientos noventa y cuatro metros, mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, y mide: trece metros treinta y cinco centímetros al Nor-Oeste, lindando en sufrente con calle Winter en medio, manzana 10, sección segunda, veintidós metros cincuenta centímetros al Sud-Oeste, trece metros cuarenta y dos centímetros al Sud-Este y veintidós metros cincuenta centímetros al Nor-Este lindando con el lote "C". Designación Catastral: Circunscripción I. Sección K. Manzana setenta y cinco. Parcelas: diecinueve y veinte respectivamente lo que hace un total de seiscientos treinta y ocho metros, tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, según mensura. El inmueble se entregará totalmente desocupado, según cláusula Undécima del contrato hipotecario que dice: Es condición de este contrato que el inmueble hipotecado será ocupado por la prestataria, ordenándose en caso de tener que proceder a la subasta del mismo, a desocuparlo a fin de que sea sacado a la venta en esas condiciones. — Base $ 11.201.875 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 9.000.— e.1º|10 Nº 31.313 v.3|10|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos "DELGADO de VILELLA FRANCISCA y VILELLA JOAQUIN FRANCISCO s|sucesiones", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el 4 de octubre, a las 15 horas, en la misma, la finca ubicada en la calle General Martín de Gainza 902|906, formando esquina con la de Planes, cuyas medidas y linderos expresa su correspondiente título. La propiedad se entregará totalmente desocupada, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 897.333,33. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.. — Todo en efectivo. — Resultado sujeto a su aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.160. —e.1º|10 Nº 31.489 v.3|10|68

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "BERRO de JONTE, ELISA o ELISA GUILLERMINA, su sucesión", Expediente Nº 18.909, que los martilleros Beloqui & Cía. S. A. procederán a vender en pública subasta el día 26 de octubre de 1968, a las 15 y 30 horas, en el Hotel Galileo, de 25 de Mayo, Prov. de Buenos Aires, una fracción de campo compuesta de 561 hectáreas, 22 áreas y 77 centiáreas con las mejoras existentes, ubicada en el Partido de Veinticinco de Mayo, próxima a la estación Islas, del F. C. Roca. Base: $ 55.000.— la hectárea, pagaderos 60 o|o al contado, dentro de los noventa días de aprobado el remate; 20 por ciento, a un año de plazo y 20 por ciento a dos años de plazo, con garantía hipotecaria en primer grado, sobre el bien vendido, con interés del 15 o|o anual. El bien se entregará desocupado dentro de los 90 días de aprobado el remate. En caso de que el comprador se acoja a las facilidades, el escribano será designado por los vendedores. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o y comisión 3 o|o. en el momento del remate.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.960.— e. 1º|10 Nº 31.364 v. 3|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por tres días en autos "BULLORINI, DURAN Y CIA. S. R. L., contra BAILLINA, PEDRO G., s/ejecutivo", que el martillero José A. Juega Sicardi rematará en San José 378, Capital, donde se exhibe, una máquina fotográfica sin marca visible, plana, a película, con lente ULM de 13 ½ cms., el día 3 de octubre de 1968, a las 15 horas. Sin base, al contado. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. José Luis Mó, secretario.

$ 1.440.— e. 1º|10 Nº 31.363 v. 3|10|68

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 19, hace saber que el martillero público don Lucas A. Iparraguirre, en los autos caratulados "SCHILMAN, MIGUEL, contra DEVITA, OMAR N., sobre ejecutivo", rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 9,30 horas, en el local Cangallo 1454, planta baja, donde se exhibe, un Estéreo combinado, marca "Ramser", sin número visible, con cinco controles al frente, sin base, al contado y al mejor postor. 10 o|o de comisión. Publíquese por un día.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. El Secretario.

$ 600.— e. 1º|10 Nº 31.351 v. 1º|10|68

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "ITALAVIA S. A. C. I. y F., contra ANTONIO DE MARIO, ejecutivo", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 4 de octubre próximo a las 15 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhiben: 3.500 linternas tipo balizas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. Juan Carlos Costa, secretario.

$ 880.— e. 1º|10 Nº 31.404 v. 2|10|68

JUZGALOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|EL MONO, FABRICA DE PINTURAS Y MATERIALES SINTETICOS S.A.C.I. s|Ejec. Prend." Exp. Nº 29.267, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 16 de octubre de 1968, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo 469-1964, año 1964, motor marca Chevrolet Nº 234-03.796, serie Nº 400, chassis marca Chevrolet Nº 1902-6, patente Nº C.001225, Capital Federal Base $ 699.393 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Procesal). — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160.— e.1º|10 Nº 31.316 v.3|10|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por 3 días en autos RINTAR S.A. c|RODRIGUEZ MARIO E. s|Ejec. prenda, que el martillero Sr. Alfredo Casas, rematará en Av. San Juan 4041 donde se exhibe, el día 15 de octubre. a las 15 horas. un automóvil Issard 1960, motor Nº 70-026623 con patente de Cap. Fed 693691, usado. Base pesos 411.224 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Exp. 29.649. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.320.— e.1º|10 Nº 31.325 v.3|10|68

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por 3 días en los autos "BETALE S.C.P.A. c| O'ROURKE HECTOR s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 40.257, que el martillero A. Larocca, rematará el día 23 de octubre, a las 10 hs., en Mariscal A. J Sucre 1350, donde se exhibe Un automotor marca Nash, modelo 1947, motor Nº R.136.926. Patente Nº 818.192. Pcia. de Bs. As. Base $ 105.419 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680.— e.1º|10 Nº 31.441 v.3|10|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CARIDAD Y CIA. S.A.C.I.F.I. c|FERNANDEZ, HUGO y otra s|Ejec. Prend.", (Expediente Nº 23.705|68), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 11 de octubre, de 1968, a las 10 hs., en la calle José L. Cantilo 2250, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un chassis carrozado tipo colectivo, marca Bedford, usado, modelo año 1964, Nº T-5350-6, motor Nº 3D'08481 Sin documentación de la unidad. Venta al contado. Sujeta a aprobación judicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: m$n. 1.825.000. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.160.— e.1º|10 Nº 31.309 v.3|10|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "LIGA EC. DE FARMACEUTICOS ACTUANTES LEFA, COOP. LTDA. c|PUJOL JOSE JAIME s|ejecutivo", Expte. Nº 176|68, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 4 de octubre próyimo, a las 15 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhibe: Una caja Registradora eléc., marca L. M. Ericsson Nº 24334. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.040.— e.1º|10 Nº 31.402 v.2|10|68

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: "VARRA. MARIA ROSA c|WAINBERG SALOMON y otro s|ejecución prendaria (Expediente Nº 19.139), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora rematará el día 11 de octubre de 1968, hora 9,30, en el local Avenida del Libertador número 7770, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca IKA, tipo jeep, modelo 1964, motor número 644064882, serie 42221-01767, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 717-609, en el estado en que se encuentra. El bien será exhibido los días 7, 8, 9 y 10 del citado mes, de hs. 15 a 19, en el lugar mencionado. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Base: $ 289.995. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.640.— e.1º|10 Nº 31.484 v.3|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en los autos caratulados "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S. A. c|ECHAGUE, PEDRO JULIO s|Ejecucion Prendaria", el martillero Carlos Mariano Paz rematará en la Avda. del Libertador 474 el día 16 de octubre de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500 Coupe, año 1967, motor Nº 563093 de 83 CV, serie Nº 67, chasis (carrocería-autoportante) Nº 0647464, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1303273 pagada por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate en donde se exhibe. Base, m$n. 963.057, al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.880.— e.1º|10 Nº 31.393 v.3|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en los autos: "GREGORIO GALANTE S. A. c|MASTRONARDI HNOS. s|Ejec., Exp. Nº 14.482", que el martillero D. Juan Jorge Mansilla rematará el 8 de octubre próximo a las 16 horas en Av. Santa Fe 5007, donde se exhibe, el siguiente bien: Una sierra sinfín, de 0,50 de diámetro, con motor acoplado de 1,1|2 H. P., sin marca, funcionando. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.120.— e.1º|10 Nº 31.436 v.2|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 12, Secretaría 23, comunica por dos días en los autos "RANUYO de RIVERO CELIA HEBE c|IKEI SEIKO y otro s|ejecutivo", expediente Nº 22.535, que el martillero Mario Delfor Fassi rematará el día 4 de octubre de 1968 a las 15 horas en el local de la calle Avellaneda 3012, Capital Federal, lugar donde se exhibe: 1 máquina overlock marca Yamato Nº 47443; 1 máquina de coser Singer eléctrica numero 4104047; 1 máquina de coser eléctrica familiar marca Bel-Aire Imperial con motor, 3 mesas de madera para taller de unos 2 mts. de largo aproximadamente en buen estado 1 ventilador de pie Tersana, 1 escritorio chico de madera y vidrio con 3 cajones; 1 biblioteca idem de 3 puertas; 1 fichero de 4 cajones metálicos con cerradura tipo yale de pie y otro de mesa; 1 televisor Admiral gabinete de madera y 1 Duplexton gabinete de madera con sus mesas rodantes; 1 elevador Geson y 1 máquina de planchar a vapor marca Grim Dittrich Industria Argentina Nº 107, todo en el estado en que se encuentra, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o ambas contado y efectivo.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.400.— e.1º|10 Nº 31.425 v.2|10|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sría. Nº 23, comunica por 3 días en los autos "CASELLA HUGO AMAURY c|PELLEGRINO LEOPOLDO JORGE s|ejec. prend.", Exp. Nº 21952 que el martillero Antonio Larocca rematará el 22 de Octubre a las 10 hs., en Ministro Brin Nº 897 donde se exhibe: Un automotor Taxímetro marca Dodge, modelo 1940, motor Nº MCBA. 110721. Patente Nº 15408, Cap. Fed. — Base $ 105.600 m|n, previo pago total del precio, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.680.— e.1º|10 Nº 31.442 v.3|10|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos TAFICO S. R. L. c|SAPAJ JUAN s|ejecución prendaria, expediente Nº 22.962, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 15 de Octubre de 1968 a las 10 Hs. en el local de la calle Arismendi 2852, Capital, donde se exhibe el automóvil Rastrojero Mod. año 1960, Motor marca Borgward Nº 885378, Patente Nº 245708 de la Cap. Fed., funcionando. — Base $ 187.000. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.920.— e.1º|10 Nº 31.314 v.3|10|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "MEZZANO ALBERTO ORESTE c|CARSTENS LUIS s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 11 de Octubre de 1968, a las 11,40 horas, en la calle

General Hornos Nº 1185, Capital, lugar donde se exhibe un automotor marca: Estanciera, Ika, tipo rural, modelo UA-1RB, año 1957, serie Nº 93111-04611, motor Nº 65-6-406.369, de 105HP, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 900-616, sin el asiento trasero, funcionando. — La venta será al contado y en el estado en que se encuentra y al mejor postor. — Base m$n. 285.957. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.520.— e.1º|10 Nº 31.321 v.3|10|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 24, comunica por dos días en los autos "LANCHE AURORA ADELINA c|ELECTRICIDAD MONTEVIDEO S. R. L. s| cobro de pesos" que el Martillero Miguel Pariente (hijo), rematará en sus oficinas Rivera Indarte 1077, el sábado 5 de octubre a las 10,30 hs., los siguientes efectos: Una máquina registradora eléctrica marca "National" Nº 120.250.50 e y c 70 W y una máquina calculadora marca "Facit" Nº 126.201. — Sin Base. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo y al contado. — Ver de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Ricardo A. Guibourg, secretario.

$ 1.280.— e.1º|10 Nº 31.347 v.2|10|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a DEMETRIO SANDOVAL para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Laurito José c|Sandoval Demetrio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 800.— e.30|9 Nº 31.260 v.1º|10|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PONSA de FANDIÑO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e. 27|9 Nº 30.438 v. 1º|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA CLAUDINA MARIA TESONE viuda de PALLADINO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e. 27|9 Nº 30.473 v. 1º|10|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO NUSDEO y SILVIA CHIOTA de NUSDEO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e. 27|9 Nº 30.563 v. 1º|10|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IOLE MILENA D'AGNILLO o IOLE D'AGNILLO o MILENA D'AGNILLO o IOLE MILENA D'AGNILLO o IOLE MILENA D'AGNILLO Y MENALDI o YOLE MILENA D'AGNILLO — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.200.— e.30|9 Nº 30.967 v.2|10|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO FRANCISCO BOSSIO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e 27|9 Nº 30.493 v. 1º|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO TOMAS GARBARINO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e. 27|9 Nº 30.684 v. 1º|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MASOLI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e. 27|9 Nº 30.685 v. 1º|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DIONISIO ROLANDO. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e. 27|9 Nº 30.673 v. 1º|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO OSCAR GAYNEY. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e. 27|9 Nº 30.599 v. 1º|10|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA PIERINA CUATTROMO de GANDOLFO — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1968 — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800. e.25|9. — Nº 29.854 v.8|10|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENEO MARIANO SOMA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires setiembre 18 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 840.— e.30|9 Nº 30.782 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO FULCO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.30|9 Nº 28.056 v.2|10|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 18 al 20|9|68.

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FRANCISCO ANTONIO SIRITTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.30|9 Nº 30.792 v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN HECTOR STETTLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos D Bouzas, secretario.

$ 840. e.27|9. — Nº 30.650 v.1º|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO PROKOPCZUK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720. e.27|9. — Nº 30.515 v.1º|10|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA JACINTA PERTICA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.27|9. — Nº 30.560 v.1º|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA LALLI de INCHAUSTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 2.800.— e.24|9 Nº 29.562 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NIELSEN de RATTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.25|9. — Nº 29 875 v.8|10|63

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA CAPUZZI de TENAGLIA o FILOMENA CAMPUZZI de TENAGLIA. — Publíquese por tres días. — Beunos Aires, setiembre 20 de 1968. — Omar J. Canecla, secretario.

$ 1.080.— e.30|9 Nº 30.973 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEIRANO o PEYRANO o MARIA MAGDALENA PEIRANO de GAGLIARDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre [illegible] de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.30|9 Nº 30.903 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA JULIA CAROSIO de COGORNO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.30|9 Nº 30.904 v.2|10|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAGGIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Omar J. Canecla, secretario.

$ 720.— e.30|9 Nº 30.990 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELINA TRIPICCHIO de ORSINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. e.27|9. — Nº 30.589 v.1º|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON SAMOILOVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. e.27|9. — Nº 30.621 v.1º|10|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TERESA MONDANI Vda. de FERRARI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.30|9 Nº 30.757 v.2|10|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PISTORIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.30|9 Nº 30.778 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA GOLA de RICCHINI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.30|9 Nº 30.796 v.2|10|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JUAN SANGUINETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.30|9 Nº 30.809 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ENRIQUETA LARGUIA de AZZARRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1968 — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. e.27|9. — Nº 30.523 v.1º|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME BARUTTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968 — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400. e.23|9. — Nº 29.419 v.4|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de DELIA JOSEFINA GANDOLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1968. — Octavio J. Bunge, secretario.

$ 2.400.— e.23|9 Nº 29.421 v.4|10|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANGLAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840. — e.30|9 Nº 30.752 v.2|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO MINUJEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840. — e.30|9 Nº 30.901 v.2|10|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LLAÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720. — e.30|9 Nº 31.001 v.2|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDELLI de MUNTANER DELMIRA ROSA. — Publíquese por 3 días

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840. — e.30|9 Nº 30.842 v.2|10|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX NICASIO POMPEYO ERQUICIA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720. e.27|9. — Nº 30.591 v.1º|10|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE MECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720. e.27|9. — Nº 30.592 v.1º|10|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GRIBALDO — Publíquese por tres días

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720. e.27|9. — Nº 30.593 v.1º|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO JACOBO DEEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Carlos Alberto Mastropierro, secretario.

$ 840. e.27|9. — Nº 30.544 v.1º 10 68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCHUL de SUCOVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720. e.27|9. — Nº 30.690 v.1º|10 68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VICTORIA VIVIANI de MORINI y SANTIAGO MORINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. — e.30|9 Nº 30.981 v.2|10|68

Juzgado Civil 7, Secretaría 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO INTERDONATO, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840. — e.30|9 Nº 30.795 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PONCIANO CHIUMO o PONCIANO JOSE LUIS CHIUMO o PONCIANO LUIS JOSE CHIUMO o PONCIANO CHIUMO o PONCIANO LUIS CHIUMO y de doña MARGARITA ROSA JOSEFA TESTA de CHIUMO o ROSA MARGARITA JOSEFA TESTA de CHIUMO o ROSA MARGARITA TESTA de CHIUMO o ROSA TESTA de CHIUMO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.560 e.27|9 Nº [illegible] v.1º|10|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO de TEGERIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires setiembre 20 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720 e.27|9 Nº 30.53[illegible] v.1º|10|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO JORGE RUEDA ZUÑIGA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.27|9 Nº 30.77[illegible] v.1º|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL JERZMOVSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires setiembre 20 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.27|9 Nº 30.627 v.1º|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JONA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.800 e.20|9 Nº 28.756 v.3|10|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO NOLASCO RIVERO y JULIA SILVA de RIVERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. — e.30|9 Nº 30.712 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO RODRIGUEZ ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.27|9 Nº 30.516 v.1º|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMEDIOS DIAZ de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.27|9 Nº 30.664 v.1º|10|68

Juzgado Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANIO JOSE NOCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e.27|9 Nº 30.615 v.1º|10|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO BONACCORSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.30|9 Nº 30.883 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERO MODESTO o VALERO FERRAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. — e.30|9 Nº 30.868 v.2|10|68

Juzgado Civil 9 Secretaría 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de ATILIO MORRESI, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. — e.30|9 Nº 30.779 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO DI ROCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.30|9 Nº 30.808 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MATILDE PIGNONE de TURRICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. — e.30|9 Nº 30.824 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos "Rego José Manuel, prescripción veinteñal" cita por quince días a VICENTE DI CARLO y o causa habientes de MARIA TERESA LABBATE de DI CARLO o quién se considere con derecho a la propiedad del inmueble de la calle Concordia Nº 2432, de esta ciudad. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.200 e.27|9 Nº 30.826 v.3|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDA MARIA del PILAR JIMENEZ de TORTOSA o PILAR JIMENEZ de TORTOSA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 960 e.27|9 30.633 v.1º|10|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL D'AMBROSIO y EULOGIA TORRES de D'AMBROSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.27|9 Nº 30.845 v.1º|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS LEOPOLDO BELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. — e.27|9 Nº 30.710 v.1º|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por diez días a ROBERTO BILLARMINI QUIÑONES para comparecer en juicio "Pintemar, S. A. I. F. c/ Quiñones Roberto Billarmini, s/escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720. — e.30|9 Nº 31.014 v.1º|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO LAMONICA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720. — e.30|9 Nº 30.741 v.2|10|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720. — e.30|9 Nº 30.957 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEA AYENSA de RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.30|9 Nº 30.786 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA VENDITTO de BETTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.27|9 Nº 30.607 v.1º|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTO FERNANDEZ BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.26|9 Nº 30.385 v.9|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LIVIDINSKY de SAJNIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.27|9 Nº 30.476 v.1º|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA URTEAGA de ESTRADA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.27|9 Nº 30.478 v.1º|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARJAM o MARJAN o MARIA BIALOSTOCKI o BIALYSTOCKY o BIALISTOCKI de ZYLBERSZTEJN o ZYLBERSZTEIN o ZYLBERSTEIN o ZILBERSZTEJN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.080. — e.27|9 Nº 30.522 v.1º|10|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO NICOLAS MACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.30|9 Nº 30.780 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA ELVIRA BOEDO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.30|9 Nº 30.729 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMBROSIO ESTEBAN SOLARI CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.30|9 Nº 30.723 v.2|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO ANTONIO REMAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.27|9 Nº 30.636 v.1º|10|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA PEREYRA de BERNARDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.080. — e.27|9 Nº 30.679 v.1º|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA PEREZ de INCHAUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.27|9 Nº 30.538 v.1º|10|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OCTAVIANO SEQUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. e.30|9. — Nº 30.966 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA MARIA CORTES de PISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.27|9 Nº 30.507 v.1º|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN NICOLAS RONCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.27|9 Nº 30.512 v.1º|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GABINO CALCAGNO y MAXIMA CARMEN TORRES de CALCAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 12 de agosto de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.27|9 Nº 30.517 v.1º|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO FEDERICO OLIVIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.27|9 Nº 30.511 v.1º|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA o ROSARIO FILOMENA AIELLO viuda de PANEBIANCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.27|9 Nº 30.514 v.1º|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MANUELA MEINCKE de CARRANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.27|9 Nº 30.698 v.1º|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.27|9 Nº 30.678 v.1º|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.27|9 Nº 30.521 v.1º|10|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CENTOFANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720. e.30|9. — Nº 30.859 v.2|10|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO KATZIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.30|9. — Nº 30.738 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL o MANUEL MARIA PRIETO o PRIETO BERMUDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. — e.27|9 Nº 30.540 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA LANZOS de TUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.27|9 Nº 30.584 v.3|10|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAPPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. e.30|9. — Nº 30.899 v.2|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ADOLFO ARIAS o JOSE A. ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. e.30|9. — Nº 30.765 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE IGNACIO ORLANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. e.30|9. — Nº 30.726 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL o RACHEL TCHERNOGOUZ de PELANOSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 18 de setiembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 27|9 Nº 30.456 v. 1º|10|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RAYMUNDO o CONSTANTINO RAIMUNDO o CONSTANTINO REIMUNDO GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200. e.30|9. — Nº 30.873 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORTENSIA MARIA LUISA BERNARD u HORTENSIA BERNARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.30|9. — Nº 30.866 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a los herederos y acreedores de DOSINDA LOPEZ de GONZALEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre doce de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 27|9 Nº 30.637 v. 1º|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EMILIO APEZTEGUIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e. 27|9 Nº 30.466 v. 1º|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de SEVERINO CAPELLA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre doce de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 27|9 Nº 30.639 v. 1º|10|68

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORFELIA BUENO de BREGLIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e. 27|9 Nº 30.654 v. 1º|10|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO PEPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. e.30|9. — Nº 30.857 v.2|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO MARCELO RADONDY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720. e.30|9. — Nº 30.724 v.2|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO YORQUIN CONIATO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.20|9 Nº 28.788 v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FEDERICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e. 27|9 Nº 30.696 v. 1º|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MENDEZ — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre once de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e. 27|9 Nº 30.662 v. 1º|10|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA LUISA MAIRINI de MANTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 31.002 v.2|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO POTENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.759 e.2|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA POTENZA de SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.760 v.2|10|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBIA LOPEZ de SCHIAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.787 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA o MARIA LUISA ZERON de MILANESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.27|9 Nº 30.585 v.1º|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA NOEMA ANDREA PALACIOS MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.20|9 Nº 28.991 v.3|10|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA DI LEGGE de LA VECCHIA, y MARIA ELENA LA VECCHIA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.30|9 Nº 30.881 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ADDIEGO y de MARIA INES ADDIEGO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.767 v.2|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ABEL PROTA. — Publíquese por tres.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.728 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO AFFRANCHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.27|9 Nº 30.534 v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR ALFONSO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Julio C. Gerez, secretario.
$ 720.— e.27|9 Nº 30.597 v.1º|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RODOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720.— e.27|9 Nº 30.586 v.1º|10|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO ALFONSO HAASE y doña ANTONIA SCHERUBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.27|9 Nº 30.573 v.1º|10|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO PASINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.19|9-Nº 28.263 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.23|9 Nº 29.418 v.4|10|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a Ricardo Vicente Bauleo, nombrándose Síndico al Dr. Daniel R. J. Piscicelli (Corrientes Nº 1515, piso 2º, dep. "A"). — Fíjase en treinta días el plazo para que los acreedores constituyan domicilio ante la Sindicatura y le presenten los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 684, inc. 6º del Código Procesal.
Buenos Aires, Setiembre 13 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 31.108 v.2|10|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PASCUAL ALFANO, Doña MARIA SALVATORE de ALFANO y Don HECTOR ORLANDO ALFANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.945 v.2|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO FERNANDEZ de VILLOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.799 v.2|10|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720. —e.27|9 Nº 30.594 v.1º|10|68

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO BERISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.788 v.2|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE BRUNO SCHILLACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.817 v.2|10|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VICTOR CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.965 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROBERTO SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.822 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES MAMONE y doña MARIA DOMINGA MELIGRANA de MAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.27|9 Nº 30.486 v.1º|10|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO CAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.870 v.2|10|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA HASNER o HASSNER de BLUSZTEJN o SUSANA HASNER o HASSNER de BLUSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.879 v.2|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO PABLO CANESTRO o GUILLERMO PAULO CANESTRO. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.27|9 Nº 30.612 v.1º|8|68

El Juez en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MOISES HENER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.27|9 Nº 30.451 v.1º|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAIDA MARIA MARTINEZ de FERNANDEZ de la PUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.19|9-Nº 28.657 v.2|10|68

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VIDAL SANROMAN de MARTINEZ BARROS, CARMEN o CARMEN MARCELINA MARTINEZ VIDAL de LUGO VAZQUEZ y FRANCISCO ANGEL MARTINEZ VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.080.— e.30|9 Nº 30.860 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO HILARIO GUIDO y de doña MARIA LUISA DE LORENZI de GUIDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. —e.30|9 Nº 30.914 v.2|10|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES RAITER y DINA ROITMAN de RAITER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.27|9 Nº 30.461 v.1º|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABELINO JULIO MORENO o JULIO AVELINO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.27|9 Nº 30.436 v.1º|10|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.27|9 Nº 30.629 v.1º|10|68

Juzgado lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a YOLANDA HAYDEE GRISOLIA de DE MAIO, para comparecer dentro término 15 días en juicio "De Maio José c|Grisolia de De Maio Yolanda Haydée s|divorcio" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Eduardo D Craviotto, secretario.
$ 800 e. 30|9 Nº 31.122 v. 1º|10|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RODOLFO NOAL. - Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e. 30|9 Nº 30.820 v. 2|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de ANGEL DI NARDO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.23|9-Nº 29.306-v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de ANA IGNACIA o IGNACIA OSTA de DEPANIS o de de PANIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 30|9 Nº 30.818 v. 2|10|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATA CELESIA de IDIART. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e. 30|9 Nº 30.858 v. 2|10|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO LEON MARTIRENA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e. 30|9 Nº 30.797 v. 2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENZIN o BENJAMIN SPIVAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968, Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.27|9 Nº 30.458 v.1º|10|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BANDERA de SELMO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 840 e. 30|9 Nº 30.764 v. 2|10|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LANUSSE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 840 e. 30|9 Nº 30.963 v. 2|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON VIOLA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e. 30|9 Nº 30.821 v. 2|10|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAPOLEON JAROSLAO LISKA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e.30|9 Nº 30.952 v.2|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HORACIO OSCAR RUFINO, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968 — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.843 v.2|10|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o MARIA JOSEFA CARRACEDO de CORRAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.953 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIGAZ SARY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e.30|9 Nº 30.939 v.2|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GASPAR ROZAS de GRANDE. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.854 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIN GALVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840. —e.27|9 Nº 30.628 v.1º|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ALEJANDRO LUIS AFFRANCHINO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. —e.27|9 Nº 30.619 v.1º|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN DE COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 840.— e.27|9 Nº 30.435 v.1º|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO SCACCHERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.27|9 Nº 30.675 v.1º|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a ANGEL MARCELINO NIETO, para comparecer en juicio "Bonansea, Enrique Carlos y otros, contra Nieto, Angel Marcelino, s|Desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968 — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.080. e.27|9. — Nº 30.956 v.1º|10|68

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TENCONI y MARIA ELENA FORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.771 v.2|10|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ZARAIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.30|9 Nº 4.307 v.2|10|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY ROSENMAN de SIGAL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Nicolás Buono, oficial 1º.
$ 720. e.27|9. — Nº 30.519 v.1º|10|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA EMILIA CORSALE viuda de SOICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.876 v.2|10|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ELISEO NARVAJA - S|Sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.30|9 Nº 30.867 v.2|10|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por dos días a sucesores o herederos de FRANCISCO CHIABORELLI, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, en el juicio que por cobro ejecutivo de alquileres les sigue Schemass S.C.A., bajo apercibimiento de designar al Sr Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968 — Edmundo J. Cassagne, prosecretario.
$ 880. e.30|9. — Nº 31.225 v.1º|10|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a herederos y|o sucesores de MARIA LEIVA de BUGNA a comparecer en juicio "Quinn Santiago N. y otros c|Leiva de Bugna María y otros, s|Desalojo", debiendo comparecer dentro de diez días bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968 — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200. e.30|9. — Nº 31.133 v.2|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 34, comunica a don SANTIAGO ANDRIOLI, que en el juicio "Banco Hipotecario Nacional c|Díaz, Tomas Carmelo y otro, s|ejecutivo", ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, septiembre 28 de 1961... Fallo: ordenando llevar adelante la presente ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Regulo los honorarios del letrado patrocinante de la parte actora en la suma de Un Mil Doscientos Cincuenta pesos moneda nacional y los del apoderado de la misma parte en Quinientos pesos de igual moneda. — Notifíquese. — Alberto E. Santamaría". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968 — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.680. e.30|9. — Nº 31.078 v.1º|10|68

Se cita y emplaza para que dentro de los diez días de esta publicación, doña ELENA TEIJEIRO comparezca a tomar intervención en el juicio que por escrituración le sigue don Armando Virgili ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 34, bajo apercibimiento de que tome intervención en autos el Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968 — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.440. e.27|9. — Nº 30.422 v.1º|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la liquidación sin quiebra de "ACEROFIL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Fecha de cesación de pagos: 7 de noviembre de 1967. Liquidador: Lucini S. A., con domicilio en Uruguay 667, piso 11º, Of. "b". — Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del liquidador, bajo la pena y responsabilidad que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que los hicieran de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.800. e.30|9. — Nº 31.181 v.4|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días la quiebra de "FLASH ARGENTINA, S. A. I. C. F. y C." (Expte. Nº 21.896). Fecha provisoria de cesación de pagos, 17 de febrero de 1964. Síndico, contador Jorge Enrique Prado, domiciliado en Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 20 días. Señálase el 28 de noviembre de 1968, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.000. — e.26|9 Nº 30.464 v.2|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Alejandro De Labougle, Secretaría Nº 5 comunica por cinco días la quiebra de ABRAHAM KATZMAN — Fecha provisoria de cesación de pago, el 21 de diciembre de 1962. Síndico: Benjamín Isaac Kimelman. Domicilio, Avda. Corrientes 4774. 1er. piso Dto 23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días — Señálase el día 13 de noviembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta pendiente en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.600. e.27|9. — Nº 30.878 v.3|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "M. A. BISSONI, S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos 25 de octubre de 1967. Liquidador: Algodonera Temperley, S. A. Comercial e Industrial. Intímase a quienes tengan bienes de la fallida, ponerlos a disposición del liquidador. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida. Decrétase inhibición general de bienes.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.000. — e.25|9 Nº 30.141 v.1º|10|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a MAURICIO DANON VERONA, en el pedido de quiebra que le formuló "Mizrahi Hnos. & Sada S.C.C." a fin de que comparezca dentro del tercer día a dar explicaciones del estado de sus negocios, bajo apercibimiento Art. 56, Ley 11.719. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 800. e.30|9. — Nº 31.072 v.1º|10|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a SERAFIN ARRIGONI, para comparecer en juicio en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Arrigoni, Alfredo Santiago, Rad-S. R. L. y otro, s/cobro ejecutivo de $ 200.000 m/n. (Exp. 17.035), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.040.— e. 30|9 Nº 31.123 v. 1º|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "ROSENFELD Y CIA., S. R. L." Síndico, David Juan Cacagno, con domicilio en Avda. de Mayo 749, 5º piso, Dpto. 33, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los veinte días. Señálase el día 8 de noviembre a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.600. — e.26|9 Nº 30.546 v.2|10|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica proyecto distribución doce por ciento. Honorarios del letrado de la Convocatoria doctor Mauricio Behar, $ 12.000.—; los del síndico de la Convocatoria señor Abraham Cak, $ 20.000.—; los del letrado patrocinante del síndico, doctor Félix A. Lauricella, $ 3.000.—, los del escribano inventariador señor Ernesto Lagleyze, $ 5.000.— y los de los liquidadores señores Aldo F. Iasillo, $ 10.000.— y Tejeduría Patagonia, de Fischel Lubowicz S. A., $ 5.000.—, en los autos "FADEPA S. R. L., s/quiebra".
Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.360.— e. 30|9 Nº 31.243 v. 1º|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en los autos: "BELL, BENITO, contra RHEIN, NORBERTO y otro, s/ejecución prendaria", cita por dos días a fin de que en dicho plazo se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Tomás Guillermo Mansilla, juez.
Buenos Aires, setiembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.040.— e. 30|9 Nº 31.272 v. 1º|10|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "DIRECTA S. A. P. I. F. I. C. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de febrero de 1966. Síndico Dora P. Armoa de Balcells, domicilio, Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 26 de noviembre de 1968, a las 9 horas para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
— Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Gaston F. Llantada, secretario.
$ 3.800 e. 26|9 Nº 30.513 v. 2|10|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por dos días que en la quiebra de BERNARDO ALTCLAS se ha presentado proyecto de distribución, el que será aprobado si no fuere observado dentro de los ocho días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 640.— e. 30|9 Nº 31.191 v. 1º|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de SVELT S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 24 de agosto de 1961. Síndico Carlos Alberto Romussi, domicilio Montevideo 665, piso 1º oficina 106, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase nueva audiencia el día 6 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para que tenga lugar nueva junta de verificación y graduación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario
$ 4.000 e. 26|9 Nº 30.454 v. 2|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por quince días, el siguiente edicto ordenado en autos "S. A. CEMA, IND., COM. y FIN. s|. cancelación de pagarés" — "Buenos Aires, noviembre dos de 1967 — Autos y Vistos: De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por Art. 89 del decreto-ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de Trescientos diez y ocho mil pesos dispónese la cancelación de los pagarés individualizados con los Nros. 65.824 y 65.825, librados por Industrias Kaiser Argentina S.A.I.C. y F., a la orden de Sociedad Anónima "Cema" Industrial, Comercial y Financiera, por la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil pesos m|n. cada uno con vencimientos ambos el 5 de julio de 1967, y pagaderos en Buenos Aires. — Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. — Hágase saber a la libradora de los pagarés que deberá consignar judicialmente sus importes a la orden de este Juzgado, conforme a lo dispuesto por el Art. 91 del Decreto-Ley citado, notifíquese. — Carlos Alberto Legorburu" — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 21.000.— e.13|9 Nº 27.198 v.3|10|68

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "BENJAMIN POLONSKY". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 3 de agosto de 1966. Síndico: Ramiro García Illanes, con domicilio en Tucumán 983, 2º "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 20 (veinte) días. Señálase el día 7 de noviembre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de dinero y efectos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.200. — e.25|9 Nº 30.359 v.1º|10|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de ALMIR, INDUSTRIAL CARTONERA S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos: febrero 15 de 1967. Síndico: José Felipe Abaca, domicilio: Avenida de Los Incas 3222, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase el día 26 de noviembre de 1968, a las 10 hs., para la reunión de Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.000.— e. 30|9 Nº 31.184 v. 4|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, cita por cinco días al señor UMBERTO FRANCISCO CONFORTI,

para que comparezca en el juicio "Conforti y Cía. S. R. L. — Umberto Conforti s|quiebra-incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Roberto Emilio Silva. secretario.
e.30|9 Nº 4.308 v.4|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de CALLEGARO JUAN CARLOS (Expte. Nº 126.926). Fecha cesación de pagos: 2 de mayo 1968. Síndico: Antonio Mastropascua, domicilio constituido, Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 22 de noviembre de 1968, a la hora 8, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.800. — e.25|9 Nº 30.198 v.1º|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de FACCHINATO, GASTON. (Expte. Nº 26.496). — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de setiembre de 1966. — Síndico Eva Letichevsky, con domicilio en Viamonte 1636, 7º "B" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. — Señálase el 22 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
4.200 e.27|9 Nº 30.986 v.3|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2. Secretaría Nro. 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BARTOLOME FELIX MEINERI, para que comparezca a estar en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968 — Carlos Alberto Tavares, secretario.
30|9 Nº 4.309 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME MAGEDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.30|9 Nº 4.310 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2. Secretaría Nro. 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TEOFILO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.915, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.30|9 Nº 4.311 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO KAWUAGUCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.9?1, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.30|9 Nº 4.312 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 2, Secretaría Nro. 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR GIORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.30|9 Nº 4.313 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ALBERTO SUBIZAGA y FRANCISCO GOMEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.30|9-Nº 4.314 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANSELMA VICTORIA SOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.30|9-Nº 4.315 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR GARCIA, MARIO LOPEZ y JORGE PIÑERO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.30|9-Nº 4.316 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE BLUA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.30|9-Nº 4.317 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO GERARDO ROTNISTROVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.30|9-Nº 4.318 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO GAVALDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 13 944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.30|9-Nº 4.319, v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría número 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BANDILIO L. R. SARUSOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.936 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.30|9-Nº 4.320 v.4|10|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO ECHEGARAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 26.533), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.30|9-Nº 4.321-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RICARDO CARRO (Causa 26.575), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968.— A. José Porto, secretario.
e.30|9-Nº 4.322-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE JASID, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. (Causa Nº 26.448), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.30|9-Nº 4.323-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA MERCEDES ARAUJO DE DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto y defraudación (Causa Nº 26.597), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.30|9-Nº 4.324-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BASILIO CHIARELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 26.535), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.30|9-Nº 4.325-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO SEIREF y SIMON LENGUER, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 12.962 (Causa Nº 26.574), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.30|9-Nº 4.326-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR ELISEO CORREA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 26.540), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — A. José Porto, secretario
e.30|9-Nº 4.327-v.4|10|68

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto B. Ure —a cargo del Juzgado Nº 4— se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO ALBERTO LORENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción reiterada de los arts. 163, inc. 6º, 289, inc. 1º y 3º, etc. (Causa Nº 36.914), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e.30|9-Nº 4.328-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO SCARAMELLINI (Causa Nº 35.621), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, tentativa de estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Víctor Aldo Yáñez, secretario.
e.30|9-Nº 4.329-v.4|10|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presnte a JULIAN PERA y a MARTINA TERESA MURZABAL DE PERA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos (sumario 30.754), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.30|9-Nº 4.330-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE JOSE SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 27.211), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|9-Nº 4.331-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MERCEDES TRINIDAD FARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Sumario Nº 27.254), bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|9-Nº 4.332-v.4|10|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIA SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 26.134), bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|9-Nº 4.333-v.4|10|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO S. DELGADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 34.257), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|9-Nº 4.334-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO LOMBARDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 34.249), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|9-Nº 4.335-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARLOS ROGGERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. (Nº 34.261), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|9-Nº 4.336-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ACHEM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en sumario Nº 31.610, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.30|9-Nº 4.337-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publición del presente a EMILIO ORTIZ en causa Nº 31.615, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 do setiembre de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.30|9-Nº 4.338-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7. Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JULIO GUZMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 34.203, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|9-Nº 4.339-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7. Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO CALDERER (Causa Nº 34.204), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|9-Nº 4.340-v.4|10|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN CASAL a comparecer en la causa Nº 30.699 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.30|9-Nº 4.341-v.4|10|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a CIRILA FIGUEREDO a comparecer en la causa Nº 30.711 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Carlos Ricardo Romano, Secretario.
e.30|9-Nº 4.342-v.4|10|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR ARTURO GARCIA BALBIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.30|9-Nº 4.343-v.4|10|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARSENIO TORRES SERVIAN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 30.216), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.30|9-Nº 4.344-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO LASTRETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.30|9-Nº 4.345-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de bebida (30.944), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.30|9-Nº 4.346-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ANIBAL TOUCHET o RICARDO ANTONIO TOURCHET o TOUCHET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.30|9-Nº 4.347-v.4|10|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA ALANIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (S. 12.927), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan M. Carjuzaa.
Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|9 Nº 4.348 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GODDA VORSMISKY o VORSMSKY de GRINSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (S. 12.941), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|9 Nº 4.349 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO GUILLERMO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto (C. N. 14.586), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1968. — Cándido A. Mariño ,secretario.
e.30|9 Nº 4.350 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS ASSEF o ASSEFF —C. 14.528—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Art. 203 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.30|9 Nº 4.351 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LEONARDO DIMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. artículos 172 y 173 Cód. Penal Nº 12.551, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.30|9 Nº 4.352 v.4|10|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 12, Secretaría número 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MONZON o JUAN CARLOS MOUZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|9 Nº 4.353 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON CHERVIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (causa 4.709), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Armín F. Galte, secretario.
e.30|9 Nº 4.354 v.4|10|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ARGENTINO MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 135, inc. 1º C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|9 Nº 4.355 v.4|10|68

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, a cargo del firmante, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ROSA MALKA SZUREK de BURSTEIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.933, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal). — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.30|9 Nº 4.356 v.4|10|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO ABHAT o ABHAL o ABAL, en el sumario Nº 6.458 que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 144, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de inconcurrencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.30|9 Nº 4.357 v.4|10|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO GABINO CIENTOFANTES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.
e.30|9 Nº 4.358 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WENCESLAO RAFAEL MARTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento deberes asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.30|9 Nº 4.359 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ALFREDO IBAÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.30|9 Nº 4.360 v.4|10|68

Nº 18

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANITA BERTON ORTIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Causa 7.145—, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 30|9 Nº 4.361 v. 4|10|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FLORES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 30|9 Nº 4.362 v. 4|10|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS OLMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 30|9 Nº 4.363 v. 4|10|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE SANSIBELINATI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 30|9 Nº 4.364 v. 4|10|68

Nº 20

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Causa 5.687—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e. 30|9 Nº 4.365 v. 4|10|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MAROÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 6.586, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e. 30|9 Nº 4.366 v. 4|10|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GABRIEL FREGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (Nº 6.607), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e. 30|9 Nº 4.367 v. 4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a SAVERIO GAMBETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 6.637), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Rafael O'Gorman, secretario.
e.30|9-Nº 4.368-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publi-

cación del presente a MANUEL TOMAS AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 6.589), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Rafael O'Gorman, secretario.

e.30|9 Nº 4.369 v.4|10|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ HAYDEE ALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.30|9 Nº 4.370 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ALBERTO LORENZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo (Nº 5.946), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.30|9 Nº 4.371 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANTE BATTAGLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.30|9 Nº 4.372 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROBERTO GSAM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 5.405), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.30|9 Nº 4.373 v.4|10|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruccion Nº 21, Secretaria Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) dias, a contar desde la primera publicacion del presente, a AGUSTIN BENOICH (Causa Nº 6.302), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.30|9. — Nº 4.374 v.4|10|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim de Instruccion Nº 21, Secretaria Nº 164 cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMIAN RAMON AYALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infraccion a la Ley 12.962 (causa 6.194), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.30|9. — Nº 4.375 v.4|10|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruccion Nº 21, Secretaria Nº 163 cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN OLINDA GONZALEZ GARCETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificacion de documento y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968 — Alfredo A. Müller, secretario.

e.30|9. — Nº 4.376 v.4|10|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim de Instruccion Nº 21, Secretaria Nº 163 cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANUEL GRECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificacion de documento y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968 — Alfredo A. Müller, secretario.

e.30|9 — Nº 4.377 v.4|10|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim de Instruccion Nº 21, Secretaria Nº 163 cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente, a ALFREDO HEBERTO SANTAMARIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificacion de documento y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.30|9. — Nº 4.378 v.4|10|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaria Nº 165, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente, a ALEJANDRO ANTONIO MARQUEZ ENRIQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion prendaria (Causa Nº 6.462), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.30|9. — Nº 4.379 v.4|10|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruccion Nº 21, Secretaria Nº 163, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a HECTOR CARMUEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion prendaria (C. Nº 6.107), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Alfredo A. Müller, secretario.

e.30|9 Nº 4.380 v.4|10|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruccion Nº 21, Secretaria Nº 163, cita y emplaza por cinco (5) dias, a contar desde la primera publicaciondel presente a JOSE MARIA MUÑOZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversacion de caudales publicos (C. Nº 6.268), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Alfredo A. Müller, secretario.

e.30|9 Nº 4.381 v.4|10|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruccion Nº 21, Secretaria numero 164, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a FROI SOKOLINSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversacion (causa 6.169), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Hector Grieben, secretario.

e.30|9 Nº 4.382 v.4|10|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruccion Nº 21, Secretaria numero 164, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a ALBERTO EDUARDO OTTALAGANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Hector Grieben, secretario.

e.30|9 Nº 4.383 v.4|10|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaria Nº 165, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a MARIA ESTELA GONZALEZ de ERRASTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion prendaria (causa 6.449), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.30|9 Nº 4.384 v.4|10|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaria Nº 164, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a ALBERTO MIGUEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publiquese por cinco (5) dias

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Hector Grieben, secretario.

e.30|9 Nº 4.385 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO FELIPE FERNANDEZ TESON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Héctor Grieben, secretario.

e.30|9 Nº 4.386 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE ESCANDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Héctor Grieben, secretario.

e.30|9 Nº 4.387 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE GERONIMO TESON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Héctor Grieben, secretario.

e.30|9 Nº 4.388 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON PONS y JOSE LUIS PONS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días

Héctor Grieben, secretario.

e.30|9 Nº 4.389 v.4|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a AMATOS OKRAUSSI y a ROBERTO MILANI, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.495|67, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces

Buenos Aires setiembre 4 de 1968. René Daffis Niklison, secretario

e.30|9 Nº 4.391 v.4|10|68

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Secretaría número 9, del Dr. René Eduardo Daffis Niklison, en la causa Nº 9.702|64 caratulada: "Banco de la Nación Argentina, s|den. inf. arts. 174, inc. 5º y 292 y 296 C Penal" cita, llama y emplaza a estar a derecho en la presente causa a ENRIQUE SOLER VILLALBA, dentro del quinto día de la primera publicación y bajo apercibimiento de que si así no lo hiciese será declarado rebelde. (Art. 141 del C.P.C.).

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968 René Daffis Niklison, secretario

e.30|9 Nº 4.393 v.4|10|68

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Secretaría número 9, del Dr. René Eduardo Daffis Niklison en la causa Nº 10.817|68, caratulada "Banco Industrial de la República Argentina s|den inf arts 44 y 45 inc c) de la ley 12.962, imputado Cavalcanti, Alberto Luis" cita, llama y emplaza a estar a derecho en la presente causa a ALBERTO LUIS CAVALCANTI dentro de los tres días de la primera publicación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal)

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. René Daffis Niklison, secretario

e.30|9 Nº 4.395 v.4|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RAMON LUACES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.896, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 10 de septiembre de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.30|9 Nº 4.396 v.4|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico número 1, doctor Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza a SALOMON KONFORTI, TELO KONFORTI, ISAAC LEVITAS SMIT, ELIAS SMIT RESNICKY, AGOP PAPASIAN, ELIAS ROMANO, MARIO L. BALLESTEROS, AGOP ANTIKIAN, JARISLAOS BAHAR, ANDRONICO W. SAGANIA, MAURICIO L. SAVETMAN, HECTOR JOSE MORA, DAVID VENTURA, OMAR VIVIANI, VLADIMIR BULIC, SAMUEL LAZARO GALPERIN, AARON ORLOVITZ ZAKAITE, AARON ELIAS ALHALEL, GERMAN STEILAUF, PUZANT GUENDEJIAN, GREGORIO ARMANDO MAZLOUMIAN, MARCOS HOJMAN, SIMON DERAIOPIAN, MIRKO FLESC, JUAN ARMAGHANIAN, CESAR ROSENDO WEIBEL, MOISES NEMAS y SALOMON STYSBERG, a fin de que dentro de los cinco días acontar desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 230|68, que se les sigue por contrabando por ante la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo a las disposiciones de ley.

Secretaría, ... de septiembre de 1968.

Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º Piso, Capital Federal. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.30|9 Nº 4.398 v.4|10|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SILVIA VELLOSO de COLOMBRES o SILVIA EUFEMIA ESCALADA de VELLOSO, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 216|67, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.

Secretaría: 6 de septiembre de 1968.

Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal — Raúl O. Lascano, secretario

e.30|9 Nº 4.399 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Padilla, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO MARIO MURGIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires septiembre 2 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e30|9 Nº 4.400 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIANA CANOP de SIMINOVSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1968. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.30|9 Nº 4.401 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL LEON ZUGASTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.30|9 Nº 4.402 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera

publicación del presente, a RICARDO RUBEN TOGNOLOTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.30|9 Nº 4.403 v.4|10|68

Juzgado en lo Pen. Econ. Nº 1, Sec. Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BRAVO DE LAGUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.30|9 Nº 4.404 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO NEGRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.30|9 Nº 4.405 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ERNESTO ROSENBAUM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.30|9 Nº 4.406 v.4|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE RODOLFO CENTENO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del C. Penal. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.30|9 Nº 4.407 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DOMENICONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.30|9 Nº 4.408 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4 del Dr. Fernando Basso Craig, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DI BONA "SELECCION DIMAR, S. R. L.", para que comparezca a estar a derecho en la causa "Gobierno de la Nación c/Juan Di Bona "Selección Dimar, S. R. L.", s/ejecución de multa", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 531 Código Procesal Civil y Comercial de la Nación)
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.30|9 Nº 4.409 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO PEDRO MACIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.30|9 Nº 4.421 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, del Dr. Fernando Basso Craig. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la publicación del presente a OMAR JORGE MASSOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa "Gobierno de la Nación c/Massotto Omar Jorge s/ejecución de multa", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente (Art. 531, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).
Buenos Aires, setiembre 11 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.30|9 Nº 4.410 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JESUS ALVAREZ GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302, C. Penal, (causa Nº 4.861), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.30|9 Nº 4.411 v.4|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría del Dr. Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de la firma SOUSA HNOS., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.30|9 Nº 4.414 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría del Dr. Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELENA FINOLI de BIANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e30|9 Nº 4.413 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN HIPOLITO LAPORTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.26|9 Nº 3.863 v.2|10|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 3|9|1968.

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OSMAR FERRER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302, C. P., bajo apercibimento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Carlos A. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.416 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CATALDO FLOREAL LOPARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Carlos A. Padilla, secretario.
30.9 Nº 4.415 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BLAS DOMINGO COVELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
30|9 Nº 4.417 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLASA EVA BANEGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarala rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.30|9 Nº 4.418 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FRANCISCO BAGNUOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.30|9 Nº 4.419 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO AMBRUESO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.30|9 Nº 4.420 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría 7, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX MAHOMED para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.422 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría 7, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE PUJOL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.423 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría siete, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a HERIBERTO SAAVEDRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.424 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría siete, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a SANTIAGO JOSE GUTKIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.425 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARDOZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.426 v.4|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL OSCAR ROMERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 Código Penal, en autos 2933, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.30|9 Nº 4.427 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA BEATRIZ CIGNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.30|9. — Nº 4.428 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES PETSCHANKER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.30|9. — Nº 4.429 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Economico Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicacion del presente, a JORGE NESTOR BOEZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 302 del Codigo Penal, en autos 3.181, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.30|9. — Nº 4.430 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaria Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicacion del presente, a CARLOS ERNESTO ROSEMBAUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infraccion al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.30|9. — Nº 4.431 v.4|10|68

Nº 6

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Economico Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a HUMBERTO DE PHILIPPIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infraccion Art. 302 del C. Penal, causa numero 2.380, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.30|9. — Nº 4.394 v.4|10|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Economico Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente, a ADELELMO GUAZZARONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.829), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.30|9. — Nº 4.432 v.4|10|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Economico Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente, a JUAN NARCISO MARCET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.420), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.30|9. — Nº 4.433 v.4|10|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Economico Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a NELY B. DE ROSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.978), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publiquese por 5 dias.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.30|9 Nº 4.434 v.4|10|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LAVAGETTO y DOMINGO GIOFFRE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.753), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.30|9 Nº 4.435 v.4|10|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6, en autos: ODDERA, CARLOS, Tercería de dominio "in re" PEREYRA, MARIA FRANCISCA c|ILCOAT S.R.L. y|u otros s|tercería de dominio, cita a comparecer al Representante Legal de Ilcoat S.R.L., a absolver posiciones y reconocer documentos, en la audiencia del día 15 de octubre de 1968, a las 11.30 horas, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 39 y 135 de la Ley 12.948. — Sede del Juzgado, Talcahuano 490. so 1º, Capital Federal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Julio César Simón, secretario.
$ 1.920 e.27|9 Nº 20.843 v.1º|10|68

JUZGADOS FEDERALES

PROVINCIAS

SAN JUAN

Señor: JOSE EDUARDO MANFREDI. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 3974-60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso" — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.28|8 Nº 3.905 v.8|10|68

PARANA

Por disposición del Sr. Juez Federal de la ciudad de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a PONCIANO O. CORRADINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Local del Juzgado: Calle 25 de Mayo Nº 256. Paraná).

Secretaría, setiembre 12 de 1968. — Julio F. Benítez, secretario.

e.30|9 Nº 4.438 v.4|10|68

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego Aurelio Isasa, se cita y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN CASCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de sustracción de correspondencia (Nº 13, año 1968), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, cancelarle la excarcelación y ordenar su detención. — Publíquese por cinco días.

Posadas, setiembre 11 de 1968. — R. Marchena de Lombardi, secretaria.

e.30|9 Nº 4.439 v.4|10|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "FREIRE de VARELA CANDIDA, s|Sucesión" - Expte. 14.080|16, que el martillero José María Lloveras rematará en la misma, el día 5 de octubre de 1968, a las 16 horas, la propiedad calle Ituzaingó Nros 1212 y 1214, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, que mide 195 ½ metros cuadrados. — El inmueble se entregará desocupado. — Base $ 794.000 moneda nacional. — El comprador deberá abonar el importe de adquisición así: 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo con 18 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres anticipados, computable a partir de la toma de posesión constituyendo hipoteca de primer grado sobre el mismo bien y escriturando por ante el Escribano J. J. Hervas Ibáñez. — Se visita diariamente, de 15 a 17 horas. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 3.120. e.30|9. — Nº 31.070 v.2|10|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en autos "CASTRO AGUSTIN y otra c|VILLALBA ZAIDA LAUDELINA, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 11.568|68, que el martillero Luis J. Caronni rematará el 11 de octubre de 1968, a las 15.30 horas, en el local de la calle Bdo. de Irigoyen 645, Capital, el departamento número Uno, de la Planta Baja, calle Rojas Nº 550, esq. Pasaje Ortega, Capital Federal. Sup. cubierta propia: 38.90 m.c. y un porcentual del 10.10 o|o. — El inmueble está ocupado por la propietaria demandada, que según cláusulas 4ª y 5ª de contrato de mutuo (de demandada), se obliga a no alquilarlo y a entregarlo desocupado. — Base m$n. 1.232.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.000. e.30|9. — Nº 31.105 v.2|10|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: RIVAS ARTURO, contra VILONI VIRGINIO y otra, s/ejecución hipotecaria (Expte. Nº 270/68), que el martillero Antonio Rinaldi rematará el sábado 5 de octubre de 1968, a las 15 hs., en la misma propiedad, una finca ubicada en la calle Pieres Nº 735/37, Capital, edificada en terreno que mide: 8,66 mts. por 37.68 mts. Superficie: 326,30 metros cuadrados y consta de jardín, frente de piedra, galería pizarra, garaje, living comedor con nogal, 2 dormitorios, baño, cocina, vestíbulo cubierto, con hogar. Al fondo: pieza de servicio, cocina, baño, patio de baldosas, con toldo de aluminio, lavadero, parrilla de material y parque. Se entrega desocupada. Base: $ 2.990.000 m/n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes: 89-2597.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.360.— e. 27|9 Nº 30.938 v. 1º|10|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio "FINANK S.A. de INVERSIONES c|ALFANO, ANGEL s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 2 de octubre, a las 15 horas, en su local, Cangallo 461, piso 1º, la propiedad situada en San Miguel, Partido de General Sarmiento, calle Cruz del Sud esquina Venus, designado el terreno como lote 1, Manzana 4, del plano 48-246|51 y que mide 19m. de frente al N.E. s|calle Cruz del Sud: 13m35 frente al N.O. s|calle Venus; 4m24 en la ochava N.; 22m. al S.O. y 16m.35 al S.E. Superficie 355.20. — Base $ 772.582 — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968 — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 4.800.— e.25|9 Nº 30.204 v.1|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por cinco días, en el juicio "SASSO, AGUSTIN LUIS ROMULO y otros contra GRINBERG, MOISES, s/ejecutivo", que los martilleros Miguel Gandara y Hnos., Venta y Administración de Inmuebles, rematarán sobre el mismo bien; el sábado 5 de octubre de 1968, a las 16 horas, un lote de terreno designado con el número cuatro de la manzana B ubicado frente a la calle Barcala esquina 25 de Abril, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 206.85 m2 según medidas y linderos que constan en autos. Base $ 9.900 m|n. Seña 10%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 3.800. — e.25|9 Nº 30.085 v.1º|10|68

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|CITANOVA S. A. C. I., s|Prenda" - Expte. Nº 108.341, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 8 de octubre, a las 9 horas, en Lafayette 1911, donde se exhibe, el siguiente bien: un compresor de aire, marca Fipat Nº 53338, serie A, modelo 3018; con motor marca Corradi número 140559; de 5,576186 C.V., trifásica, 220 380 volts. — Base m$n. 180.200. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o, en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.040. e.30|9. — Nº 31.024 v.2|10|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, comunica por dos días en los autos "GOLFARB JEHUDA c| RIFASI JOSE s|ejecutivo", que el martillero público don Adolfo Ferreiro rematará el día viernes 4 de octubre de 1968 a las 10.30 horas, en el local de la calle Cucha Cucha Nº 2243|2247 donde se exhibe: Una cepilladora marca "Parque" sin numeración visible con motor eléctrico acoplado, trifásico sin numeración ni marca visible en funcionamiento. Sin base, al contado y al mejor postor, en efectivo, 10 o|o de comisión.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

$ 1.200.— e.30|9 Nº 31.177 v.1º|10|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz número 23, comunica por tres días en los autos "BLANCO, LEANDRO AUGUSTO, sobre sucesión". Expediente Nº 172.854/67, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 3 de octubre de 1968, a las 14 horas, lo siguiente: Un sillón odontológico, dos tornos, armarios y demás efectos correspondientes a un consultorio dental, muebles, colchón, almohada, radio eléctrica, una cama y su elástico, objetos varios para el uso de un odontólogo. Los efectos se exhiben en el mismo lugar. Sin base. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.

$ 2.040.— e. 27|9 Nº 30.922 v. 1º|10|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por tres días en los autos: "FERNANDEZ GARCIA L. MIGUEL, contra MAGURNO de SUAREZ MARIA ADELINA y SUAREZ MAGURNO A. H., sobre cobro de alquileres". Expte. 121.536, que el martillero Osvaldo D. Queirolo rematará el 14 de octubre a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la finca sita en la Ciudad de Chivilcoy, Prov. de Buenos Aires, Avenida Cevallos Nº 227, que mide: 12.695 mts. de frente al S. O.; 16.825 mts. en el primer rumbo N. O.; de aquí un martillo a su favor en ángulo recto de 4.725 mts., para retomar su dirección primitiva de 26.525 mts. al N. E.; 17.42 mts. y al S. E. 43.35 mts., con una superficie de 675.658.875 mts. cuadrados. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 1.000.666.— m/n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf.: Bulnes 1765. 84-4984.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. José Antonio Arancibia, secretario.

$ 3.000.— e. 27|9 Nº 30.750 v. 1º|10|68

Nº 41

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por tres días en los autos: "IGNACIO BALBIANI S. A., contra VALLECILLO, HUGO, s/ejecución prendaria" (Expediente Nº 15.339), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 15 de octubre de 1968, a las 9 horas, en la calle Perú 447, donde se exhiben los siguientes bienes: una agujereadora de banco, industria nacional, marca Altea, Nº 231, con motor Motormech de 1 HP, 1.450 R.P.M., Cat. 220/380 volt, 50 ciclos, Nº 97798-1; una cizalla portátil, industria suiza, eléctrica, marca Perles, modelo BS 40 Nº 6010779, con motor 220 volt. 50 ciclos, marca Perles, número 6010799 de 1 HP., en el estado en que se encuentran. Base $ 80.000.—. Comisión: 10 o|o. Importe que deberá abonarse íntegramente al contado.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 2.520.— e. 27|9 Nº 30.791 v. 1º|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "NORT CAR S. A. c/RAMOS LEON H., s/ejec. prendaria", expediente Nº 28919, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 7 de octubre de 1968, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Rambler IKA, modelo 1962, serie 28111, 62997 motor 626.079.436, tipo sedán 4 puertas, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 1.037.379, con la base de pesos 339.387,50, al contado, que se exhibe en Avda. Libertador 1303, de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920. — e.27|9 Nº 30.805 v.1º|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "BIMOTOR ARGENTINA S. A. C. e I. c STILINGO RAUL P., s/ejec. prendaria", expediente Nº 28.708, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Rioja 936, de la Capital, el 8 de octubre de 1968, a las 10.30 hs., el siguiente objeto: Un automotor IKA Torino 300, modelo PF.612, año 1967, motor 8010625 serie 678574, chasis carrocería 02103 sedán 4 puertas, con reloj taxi Victor, mod. MR., Nº 2217, título de dominio Nº C 102977, con la base de pesos 772.470, al contado, que se exhibe en Rioja 936, de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920. — e.27|9 Nº 30.802 v.1º|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nro. 1, comunica por tres días en el juicio: "BIMOTOR ARGENTINA S. A. C. e I. c|GARCIA FERRERO DANIEL s|Ejec. prendaria, Expte. Nro. 28.316", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Rioja 936 de la Capital el 8 de octubre de 1968 a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Rambler Ika, modelo Classic Cross Country 660-FA-5R, año 1966, motor OHC.230, Tornado Jet, 667028874, serie 668361, chassis - carrocería 01523, rural, Título de Dominio B.183589, con la base de $ 641.287,50 al contado, que se exhibe en Rioja 936 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.27|9 Nº 30.801 v.1º|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos "TALLERES INDUSTRIALES KOPP S. A. c|"LA FAVORITA" - GIMENEZ y FRELING s|ejecutivo", Expte. Nº 28133|67, que el martillero Sr. Eduardo Oján Gache, rematará el 3 de octubre de 1968, a las 11 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, 2 cocinas "Sansur" nuevas, de 3 hornallas y horno y 1 cocina "Ibera", ídem anteriores, ambas p|gas de garrafa. Sin base, al contado, mejor postor y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata conforme Art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.440 e. 30|9 Nº 31.152 v. 1º|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: MITSUI BUSSAN ARGENTINA S. R. L., contra MOLDOVAN Y GRUNBERG, SOCIEDAD MERCANTIL COLECTIVA y DAVID MOLDOVAN y JULIO GRUNBERG y/o JUDA WOLF GRUNBERG, sobre ejecución prendaria, Expediente Nº 29.250, que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de Capital Federal, el día 14 de octubre de 1968, a las 16,30 horas, los siguientes objetos: Una cizalla automática, múltiple, rotativa, marca "F. M. I." Nº 1938, motor eléctrico marca "Electromecánica Italiana" Nº 4988, modelo Nº 11151; una formadora soldadora automática, marca "F M. I." modelo 11921 11421, Nº 1569, unidad completa, con accesorios y repuestos y los siguientes motores eléctricos: marca "Ansaldo" número 1204709 marca CGE Nº 955546, marca Marelli Nº 374672, marca "Marelli" Nº 156505; una pestañadora automática para envases de hojalata, marca "F. M. I." modelo 11571, Nº 1586, motor eléctrico marca "Ansaldo" Nº 1236936; una remachadora automática para envase de hojalata, marca F. M. I., modelo 11162, número 1552, motor eléctrico marca "Ansaldo", Nº 1184775; tres elevadores transportes para envase de hojalata, modelo 11102, motores eléctricos marca "Ansaldo", Nº 935924, 955926 y 965944; una probadora automática de envases de hojalata, marca F. M. I., modelo 11173, número 1715, motores eléctricos marca "Ansaldo" Nº 874326 y Nº 712129, y una bomba marca "Robuschi" Nº 26203, con motor eléctrico marca CGE; una cizalla automática, a cuchillas circulares, marca F. M. I., modelo 12111, Nº 001604, unidad completa, accionada con motor eléctrico, marca "Ansaldo", Nº 1236985; dos prensas automáticas mecánicas, eléctricas, marca F. M. I., modelo 1221, Nº 2000 y 2001, motores eléctricos marca "Ansaldo", números 1205709 y 1205763, dos enrolladoras automáticas, dobles, helicoidales, marca F. M. I., modelo 12512, motores eléctricos marca "Ansaldo", Nº 1195307 y 1259988; una engomadora automática a dos cabezas, para tapas de envases de hojalata, marca F. M. I., modelo 1264, Nº 2015, con motor eléctrico marca "Ansaldo", Nº 1517511; un horno secador automático tipo doble túnel, marca F. M. I., modelo 12711, Nº 1773, unidad completa, con los siguientes motores eléctricos marca "Ansaldo", Nº 1236987, marca "Marelli" números 556150 y 576593, ventilador centrífugo marca "Marelli" Nº 86689; dos remachadoras automáticas para envase de hojalata, marca "Metalgraf", constituyendo una unidad completa: dos remachadoras automáticas, marca "Bianchini", con motor eléctrico, unidad completa; dos expulsadores de aire de 1,80 metros de ancho por uno diez de alto y seis metros de largo, tipo tres hileras; dos esterilizadores de envases llenos de hojalata, tipo

baño, abierto, de doce cincuenta metros de largo por un metro de alto por un metro sesenta de ancho, accionado por motor eléctrico; una remachadora automática, marca "Remac", en el estado en que se encuentran, que se exhiben en el horario de 12 a 16 horas, en la planta ubicada en la localidad de San Rafael, Provincia de Mendoza, en la fracción delimitada por las calles Moreno, vías del Ferrocarril San Martín, calle Matienzo, calle Alfredo Calle, calle Juan Gutenberg. La entrada al establecimiento queda sobre la calle Matienzo sin número. Más datos en oficinas calle Paraná 264, P. 4º, oficina 44, Capital Federal, T. E. 35-0683. La venta se realiza en block. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base: $ 25.487.497 m/n. Comisión: 10 o/o. Seña: 30 o/o. Al contado.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 12.120.— e. 30|9 Nº 30.991 v. 2|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "COVIMAR SOC. EN COM. POR ACC. c|FICARO MANUEL PEREZ y Otro s|ej. prend." - Exp. 26494-968, que el martillero Edelmiro S. Dameri, rematará el día 10 de Octubre 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Acoyte 636, Cap., donde se exhibe: Un automotor usado m|Lancia, motor 6597 de 200CV., mod. "Apo"-1956, tipo "Esatau 864-S" con carrocería de tractor c|cabina y un semi-remolque m|Foglia con Nro. de fabricación S|12|306, modelo año 1957, carrocería c|barandas ambos c|accesorios completos. — Destinado al uso de transp. grales. — En funcionamiento y en el estado que se encuentra. — Patente Prov. Bs. As. — 624-513 y 711-758— del año 1967. — Base $ 825.000 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — El bien será entregado previo pago total del precio -Art. 565-C. P.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.000.— e.27|9 Nº 30.848 v.1º|10|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA y TORRA S.A.C.I. c|LANCIOTTI ALBERTO s|Prenda (Expediente Nº 97.547)", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 8 de octubre, a las 9 y 30 horas, en Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un crique hidráulico a carrito, capacidad 1 1|2 tn., marca Fipat, Nº 46.807, serie A, mod. 5939. Una vulcanizadora marca Trentini, Nº 2.174, serie A-3, modelo 9-A-004. — Base $ 11.650 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.30|9 Nº 31.090 v.2|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio RUCAR AUT. SCPA. — hoy TACURAL SACIIFA c|OZAN FCO. s|Ej. Prend." Expediente 40017, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Las Casas 3561, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, el 10 de octubre a las 10 hs. un automotor tipo camión marca "Bedford" motor Nº 11-2-32-109378, chapa Nº 812027, Cap. Fed., mod. año 1961, cilindros 6, carburante gas-oil, 110HP., que se entregará una vez aprobada la subasta. — Base: $ 169.320. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920.— e.27|9 Nº 30.892 v.1º|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "BLANCO JOSE MARIA c| CROCCE ALBERTO, s|Ejecutivo" - Expediente 23.227|67, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 3 de octubre de 1968, a las 14 horas, en la calle Jean Jaurés Nº 545: un televisor marca Laybe, Nº 3519. — El bien se exhibe en el mismo lugar. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.560. e.27|9. — Nº 30.917 v.1º|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "FINAN S.A.I.C.I.A.G.F. c|YETI S. R. L. (en formación), s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 30.816, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, propuesto por la parte actora rematará el 11 de octubre de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Añasco Nº 2727, Capital, lugar donde se exhiben: dos cámaras congeladoras a baja temperatura (-30|32-Cº), marca "San Marco", de 1.000 moldes de 80 mm. por 75 mm. de capacidad (sin moldes), con sus equipos completos, identificadas con los Nros. 01314.66 y 01315.66, respectivamente. — En el estado en que se encuentran. — Base m$n. 810.527. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.640. e.27|9. — Nº 30.727 v.1º|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "CAPICUA S.R.L. c|EMILIO ALCIDES VIDAL s|Prenda (Expte. número C 1.561)", que el martillero Luis Beider rematará en Sarmiento 1964, piso 4º, Capital, el 15 de octubre de 1968, a las 11.30 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1951, sedan 4 puertas, motor Nº JAM 275929, patente de Capital Federal número 324.043, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 263.200. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.160.— e.30|9 Nº 31.186 v.2|10|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "AUTOMOVILES ARROYO S.A.C.F.I. y M. c|LUENGO LUIS NUNZIATO (Expediente A 875)", que el martillero Luis Beider rematará el 14 de octubre de 1968, a las 11.30 horas, en Arroyo 1073, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Citroën, modelo año 1962, 4 puertas, motor Nº 01618206-AZ, chapa número 3002007518, serie 1962, patente Capital, Nº 676.826, en el estado en que se encuentra. — Base $ 147.000. — Comisión 10 o|o; seña 30 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.920.— e.30|9 Nº 31.185 v.2|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados "R. y S. GRANDIO S. A. c|GABRIEL LEONARDO HALL s|ejecución prendaria, Expediente Nº 523", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1120, en donde se exhibe, el día 14 de octubre de 1968, a las 18.30 horas, el siguiente bien: Un chasis marca Dodge, modelo D. 200, año 1966, entre ejes 128", liviano, con motor Nº 62B0143, marca Chrysler, chasis Nº 62B0143, color verde claro, equipado con caja Pick-Up tipo Swptline, certificado de dominio número B-010138, Partido de San Isidro, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 404.348. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.880.— e.30|9 Nº 31.214 v.2|10|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en los autos "CAJA POPULAR DE CREDITO BARRACAS SOC. COOP. LTDA. c|MINACIAN, ISAAC s|ejec.", Expte. Nº 19.470, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 4 de octubre, a las 10 hs., en San José 1754, donde se exhiben: Un televisor American Contemporay by Westinghouse the Galaxy, pantalla grande, s|nº a la vista; una heladera eléctrica familiar marca "Philips" de unos 14 pies cúbicos de capacidad, modelo KB 3509 Nº 6076; y una máquina de coser a pedal marca "Kopp" Nº 65364. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.600 e. 30|9 Nº 31.219 v. 1º|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos "DOURADINHA JOSE M. S.R.L. c|CARRASCO JUAN C. s|ejecutivo, Expediente Nº 20.585|67", que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache rematará el 3 de octubre de 1968, a las 10 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, una máquina de escribir "Lexicon 80" de 90 espacios, Nº 96.264.254 y una máquina de calcular "Olivetti" manual. — Sin base, contado, mejor postor y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata conforme Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.360.— e.30|9 Nº 31.151 v.1º|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. F. I. C. I. c|RODRIGUEZ, LORENZO A. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 22.849), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local ubicado en la Avenida Roca Nº 1350/54, de esta Capital Federal, el día 10 de octubre de 1968, a las 10,15 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Peugeot, modelo año 1963, con motor Nro. 4229507, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.033.963, en perfecto estado de funcionamiento, destinado al uso particular en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base m$n. 438.386. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Carlos Viale, secretario

$ 2.760 e. 30|9 Nº 31.244 v. 2|10|68

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c| NARDELLI FRANCISCO s|prenda" (Expediente Nº 29.564), que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 8 de octubre, a las 10 y 15 hs., en Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un crique hidráulico a carrito, capacidad 5 tn., marca Fipat, Nº 53174, serie A, mod. 5961: un compresor de aire marca Fipat, Nº 53175, serie A, mod. 3011, sin motor. Base $ 68.700 m|n. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o. en efectivo. Los bienes serán entregados previa aprobación judicial. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160 e. 30|9 Nº 31.022 v. 2|10|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Sec. Nº 24, hace saber en autos FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|ALI JUAN CARLOS s|prenda (Exp. Nº 22.183), por tres días, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 8 de octubre, a las 10 hs., en Lafayette 1917, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes, sin base: Un compresor de aire, marca Fipat, Nº 55234, con motor Genalex, Nº 1009, monofásico: un cargador de baterías rápido y lento, marca Hundox, Nº SL80, tipo M8975: una soldadura eléctrica autógena, completa, con su correspondiente tubo de oxígeno y su tacho de carburo, marca "La Autógena": una morsa, limpiador y calibrador de bujías, marca Fipat, Voltiamperímetro y probador de circuitos, un probador de inducidos y bobina, un soldador eléctrico, una parrilla fabricación de elementos de baterías, moldes, pivotes, espigas y varios más, un juego de moldes puentes para fabricación de baterías, juegos de bornes, sellapuente para fabricación de baterías, juego de llaves estriadas, un estartómetro, un calibrador de tornero, varias llaves sueltas, destornilladoras, aceiteras y varios. Seña 30 o|o comis. 10 o|o, en efectivo — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.600 e. 30|9 Nº 31.023 v. 2|10|68

Juzgado Comercial Nº 12, Sec. Nº 24, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c| CIVOCO NICOLAS s|prenda" (Expte. Nº 21977), que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 8 de octubre, a las 11 hs., en la calle Lafayette 1917 donde se exhiben, los siguientes bienes: Una prensa hidráulica, capacidad 75 tn., marca Fipat, Nº 54136, serie A, modelo WD-75: un crique hidráulico a carrito, capacidad 10 tn., marca Fipat, Nº 54137, serie A, mod. 5943. Base $ 136.000, seña 30 o|o, comis. 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 1.800 e. 30|9 Nº 31.021 v. 2|10|68

Juzgado Comercial Nº 12, Sec. Nº 24, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c| GONZALEZ JORGE HUGO s|prenda" (Expte. Nº 20.334), que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 8 de octubre, a las 10 y 30 hs., en Lafayette 1917, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien prendado: Un balde lubricador de engrase marca Alemite, Nº 1-J-5-22, serie A, modelo 7149-A, capacidad 16 kilos. Base $ 10.150. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o, en efectivo — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.800 e. 30|9 Nº 31.020 v. 2|10|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|CITANOVA S. A. C. I. s|Prenda (Exp. Nº 21.385) que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 8 de octubre a las 11 hs. en Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos alesadoras de cilindros marca Berco, Nros. 2950 y 389, modelo AP-90 y APM-65|1, con sus correspondientes motores marca Indelmo, monofásico, con su correspondiente soporte, bloqueador y accesorios. Una bruñidora de cilindros marca Berco, número 398, mod. SR-L.C, con sus correspondientes motores eléctricos, todas de procedencia italiana. Una rectificadora de pistones marca Fipat, Nº 54390, serie A, mod. 101, con motor eléctrico Cio, número 5968 y 9556 de 220|380 volts. Una rectificadora de válvulas marca Fipat, Nº 54391, con motor eléctrico Czerweny, Nº 6034, 220|380 volts. Dos pedestales para alesadora, marca Fipat, Nº 54392 y 54393. Base $ 577.500 m|n. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.360.— e.30|9 Nº 31.019 v.2|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "SILVA, MANUEL OSCAR c| OSTOLAZA, OSVALDO RODOLFO y otros s|Ejecución Prendaria" (Expte. 21.819), que el martillero Francisco Juan Pierrefitte rematará el día 19 de octubre de 1968 a las 11 horas, en la estación de servicio sita en la intersección de las calles Sarmiento y Mario Bravo, piso 1º de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca De Carlo modelo año 1960, motor BMW Nº 706.564, chasis Nº 0052, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 648.584. En el estado en que se encuentra. Base pesos 214.225 m|n. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. En dinero efectivo en el acto del remate. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 26.640.— e.30|9 Nº 31.096 v.2|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "SILVA, MANUEL OSCAR c|PAOLILLO, FRANCISCO RUBEN s| Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 21.818), que el martillero don José Alberto Ricotta rematará el día 14 de octubre de 1968, a las 16 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Dr. Enrique Finocchietto 1286, en el estado en que se encuentra, un automotor marca IKA Rambler, modelo 1962, tipo rural, 119 HP., motor número 626068871, serie Nº 28311-00103, patentado en la provincia de Buenos Aires, chapa Nº 1.013.073. Base $ 218.195 m|n. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.640.— e.30|9 Nº 31.095 v.2|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 comunica por dos días en el juicio "DI TOMASO DANTE y otros contra CARDAMONE MIGUEL y otros s|ejecutivo" (Expediente Nº 16.436|64) que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la calle Rio Cuarto Nº 2715 el día jueves 3 de octubre 1968 a las 11 horas: Un equipo de envasamiento marca AVO Nº 530 para 2.000 botellas|horas, compuesto de 1 llenadora rotativa modelo L. P. 530; una corchadora modelo A. V. 600 y una etiquetadora modelo E. A. 520, industria argentina. Se exhibe en el citado lugar. Venta sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de costumbre. Los bienes se entregarán previo pago del total del precio de compra.

Buenos Aires, 25 de setiembre 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.760.— e.30|9 Nº 31.154 v.1º|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "BENITO, OSCAR c/BRESSANI, CATALINA y otro, s/ejec. prend.", Exp. Nº 26842, que el martillero José Singereisky rematará, el día 9 de octubre de 1968, a las 16 hs., en la calle Triunvirato 2891, de Capital, donde se exhibe el bien, un camión Mercedes Benz, modelo año 1952, semirremolque, motor número 31291504332, patente Nº 449-095, y un acoplado marca Helvética, modelo año 1962, chapa Nº 667-419. Base, pesos 1.760.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. No existen constancias del pago de emergencia del automotor.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160. — e.27|9 Nº 30.803 v.1º|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 14

Juzgado Trabajo Nº 14, comunica por dos días en el juicio UNION OBRERA METALURGICA REP. ARGENTINA c| CINCINATTI s|Incidente de Ejecución, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el 2 de octubre, 9 horas, un motor marca "Crossley-Manchester" H. D. E. 10, número 122 322 40-44 H. P. en perfecto funcionamiento, que se exhibe en Colonia Nº 356, Capital. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Juan Vergel, secretario.

$ 960.— e.30|9 Nº 31.129 v.1º|10|68